

Agricultura

Revista agropecuaria

Primera medalla en el VI Concurso Nacional de Ganados de 1930
Diploma de Honor en el V Congreso Nacional de Riegos de 1934

Año VII
N.º 82

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Caballero de Gracia, 24, Tel. 10212, Madrid

Octubre
1935

Suscripción. { España, Portugal y América: Año, 18 ptas.
Restantes países: Año, 30 pesetas.

Números. { Corriente, 1,75 pesetas.
Atrasado, 2 pesetas.

Editorial

EL PROBLEMA DEL TRIGO EN ESPAÑA

Una mirada retrospectiva sobre el mercado del trigo durante los últimos veinte años nos trae a la memoria las primeras intervenciones del Estado con tasas que marcaban el precio máximo del trigo, para evitar el abuso por parte de los productores de este cereal. Parece como si los legisladores de aquel entonces se hubieran propuesto ponerse enfrente de la lógica. No había un procedimiento mejor para aniquilar nuestra economía agraria; y es que sólo se pensaba en el espejuelo de la baja del pan, para tranquilizar y adular al obrero de la ciudad, que es el que podía discutir los votos o plantear las huelgas. La actitud del agricultor no preocupaba gran cosa.

Pero lo notable del caso era que con esta política, el pan, en lugar de bajar, subía siempre de precio, sin que el consumidor se diera cuenta. En efecto; cuando se obligaba a bajar por la fuerza el precio del pan, en pugna con la ley de oferta y demanda, los panaderos se limitaban a dar kilos de 900 gramos y a verificar una cocción incompleta, con lo cual la ganancia era superior a la normal. Las autoridades, por su parte, vivían encantadas porque hacían el milagro de dejar vivir a los industriales y dar el golpe de efecto de una aparente baja de precio en el pan. Cuando el pan debía bajar de precio espontáneamente, por razones de oferta abundante de trigo, los pana-

deros, que tenían acostumbrada ya a su clientela a los kilos de 900 gramos, continuaban pesando en la misma forma, con lo cual se repetía la ganancia exagerada. Por eso decíamos antes que el pan subía siempre de precio, toda vez que, en dicha época, se estimuló y amparó la deficiencia en el peso y en la cocción, para resolver el complicado problema de dejar contento a todo el mundo...

Pasados algunos años, en los cuales quedó probado experimentalmente que aquella tasa máxima perjudicaba a todos y sólo servía para hacer la vulgar política del pan barato, vino la reflexión y nos dimos cuenta de que con aquella manera de proceder se derrumbaba el pilar fundamental de nuestra nación, que es su agricultura cerealista. De aquel extremo, hemos pasado al opuesto de imponer un precio mínimo al trigo, en el cual nos encontramos actualmente. Estas dos tendencias integran, en realidad, la regulación desordenada del mercado triguero en nuestra nación.

Llevamos un año durante el cual la cuestión del trigo ha sido para el Gobierno y las Cortes una verdadera preocupación. El esfuerzo que se ha hecho, y se sigue haciendo, ha estado presidido hoy por indiscutibles deseos de acierto, si bien es verdad que la política tampoco ha sabido prescindir ahora por completo de los intereses de partido para orientarse hacia las altas conveniencias nacionales. Se legisló demasiado por meditar poco, llegando así a sembrar la confusión en las mentes de los agricultores y hasta en las de aquellos que han de exigir el cumplimiento de los preceptos legales.

Da la sensación de que desde que se tuvo la mala idea de intervenir con carácter de continuidad el mercado triguero por medio de tasas, hasta hoy, no se

ha logrado todavía el conocimiento del problema, y ello nos puede conducir a alguna catástrofe si, como se anuncia, nos vamos a lanzar a fondo a una decidida intervención del referido mercado.

Estamos de completo acuerdo en la necesidad de dividir este problema en dos partes: la liquidación del conflicto creado por la cosecha de 1934 y el estudio de una solución para el porvenir.

Cosecha de 1934

La culpa de la difícil situación por que atraviesa la venta de trigo de 1934 corresponde por completo a nuestros políticos y clases directoras. Ellos son los que han aumentado el problema actual del trigo con un intervencionismo que pretende sostener un precio alto cuando la cosecha es abundante, olvidando por lo visto—tomamos un ejemplo experimental de una provincia castellana—que el precio de coste de los 100 kilos de trigo puede ascender a 70 pesetas, cuando la producción es de seis quintales métricos por hectárea; pero que se reduce a 35 pesetas, cuando la producción alcanza los 12 quintales métricos. ¡Cuán difícil no será, pues, resolver las distintas situaciones con imposición de precios de tasa, de por sí ya muy discutibles.

Son también, en parte, los políticos directores los responsables de que exista hoy una superficie excesiva dedicada al cultivo del trigo, porque el régimen de tasas ha impedido que la libre oferta y demanda, con su cauterio purificador, saliese al paso de los cultivadores de tierras de mala calidad, haciéndoles ver que son incapaces de presentarse en el mercado con precios de coste razonables. Se ha malogrado así lo que podríamos denominar la "autorregulación de esta superficie", por la sencilla razón de que el industrial que no puede competir con el mercado pronto cierra la fábrica: y, en este caso, con la ventaja de que aumentaría la superficie útil para nuestra decadente ganadería.

Y, finalmente, se ha hecho del problema del trigo un instrumento político que ha llevado—quizá sin querer en algunas ocasiones—a promesas y excitaciones francamente exageradas.

En resumidas cuentas, puede asegurarse que al agricultor cerealista no le incumbe ninguna responsabilidad en la actual situación del mercado triguero; y si a esto se añade que el País tiene verdadera deuda con él, por los muchos e injustos perjuicios que se le ocasionaron con las primitivas tasas limitadoras del precio del trigo, llegamos a la conclusión de que es de toda justicia que el conflicto de la co-

secha de 1934 lo resuelva el Estado con el sacrificio que sea preciso, por medio de una fórmula breve y hábil que esté inspirada en realidades y liquide rápidamente la situación actual, haciendo a continuación votos fervientes para no incurrir nunca más en otra semejante.

No es propio de un editorial como éste entrar en detalles de procedimiento, pero consideramos fundamental hacer una alusión a la labor que realizan las Secciones Agronómicas, las cuales han recibido el complicado encargo de liquidar la situación actual del trigo, después de que los Bancos la rechazaron. Es, pues, justo que a estos organismos del Estado, que no se hallaban preparados para este tipo de trabajo, se les asista, proporcionándoles todo el personal y material que la intervención exige. Nos consta que el personal de las Secciones Agronómicas está haciendo, con horas extraordinarias, con supresión de permisos de verano y con la aportación de una indiscutible buena fe, un esfuerzo digno de todo agradecimiento para llevar a cabo la difícil misión que nadie aceptó y que a él se le ha encomendado, y, sin embargo, es forzoso reconocer las deficiencias y dificultades que todavía se observan.

Pero no será suficiente que este personal ofrezca su máxima voluntad y que se le dote de los medios materiales a que antes se alude; es, además, de extraordinaria importancia que desde las alturas del Poder se apoye y proteja moralmente a estos organismos contra las tendenciosas campañas y gestiones que realizan algunos vividores de la política que no dudan en sacrificar los más altos intereses agrarios de la patria en beneficio de aspiraciones propias o de partido.

Cualquier gasto que se haga ahora para librar pronto al agricultor de la situación actual lo encontraríamos plenamente justificado, porque fué siempre tan sacrificado que no es fácil, por ahora, excederse en el favor. La claridad y rapidez en la solución serán el mayor acierto.

Solución para el porvenir

Se anunciaba estos días en la prensa una solución definitiva en el denominado problema del trigo, a base de una Corporación Nacional de Productores. Se aspira con ella a regularizar el mercado, limitando la superficie cultivada, imponiendo precios y organizando el crédito para pequeños labradores, etc.

Reconocemos la buena fe del propósito y, también con el mejor deseo, nos permitimos advertir que en

algunos aspectos lo creemos excesivamente optimista y hasta peligroso, porque la coacción sobre el mercado y el cultivo pudiera llevarnos a situaciones iguales o peores que la actual.

Analicemos brevemente los rasgos fundamentales del proyecto.

CORPORACIÓN NACIONAL DE PRODUCTORES.—Ya se declara por los propagandistas de esta idea que sin la organización de los agricultores y sin un espíritu de colaboración es absolutamente imposible la acción eficaz y fecunda del Estado. Pues en lo primero que debe pensarse muy despacio es en si existen en los agricultores españoles el hábito o facultad para el funcionamiento en una organización de esta clase y el espíritu de colaboración que el caso requiere.

A nuestro juicio, estas dos propiedades, determinantes de un cierto grado de cultura, no se hallan hoy, por desgracia, en el campo español, ni es fácil improvisarlas en cuatro días, porque son hijas de una lenta labor agro-social que en nuestro país ha estado abandonada. La única labor de conjunto que se ha realizado en este aspecto es la de los Sindicatos Católico-Agrícolas; y ésta, con ser altamente meritoria para sus fundadores, es todavía muy poco.

LIMITACIÓN FORZOSA DE LA SUPERFICIE CULTIVADA. La producción actual de trigo en España se equilibra aproximadamente con el consumo en un promedio de diez años; pero, para alcanzar este promedio, se necesita sobrepasarlo unos años y no lograrlo otros. Ahora bien: como las grandes sobreproducciones de las buenas cosechas nos han de ocasionar seria complicación, y como, por el contrario, en la importación de los años mínimos no sufriremos grandes perjuicios, por ser productores de trigo caro, de ahí que creamos que el ideal de nuestra situación se alcanzaría tendiendo a disminuir esas sobreproducciones extraordinarias, quedando la producción media un poco por bajo de los 41 ó 42 millones de quintales métricos que nuestro consumo necesita, para que los años de buenas cosechas tengamos superávits de poca importancia, fáciles de retener o disimular. Además, creemos que si el mercado estuviera libre, sería ésta la tendencia natural de la producción de trigo al tener sobre sí la amenaza de una sobreproducción excesiva.

Lo mejor, pues, sería no intentar siquiera el ensayo sobre este género de limitaciones forzosas, porque el fracaso lo creemos seguro. Son tantas las dificultades que para esto han de presentarse y tan compleja la labor de hacer a cada uno lo que puede sembrar, que creemos no hay otra fórmula que la de dejar que

la superficie dedicada al cultivo del trigo se autorregule, como consecuencia de la lucha de precios en el mercado. Los agricultores de tierras malas que no puedan resistir la competencia se retirarán de esta producción, volviendo a los pastos, al centeno o a la avena, de una manera espontánea y en la medida y momento que a cada uno convenga. Produzcamos piensos y nos evitaremos tener que desnaturalizar el trigo sobrante o darlo de alimento a los caballos del Ejército, como hoy sucede.

ORIENTACIONES CONVENIENTES PARA EL PORVENIR. Nos limitamos a indicar desde estas líneas las orientaciones que a grandes rasgos deben presidir, a nuestro juicio, la citada organización.

La intervención del Estado en el precio del trigo —se salvan circunstancias extraordinarias de conveniencia pública—y en la superficie cultivada de dicho cereal debe realizarse sólo por los procedimientos indirectos al alcance de su Administración, que a continuación se enumeran:

1.º Deben quedar libres el precio del trigo y las superficies dedicadas a su cultivo, pensando en que, autorregulándose ellos mismos, se obtendrán para la economía agraria mayores beneficios que por los procedimientos hoy en uso.

2.º Las importaciones que sean necesarias se realizarán siempre por el Estado, fijando el precio que rija en el mercado interior, tomando en cuenta los transportes que sean necesarios. El beneficio en la importación quedará, como es natural, a favor del Estado.

3.º Nuestros puertos y costas deben ser vigilados con mayor eficacia que en la actualidad.

4.º Es de extraordinario interés la intensificación del Crédito Agrícola que, para pequeños agricultores, se propone en el proyecto, ya que ello les ayudará a resistir durante los primeros meses del año agrícola, permitiendo la defensa razonable del precio.

5.º Vigilancia de las básculas usadas en la compra de trigos y del peso y humedad del pan, con aplicación enérgica de sanciones a los infractores.

6.º Debe prepararse al labrador con una intensa educación cooperativa que le permita asociarse y defenderse por sí mismo.

7.º Es fundamental que la Autoridad actúe siempre con la energía y a la altura que las circunstancias demanden.

8.º Cualquier otra medida complementaria que aconsejen las circunstancias, sobre la base de respetar la libertad de precio y cultivo y de amoldarse a la realidad con procedimientos viables y sencillos.



FRUTAS DE ESPAÑA

Cultivo y exportación de fruta cítrica.--Su influencia en la economía española

Por Ino M. JAHIEL, Director General de Regadíos y Energía de Valencia, S. A.

AGRICULTURA tiene hoy la suerte de poder ofrecer a sus lectores un artículo del distinguido Director de Regadíos y Energía de Valencia, S. A., don Ino M. Jahiel, en el cual se expone por tan relevante personalidad en el mundo de los negocios un punto de vista integral en relación con nuestra producción de cítricos. Al haber logrado la firma del señor Jahiel para las columnas de nuestra Revista creemos hacer un servicio a todos los que nos lean, interesados en este negocio, y muy especialmente a nuestros gobernantes, que pueden tomar en este artículo sugerencias de gran interés.

Cultivo.—Bien conocida es la importancia que ha adquirido en España, y en particular en esta región levantina, el cultivo del naranjo. Más de 80.000 hectáreas se hallan dedicadas a esta explotación y la producción rebasa ya el millón y medio de toneladas. A pesar de la crisis que viene atravesando la agricultura en los últimos cinco años, las plantaciones van extendiéndose, y no cabe duda que bien pronto llegaremos a cifras de superficie y producción mucho más elevadas.

El naranjo es un árbol muy rústico; crece y vegeta, en general, en toda clase de tierras, a resultas, como es natural, del menor porte del árbol, del tamaño y calidad del fruto, etc. Los mejores suelos, sin embargo, son los arenosos y silíceos. El análisis

físico de las tierras constituye un factor importantísimo para la elección de la variedad adecuada para cada sitio.

Así vemos que la tan afamada variedad *Washington Navel*, que es más rústica, se adapta fácilmente a toda clase de terrenos y puede, por tanto, plantarse en tierras fuertes o arcillosas. Por el contrario, otra variedad ya muy afamada y de gran porvenir, la *Cadenera sin hueso*, necesita, para que su fruto alcance el tamaño y calidad que lo han hecho acreedor de aprecio, tierras cuya composición contenga un porcentaje de arena altamente elevado.

Variedades.—En tiempos no muy remotos, cuando no existía la aguda competencia de hoy, todas las variedades encontraban fácil salida y por este moti-



RECOLECCION DE LA NARANJA.—La delicadeza que es preciso emplear con árbol tan sensible como el naranjo obliga a recolectar a mano y con toda minuciosidad su fruto, empleando gran cantidad de mano de obra.

vo existen en los cultivos de nuestra región infinidad de variedades plantadas casi sin programa alguno, con miras solamente a producir crecidas cantidades. Muchísimos son los huertos de naranjos en que se hallan plantados 40 y más árboles por hanegada, convirtiéndose así dichos huertos en espesos bosques, por donde apenas penetran el sol y el aire, presentando, además, grandes dificultades en los trabajos.

Estos inconvenientes se han ido agravando con el sistema de abonado seguido, forzando en grandes proporciones el abono amoniacal, y, aunque como consecuencia se obtenían abundantes cosechas, éstas eran de poco aguante y deficiente calidad.

Hoy día se han subsanado mucho tales deficiencias porque el agricultor ha experimentado, a su costa, el riesgo que corre la calidad del fruto cuando se emplea el amoníaco abusivamente y cuando el naranjo no recibe con profusión el sol y el aire, que constituyen elementos imprescindibles de su vitalidad.

Esos importantes factores, que antes, como decimos, podían ignorarse porque éramos casi los úni-

cos abastecedores de los mercados de Europa, deben tenerse hoy muy en cuenta y es imprescindible amoldarnos a los sacrificios que las circunstancias nos imponen con miras a mejorar nuestros cultivos y a producir aquellas variedades que más apetece el consumidor, único juez en el caso, y hoy más exigente por hallarse tan solicitado por la competencia cada día más activa.

Fácil es comprender lo pecuniariamente interesante que resulta el producir variedades selectas y en boga, como son la *Navel* y *Cadenera sin hueso*, cuyo promedio de precios oscila entre 3 y 7 pesetas por arroba, mientras que la *Comuna ordinaria* encuentra difícilmente comprador entre 3 y 5 reales por arroba.

Siendo absolutamente idéntico el coste del cultivo en una y otra variedad, no cabe duda que se impone la norma de sentido común de ir plantando en las tierras nuevas exclusivamente las variedades antedichas, a la par que deben injertarse paulatinamente con las mismas variedades los huertos que actual-

mente están plantados de naranja *Comuna ordinaria*.

He aquí una de las intervenciones del Estado que resultaría beneficiosa para los propietarios y para el Erario público, concretando tal intervención en unas facilidades de crédito para los años en que, necesariamente, no han de producir ninguna cosecha, y en una exención de impuestos mientras dure tal período improductivo.

Recomendamos, pues, extender en lo posible las plantaciones e injertaciones de las variedades *Washington Navel*, *Cadenera sin hueso*, *Visieda*, *Vera*, *Sanguina*, *Berna imperial*, *Valencia late*; las *Mandarinas del país*, así como las *Clementinas* y el pomelo *Marsh sin hueso*, cuya venta adquiere cada día mayores proporciones.

Situación social.—Para el estadista y el sociólogo un buen cultivo agrícola es aquel que fija el mayor número posible de hombres a la tierra, asegurándoles cultivo remunerador y trabajo durante la mayor parte del año. Si esto se consigue por el solo esfuerzo de la iniciativa privada, sin necesidad de la tutela económica del Estado, entonces este cultivo es real-

mente de provecho para los intereses públicos. Pues bien: el cultivo del naranjo reúne gran parte de esas condiciones, porque:

1.º Ha convertido en fértiles, elevándolas de valor en proporciones que ningún otro cultivo lo ha hecho hasta el presente, grandes extensiones de tierra de secano que por su orientación o por su nivelación, o por la cantidad de agua disponible, no hubieran podido ser jamás huertas dedicadas a cultivo intensivo. Un número relativamente corto de riegos asegura una riqueza máxima.

2.º La sola obtención de agua para regadío del naranjo es ya de por sí un beneficio enorme para el Estado. En efecto, la casi totalidad de los naranjos se riega con agua elevada, permitiendo independizar estos cultivos de los planes generales de obras hidráulicas de gran envergadura y haciendo asequible a propietarios relativamente modestos la posibilidad de un riego económico. Como los riegos se efectúan separados, por intervalos de tiempo bastante largos, cabe utilizar para el regadío de los naranjos pozos o veneros de agua que no resistirían una explotación

EMBALAJE DE FRUTOS.—Esta operación constituye para la economía del país algo de gran importancia, pues en ella están interesados los obreros que empaquetan, las fábricas de cajas, los bosques productores de madera, las fábricas de papel, las de flejes metálicos, etc.





TRANSPORTES.—Hasta llegar al barco que ha de exportar la naranja se consumen transportes de distintas clases. En esta foto se observa, en el puerto de Sevilla y frente a la castiza Torre del Oro, una clásica recua de borricos que transporta a lomo las cajas de naranja.

continuada, pero en los que una extracción intermitente permite la reposición de los caudales.

3.º Asegura durante gran parte del año trabajo complementario a obreros agrícolas que se verían forzados a holgar si no tuviesen el cultivo del naranjo, que, por ser raras veces de imperiosa urgencia, permite acomodar sus labores a los huecos que en sus quehaceres dejan otras labores agrícolas más exigentes. Así, por ejemplo, en los intervalos del cultivo de la huerta, pueden enfocarse los trabajos de los obreros disponibles hacia el cuidado del naranjo.

4.º En el negocio naranjero lo de menos importancia económica es el fruto, porque la mano de obra y los envases cada vez más complicados y exigentes, así como la enorme red de transporte que se necesita movilizar, absorben cantidades incalculables de actividades bien remuneradas. Unas de estas actividades permiten un trabajo constante por no ser susceptibles de improvisación, tales como las maderas, papeles, trefilería, etc., en tanto que otras son de temporada, como la confección, transporte, etc.; pero la índole especial de la confección, que se hace casi toda a base de personal femenino, permite tomar este

personal sobrante sin causar extorsión a ninguna otra industria, sirviendo de un complemento de ingresos familiares muy estimable en las zonas naranjeras.

Corrección de las circunstancias naturales del cultivo del naranjo.—Hace relativamente pocos años, la naranja sólo se consumía durante una temporada relativamente corta, porque las variedades entonces conocidas eran de producción casi simultánea y de escasa duración. La introducción de variedades especiales ha dilatado de tal manera la temporada de naranja, que ésta comienza a finales de octubre y termina en julio.

Falta todavía que se llegue a la corrección por la industria humana de las circunstancias naturales en que se produce la naranja, es decir, que las transformaciones de la naranja (pulpas, mermeladas, conservas, etc.) permitan utilizarla en estado aceptable, aunque distinto del natural, o bien que la conserva directa y natural del fruto en cámaras frigoríficas, o por cualquier otro procedimiento, permita espaciar de tal modo la época de producción y de consumo que ésta pueda realizarse a voluntad del consumidor en cualquier época del año. Recuérdese al efecto cómo

AGRICULTURA

algunos productos alimenticios (tomate, pimiento, guisantes, alcachofas, etc.) se han convertido ya en de uso normal en cualquier estación del año, y cómo también productos análogos se han librado igualmente de la servidumbre del tiempo, quedando a voluntad del consumidor (huevos, leche, quesos, etc.).

Producción nacional y extranjera.—Basada en cajas *standard* americanas de unos 30 kilogramos neto de fruta, España figura en las estadísticas de 1933/34 con 34.400.000 bultos, siendo superada por los Estados Unidos, cuya producción arroja 47.289.000. Otros países han incrementado también su producción, y entre los principales citamos:

China, con 15.000.000 de cajas; Japón, con 12.000.000; Brasil, 11.500.000; Italia, 10.452.000; Palestina, 6.800.000, siendo la producción mundial de unos 173.000.000 de cajas, aproximadamente.

Como puede verse, esta cifra es imponente, y entre los competidores de España no se cesa en la plantación, aunque ello comienza ya a preocupar a las respectivas naciones. Palestina, en particular, ha hecho un formidable esfuerzo que pronto la colocará con sus 20.000.000 de cajas entre las primeras naciones exportadoras de fruta cítrica. Estimándose el consumo de Palestina escasamente en un 20 por 100

de su producción, fácil es comprender la importancia que su competencia representará para nosotros.

Exportación.—Se puede afirmar que el 75 por 100 de fruta que salía y continúa saliendo para el extranjero se halla consignada a casas subastadoras, principalmente del Reino Unido, Alemania, Holanda, Bélgica, etc., y a los mercados de Francia y otros países del Centro de Europa. Estas casas, por mediación de sus corresponsales en la región levantina, acostumbran a ofrecer a la mayoría de los exportadores o confeccionadores unos anticipos, bien sea con anterioridad al comienzo de la campaña, o durante ésta, a medida que suelen consignarse los bultos.

Con este sistema no cabe duda que el erróneamente llamado exportador se convierte en confeccionador más o menos ligado por sus compromisos con la casa consignataria y huelga insistir sobre los resultados de tales operaciones. Los verdaderos exportadores, aquellos que por su organización, conocimiento del mercado interior y de los del exterior, sus medios financieros, etc., se dedican a la exportación, en el sentido amplio de la palabra, compran, confeccionan, venden, conceden créditos, corren los riesgos, etcétera, etc., son muy escasos, si excluimos, desde

TRANSPORTE DE LA NARANJA EN CARROS





CARGA DE UN VAPOR

(Fotos. Serracer.)

luego, a aquellos corresponsales de casas subastadoras antes mencionados.

Estos exportadores son los que buscan y abren nuevos mercados, activan el consumo y llevan la naranja española por todos los rincones de Europa. Si algún día, como viene haciéndose felizmente en Estados Unidos de Norteamérica y en Palestina, se consiguiese crear en España una Corporación de cosecheros y exportadores, la comunidad y, como consecuencia, el Estado, hallarían pingües beneficios.

La unión de tales elementos conseguiría, además del abaratamiento de los gastos de materiales, confección, transporte, etc., que tan gran parte representan en el coste de los bultos, la mejor venta del fruto dorado por métodos prácticos de inspección, publicidad, estudio de los mercados y las exigencias de cada uno de ellos, utilización de los subproductos, mejor aprovechamiento de la naranja "rebuig" en usos industriales, etc.

Hay que analizar los constantes esfuerzos de las cooperativas estadounidenses y palestinianas, sus métodos de venta, las enormes cantidades que se gastan anualmente en propaganda bien concebida, para reconocer que aquí estamos durmiéndonos en los laureles, satisfechos de nuestra suerte, convencidos de

que nuestra naranja es la mejor del mundo y de que los mercados necesitan abastecerse de ella. ¡Qué triste va a ser el despertar si no abandonamos pronto nuestra pasividad y miramos los problemas de frente, seguros de que nadie nos ayudará si no lo hacemos nosotros mismos!

Las regiones naranjeras de España son privilegiadas, gozan de un magnífico suelo y clima. En ellas trabajan labradores inteligentes e incansables, amantes de la tierra y sabiendo sacar de ésta su pleno rendimiento; pero de nada servirán tantos esfuerzos si no se consigue una mejor defensa del producto cosechado, capaz de retribuir generosamente al que, hasta llegar el momento de la cosecha, atraviesa un sínfin de peripecias muchas veces amargas.

Aspecto político.—En las relaciones comerciales entre particulares puede perfectamente prescindirse de todo otro aspecto que no sea el puramente económico; pero si se trata del conjunto global de relaciones de índole comercial entre dos Estados, reguladas por los tratados de comercio, no puede olvidarse nunca que se trata de dos organismos, una y otra naciones que tienen otros aspectos muy distintos y aun a veces contrapuestos al puramente económico.

Por eso no debe extrañar que en un estudio que

abarca los principales puntos y el desarrollo nacional e internacional del comercio naranjero se hable también de las repercusiones que la potencialidad nacional y su consecuencia obligada, que son los tratados de comercio, puedan tener en el desenvolvimiento de los negocios de cítricos.

Muchas de las dificultades por que atraviesa el comercio exterior de España se resolverían, como por encanto, el día en que nuestra potencia militar fuese un hecho. Francia e Inglaterra, nuestros mejores clientes, cuyos intereses en el Mediterráneo no necesitan explicación, se cuidarían muy bien de no molestartos y nos otorgarían muchas facilidades en el intercambio comercial con miras a asegurarse nuestras simpatías en caso de conflicto. Alemania nos mimaría para asegurarse nuestra neutralidad y no escatimaría esfuerzos y sacrificios comerciales para conseguirla.

Una España bien armada no para participar en guerras, siempre odiosas, sino para imponer el respeto de su territorio y neutralidad y contribuir al mantenimiento de la paz en Europa, habrá hecho más en favor del comercio y de la industria que todas las negociaciones a base de contingentes, licencias, "clearings" y otras clases de trabas, hijas de la postguerra, que en nada favorecen los intercambios entre naciones.

Conclusión.—Desde luego, existe el problema de la sobreproducción y hay que tenerlo muy en cuenta. Pero, a nuestro modesto entender, el problema más agudo es el de calidad, de abaratamiento del cultivo y de utilización de subproductos. No hay que temer que en el extranjero se produzca en condiciones más ventajosas que en España, pero sí que allá se pueda confeccionar más barato que aquí, por muchos motivos, y entre ellos el elemento mecánico y los precios de los materiales.

Produciendo selectas variedades y presentándolas en condiciones ventajosas, se divulgará el consumo, haciendo los debidos esfuerzos a tal fin.

El Estado, consciente de sus deberes para incrementar los ingresos que necesita el Presupuesto nacional, debería tomar la iniciativa de coordinar los intereses de los cosecheros y del elemento exportador, evitando la ulterior intervención burocrática y directa, de no ser la de imponer la información obligatoria de los elementos capacitados del Cuerpo de Ingenieros Agrónomos, especializados en los conocimientos y cualidades de las tierras, para poder aconsejar útilmente los cultivos más convenientes y la intervención en las tarifas de las Compañías ferroviarias a fin de abaratar los transportes y conseguir una mejor distribución en toda España.



Notas sobre las mejores razas de ganado vacuno para leche y carne

Por Constantino ROJO

Está fuera de duda que en la actualidad los americanos poseen los mejores ejemplares que se conocen, los más fuertes y productores, de las razas de ganado vacuno especializadas en la producción de leche. Así como también tienen los mejores caballos de carrera y tiro pesado. Lo mismo ocurre con las razas porcinas y de gallinas ponedoras.

Desde hace más de sesenta años los criadores de ganado vacuno en Estados Unidos se dedicaron a mejorar con todo el ahinco y característica tenacidad que los distingue las especies vacunas que poseían, y a importar de Europa los más selectos ejemplares que entonces se conocían de las razas más acreditadas en el Viejo Mundo. Desde luego, procedieron a especializar, para formar clases exclusivamente lecheras y por separado las carniceras. De todo el ganado en América importado, lo más era de procedencia inglesa, nación que tradicionalmente tiene en el mundo la justa fama de haber producido lo más perfecto en ganados de todas clases. Pero los americanos nunca se conforman con los adelantos obtenidos en otras naciones y proceden desde luego a superarlos, sin desmayar por algunos fracasos que les ocurran. Las más selectas vacas europeas llevadas a América hacia 1870 no producían más de 12.000 libras de leche en un año justo, y con una riqueza grasa de un 3 por 100. Hoy, las descendientes de esas mismas vacas holandesas, que en Estados Unidos llaman Holstein-Freissian, producen bastantes de ellas 25.000 libras de leche anualmente, con un porcentaje de 4 por 100 de manteca. Es decir, doble cantidad de leche y un tercio más de manteca.

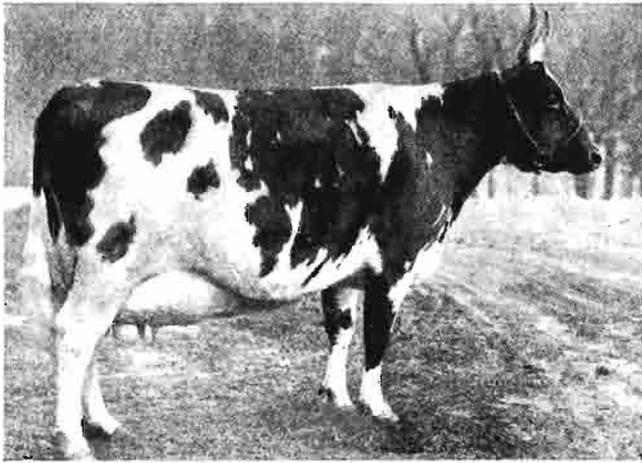
En la famosa granja de Carnation Farms Milk News, de Seattle, nació, vivió y murió la célebre vaca Segis Pieterje Prospect, campeona mundial en producción lechera por dos años consecutivos, en uno de los cuales dió 37.850 libras de leche, cifra jamás igualada por vaca alguna en el mundo. La misma granja tuvo a Belle Wemen, que en un año produjo más de 1.400 libras de manteca; y otras muchas vacas muy notables. Actualmente existen dos nietas de Segis Pieterje Prospect, que han rendido en un año más de 36.000 libras de leche cada una. A la cam-

peona mundial se la erigió un monumento en bronce y mármol en la misma granja donde nació, y a su inauguración concurrieron más de mil criadores de ganado de todos los Estados Unidos, para rendir un justo homenaje a un animal que tantos beneficios había producido a la humanidad, con grande fama y provecho para la acreditadísima granja.

Los más famosos rebaños de vacas lecheras en Europa eran, hace veinticinco años, el del rey de Inglaterra; el de lord Rostchild, de Londres; el de la reina de Holanda, y el del zar de Rusia; pero, según un experto americano que los visitó detenidamente en aquella época, no tenían entre todos más que dos vacas que pudieran compararse con varios cientos de las mejores de Estados Unidos.

Pero los tiempos no pasan en balde. Hoy también se progresa en Europa. Varias naciones están importando sementales americanos para mejorar sus vacunos. Inglaterra, la en otros tiempos casi única exportadora de animales notables, ha comprado recientemente siete toros de la granja Carnation Farms Milk News. El difunto duque de Aosta, de Italia, también compró, en la misma granja, varios animales superiores para fundar una granja modelo en su país. Lo mismo ocurre con el Japón, India inglesa y otros Estados asiáticos. En Hispanoamérica también compran frecuentemente considerables cantidades de animales escogidos del mismo origen. Aquí mismo, en España, tenemos la granja "La Ventosilla" (Aranda de Duero, Burgos), propiedad de don Joaquín Velasco, quien adquirió hace pocos años un buen número de toros y vacas selectísimos de la misma procedencia que los ya citados, y con ellos posee, no sólo el mejor hato de vacas lecheras de España, sino uno de los mejores de Europa.

En el boletín correspondiente al invierno de 1934, publicado por la citada Carnation, consta una estadística de la producción de leche y manteca de sus 80 mejores vacas, a contar desde la que dió 1.006 libras de manteca en un año hasta dos de ellas que pasaron de 1.450. Copia minuciosa de esta estadística entregué a la Sociedad General de Ganaderos de



Vaca (Ayrshire), cuya producción de leche ha batido el "record".

España y a la Asociación de Ganaderos de Santander.

Hago presente a mis lectores que no conozco al señor Velasco ni a su granja más que de referencia, ni me unen con él intereses de ninguna clase. Tan sólo escribo este artículo para que los ganaderos españoles que lo lean sepan algo de cómo en ganado vacuno lechero está el país más adelantado del mundo y se puedan dar cuenta del lamentable atraso que en cuanto a ganado vacuno en general yace nuestra amada España.

Expondré ahora algo acerca de cada una de las cuatro razas de ganado vacuno exclusivamente lechero, consideradas como las mejores por los criadores americanos:

Holstein-Freissian

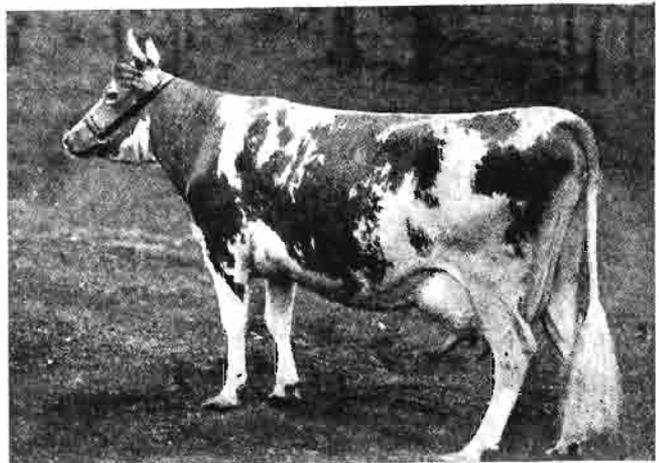
Esta raza es originaria de la provincia de Holstein, hoy Dinamarca. Está formada por un cruce de vacas de Holstein con otras de Frisia, y viene a ser lo que aquí conocemos con el nombre de holandesas. Su tamaño es grande, el mayor de las lecheras, y la que más leche y manteca produce en absoluto. Una buena vaca en su plenitud pesa unas 1.700 libras, habiéndolas que exceden de 2.000. Dan al año como 12 ó 15 veces de leche su peso vivo, y un 40 ó 50 por 100 de su peso vivo en manteca. Me refiero con estas cifras a animales buenos. Su pinta es igual a las que aquí conocemos como holandesas: grandes manchas blancas combinadas con otras negras, ambas de color puro y brillante, las patas casi siempre blancas. La clase americana es más fuerte, re-

sistente y productora que su similar holandesa, debido al interés de los americanos de estabularlas lo menos posible, haciéndolas permanecer la mayor parte del tiempo al aire libre. Su cabeza es estrecha, cara larga, ubre bien proporcionada y colgante. Cuernos pequeños y torcidos hacia adentro; muchas de ellas carecen de cuernos. Acompaño el grabado que representa (núm. 6) al toro "Sir Inka May", y una estadística de las siete primeras hijas que éste tuvo, que dieron en un año 186.210 libras de leche, o sean 26.600 por vaca y año, y 8.096 libras de manteca, 1.157 por vaca y año, y, por lo tanto, el 4,35 por 100 de manteca. Entre estas siete vacas se destaca "Piebe Dekol", con 31.764 libras de leche. Como estas vacas tienen de tres a cinco años, no llegan todavía algunas de ellas al máximo de su rendimiento. Tampoco quiere esto decir que estos animales sean los mejores de la granja Carnation, sino que esta estadística se refiere únicamente a las siete hijas mayores de uno de sus toros.

En un curioso estudio que sobre ganado Holstein-Freissian acabo de recibir, hay una interesante estadística, que copio a continuación.

De las 178 vacas que han producido últimamente 30.000 libras de leche o más en trescientos sesenta y cinco días seguidos, 151 están en Estados Unidos de América; 14, en Canadá; 8 en Gran Bretaña; 2, en Japón; 2, en Suramérica, 1, en Finlandia.

De las 326 vacas que han producido últimamente 1.000 libras de manteca o más, en trescientos sesenta y cinco días seguidos, 268 están en Estados Unidos de América; 10, en Gran Bretaña; 4, en Alemania; 2, en Japón; 32, en Canadá; 2, en Suramérica; 2, en Australia; 5, en Nueva Zelanda, y 1, en Finlandia.



Vaca (Guernsey), que ha batido igualmente el "record" en producción mantequera.

De estos datos se deduce que no obstante el crédito que en España se atribuye a las vacas lecheras de Holanda y Suiza, éstas, ni otras naciones europeas, a excepción de Inglaterra, Alemania y Finlandia, poseen ni una sola de las grandes campeonas mundiales en las producciones de leche y manteca.

El año pasado entregué a la Asociación provincial de Ganaderos, de Santander, varios boletines de la granja Carnation con estadísticas de la producción de leche y manteca de algunos de sus grupos de vacas, y éstos fueron precisamente en los que se fundó dicha Asociación para tratar de lograr la derogación de un acuerdo de la Dirección general de Ganadería por el que ésta autorizaba la importación de vacas y toros suizos y holandeses de muy pobre rendimiento lechero y mantequero, seguramente en la creencia de que en el mundo no había mejor.

En uno de esos boletines había un grabado que representaba un toro famosísimo, y a la edad de catorce años, y que todavía estaba en funciones. Los grandes criadores americanos cuando poseen un toro de excepcionales condiciones le conservan en ejercicio todo el mayor tiempo posible, cuidándole con extraordinario esmero y hasta le ayudan a levantarse para cubrir vacas, porque está demostrado que muchas de las grandes vacas lecheras son hijas de toros viejos, y cuando éstos llegan a edad avanzada casi todos sus hijos son hembras.

Trataré ahora de las otras tres razas vacunas exclusivamente lecheras, aunque ninguna de ellas alcanza, ni mucho menos, la importancia de la Holstein-Freissian.

Ayrshire

Esta raza procede del Norte de Escocia, pero mejorada como las otras en Estados Unidos. Tamaño mediano, pocas pasan de 1.200 libras de peso vivo, frecuentemente menos. Color predominante, el blanco con manchas oscuras, pero no negras brillantes, cara larga, ojos muy vivos, cuernos delgados, largos, levantados y blancos. Ubre muy larga y alta, es la más perfectamente constituida de todas las ubres de las cuatro razas lecheras; en algunas vacas llega cerca del ombligo, tiene la forma de un costal lleno, tendido desde atrás hacia adelante. Pezones muy bien colocados, aunque bastante pequeños. Esta raza es la de mayor vitalidad, rusticidad y resistencia, tanto, que es frecuente ver vacas de dieciséis y dieciocho años en perfecto estado de con-

servación, sin representar su edad a primera vista y pariendo invariablemente todos los años. No se dan casos de tuberculosis y su leche es de un sabor exquisito, ligeramente amarilla y muy recomendada para niños, ancianos y personas delicadas. Su riqueza grasa es de un 4 por 100. La producción lechera anual de estas vacas se estima en unas 10.000 libras. Se ha dado un caso de una de estas vacas que produjo más de 19.000, pero como excepcional. Hace años que una Ayrshire estuvo a punto de alcanzar el campeonato de producción lechera cuando tenía quince años. Claro que dentro de su raza. Esto demuestra la enorme vitalidad de estos animales. Se aclimatan fácilmente en cualquier país y son las que menos consumen en estabulación, por ser animales casi exclusivamente de campo.

Jersey

Raza originaria de la isla inglesa del mismo nombre. Es la más pequeña de las cuatro razas lecheras; pocos ejemplares pasan en su plenitud de 400 kilos de peso vivo. Color castaño claro, con bastantes manchas blancas alternadas con otras oscuras. Ubre colgante, pezones grandes, cara inteligente, ojos muy grandes, dulces, expresivos, a flor de cara y muy separados uno de otro. Cuernos pequeños, enteramente cubetos y con las puntas bien dobladas hacia adentro. Su rendimiento en leche es de unas 6.500 libras anuales, con un 6 por 100 de manteca, que frecuentemente llega al 8 por 100. Es, por lo tanto, la leche más gruesa de todas las cuatro razas lecheras, aunque algo insípida, condición frecuente en las leches muy gruesas. Es animal algo delicado en general, lo que no obsta para que esté bien aclimatado en las zonas cálidas del Estado de Tejas. Tejas tiene 690.000 kilómetros cuadrados. También en Cuba se crían excelentes Jersey.

Se refiere un cuento en EE. UU., que oí allí hace muchos años, y es el siguiente: En cierta ocasión discuten dos criadores de ganado lechero acerca de qué raza era mejor, si las Holstein-Freissian o las Jersey. Cada uno de ellos era dueño de un rebaño de vacas de las citadas razas. El de las Jersey decía que cuando su adversario fuese a ordeñar su mejor vaca Holstein, él pondría una moneda en el fondo de la vasija, y cuando la ordeña hubiese terminado se podría leer claramente el cuño de su moneda. ¡Tan delgada es esa leche! El propietario de las vacas Holstein-Freissian replicó: Lo mismo ocurre con su mejor Jersey. Cuando usted la vaya a ordeñar me avisa para que yo también pon-

AGRICULTURA

ga una moneda en su recipiente, y verá cómo después de concluir también se lee claramente el cuño. Tan poca es la leche que da su vaca que no llega a cubrir la moneda.

Guernesey

Raza procedente de la isla inglesa del mismo nombre. Animal de regular talla, algo más que las Ayrshire. Color oscuro con salpicaduras blancas y manchas tostadas. Hay algunas de color barroso oscuro. Tienen generalmente un círculo rojizo alrededor de los ojos, como algunos toros de lidia de los que se dice "ojo de perdiz". Cuernos claros, sin deformaciones y de regular tamaño. Su rendimiento en leche es de unas 14.000 libras anuales para los buenos ejemplares y de una riqueza de un 5 por 100 de manteca, frecuentemente algo más. Su mantequilla, de color amarillo por naturaleza, es muy apreciada. Estos animales son delicados, necesitan bastantes atenciones y su aclimatación es laboriosa.

Trataré ahora de las cuatro razas de ganado vacuno que los americanos estiman como las mejores para la producción de carne.

Hereford

Es la más grande de las razas carniceras. También se le llama White-face o cara blanca, por tener una gran mancha blanca que abarca parte del pescuezo, toda la cabeza y se extiende por el vientre, patas y cola. El color de los lomos y costados es rojo alazán, teniendo en el pelo ondulaciones bien marcadas. Animales precoces y muy grandes, poco hueso, mucha carne. Castrados dentro del primer mes de su nacimiento, para su mayor desarrollo, llegan a los dos y medio o tres años a un peso vivo de 800 kilos, y a veces 1.000, con un 60 ó más por 100 de su canal con respecto a su peso vivo. Es muy propenso a engordar y muy rústico. Se cría en libertad en las grandes praderas americanas, y solamente en los inviernos se les da ensilaje y torta de semilla de algodón, que contiene hasta un 40 por 100 de proteína. Estos animales están perfectamente aclimatados en Suramérica, Australia y Nueva Zelanda.

Shorthorn

Como la anterior y las otras dos razas que después enumeraré, es originaria de Inglaterra. Tam-

bién se la suele llamar ganado de Durhan, por estar su abolengo en este condado inglés. Tamaño grande, un poco menor que el Hereford, por lo demás de cualidades parecidas, aunque algo más necesitado de atenciones. Su color predominante es como jaspeado, fondo blanquecino con pelos cenicientos y algunos rojos. También los hay de color rojo alazán con ojo de perdiz y con algún pelo blanco. Los hay con cuernos y sin ellos; los que los tienen, son blanquecinos, cortos, gachos y torcidos, como los de los Hereford.

Shorthorn Polled White

Es la misma raza que la anterior y de las mismas cualidades, quizá un poco menor. La diferencia consiste en que los Polled White, como su nombre indica, carecen enteramente de cuernos y son de un color uniformemente blanco, con abundante pelo rizado en el testuz, siendo en unos negro y en otros rosa el color interior de las orejas.

Aberdeen Angus

Originaria del Norte de Escocia. De las razas carniceras descritas es la de menor tamaño, aunque no escasean los novillos castrados de 600 kilos de peso vivo a los dos y medio y tres años de edad. Carecen enteramente de cuernos y su color es negro brillante, con unas pequeñas manchas blancas en el vientre. Su carne es verdaderamente succulenta y la más apreciada entre las de las cuatro razas citadas como carniceras. El peso de su canal se aproxima a un 70 por 100 con respecto a su peso vivo, y aun se han dado casos de exceder de esta cifra. También el peso de sus huesos, ya separados de su carne, es proporcionalmente menor al de sus congéneres de las otras razas. Un novillo Aberdeen Angus bien gordo semeja a un cerdo cebado. Es animal delicado y necesita bastantes cuidados.

Aptitud mixta

Después de las ocho razas enumeradas, cuatro de leche y cuatro de carne, existen otras varias, aunque de mucha menos importancia, a las que los americanos llaman de doble propósito, y entre ellas están Red Polled, Galloway, Shorthorn, variedad milking, las suizas Schwyz, Limburg y otras más, pero son animales no muy buenos para leche ni gran cosa para carne, puesto que las dos finalidades no pueden llenarlas cumplidamente. Valen poco y tie-

nen escasa demanda. De éstas la más lechera es la Shorthorn milking, pero proporcionalmente a su gran peso y gran consumo de forrajes da poca leche, aunque gruesa. También es animal de difícil aclimatación.

Castración de novillos

Para terminar, me permito hacer una interesante recomendación a los ganaderos, porque juzgo que, de ponerla en práctica, les ha de dar excelentes resultados, y para ello me fundo en lo que he visto hacer por muchos años y lo que yo he practicado personalmente con éxito en varios miles de casos. Acostúmbrense a castrar a cuchillo todos los becerros que no destinen a la procreación, y lo más pronto posible: dentro del primer mes de su nacimiento es mejor que después. Los animales así tratados adquieren pronto un desarrollo mucho mayor que los enteros. Su carne es mucho más fina, más blanca, más agradable y de mejor aspecto. El peso de sus canales es, respecto a su peso vivo, mayor

que los enteros. Si se tiene la curiosidad de deshuesar la canal de un novillo castrado como digo, se observará que el hueso del castrado en leche pesa menos con respecto a su carne que el de un entero que tenga la misma gordura, edad y raza. Si se generalizase la castración a cuchillo, pronto los carniceros se darían cuenta de la innovación y pagarían a mayor precio los castrados en leche que los enteros. Si se castran 10 becerros en leche y otros 10 de la misma edad y raza se dejan enteros, los castrados tendrán a los dos años de edad el mismo peso que los enteros a los tres, y además mucha mejor carne. Con frecuencia se ven llegar al matadero de Madrid partidas de toros procedentes de Extremadura y Castilla la Vieja con tres y cinco años de edad. Si estos animales hubiesen sido castrados a los quince o veinte días de su nacimiento, los criadores los hubiesen podido vender un año o dos antes al mismo o mayor precio que lo hacen ahora y se hubiesen ahorrado el mantenerlos todo ese tiempo. Los castrados a cuchillo se reponen muy rápidamente, mientras los castrados a vuelta o mazo sufren mucho y su reposición es muy lenta.



La Vaca "Carnation Prospect Veeman", campeona mundial en la actualidad en la producción de leche, de la que rindió, en trescientos sesenta y cinco días seguidos, 38.859 libras con 1.337 de manteca. Esta vaca es nieta de la célebre "Segis Pieterie Prospect".

Ley llamada de reforma de la Reforma Agraria

Por Paulino GALLEGO ALARCON, Abogado

En la Sección de Legislación del pasado número podrán ver nuestros lectores la nueva ley fecha 1 de agosto del corriente año, que deroga y modifica, esencialmente, algunos extremos de la de 15 de septiembre de 1932 de Reforma Agraria.

Esta ley, confeccionada en un ambiente apasionado de las Cortes, hasta el punto de que dió lugar a la retirada de los diputados de la izquierda republicana, ha sido comentada, con apasionamiento también, por periodicos de extremada significación política.

No hemos de terciar en tal contienda nosotros, que la miramos llegar con simpatía, aunque con absoluta objetividad, para señalar los desaciertos que creamos ver en ella y los que, en el futuro, señale la realidad, más poderosa que todos los comentarios que de uno y otro bando puedan hacerse.

Se ha dicho con harta razón que, "con frecuencia, lo mejor es enemigo de lo bueno". Y suponiendo que la ley de 1932—discutida a últimos de agosto de aquel año con una Cámara francamente hostil a determinada clase social—fuera lo mejor, concebido para organizar el campo, suponía un salto tan brusco dentro de nuestras costumbres y nuestro temperamento, que la libertad individual y el derecho, el concepto quirritario del derecho de propiedad, sufrían un rudo e inesperado quebranto para el que la cultura media, en trance de adaptación, no está preparada en nuestro país.

Véamos cuáles son, en sustancia, los ordenamientos de esta ley:

Ambito de aplicación y fincas afectadas.—La ley de Reforma Agraria de 15 de septiembre de 1932 regirá íntegramente en todo el territorio nacional. Se podrá aplicar a todas las fincas incluídas en la base quinta de la referida ley, con las excepciones de la base 6.ª y excluyendo además los apartados 2, 10 y 12 de dicha base 5.ª

Las excepciones de la base 6.ª, consignadas anteriormente (art. 1.º, ley 1.º de agosto de 1935), se refieren a los bienes comunales, vías pecuarias, abrevaderos, dehesas boyales pertenecientes a los pueblos que sean de aprovechamiento común, explota-

ciones forestales, dehesas de pasto y monte bajo no susceptibles de cultivo permanente en un 75 por 100 de su extensión, y las fincas modelo de ejemplar explotación. Estas excepciones estaban ya consignadas en la ley reformada.

Quedan excluídas expresamente de la base 5.ª las fincas comprendidas en los números 10 y 12, o sea aquellas que estén situadas a distancia menor de dos kilómetros de poblaciones de menos de 25.000 habitantes de derecho, cuando su propietario posea otras cuya renta catastral sea de más de 1.000 pesetas y no cultive aquéllas su titular, y las fincas explotadas sistemáticamente en régimen de arrendamiento durante doce o más años en dinero o en especie. Estos dos números de la base 5.ª eran conocidos con los nombres de ruedo de las poblaciones y absentismo.

También desaparece el número 2.º de esta misma base, que dice así: "Son susceptibles de expropiación las fincas que se transmitan a título oneroso (venta, enajenación, dación o cesión en pago de determinable o de determinada cantidad), sobre las cuales, y a este solo efecto, podrá ejercitar el Estado el derecho de retracto en las mismas condiciones que determine la legislación civil vigente."

Esta excepción creemos que es un desacierto de la ley, porque el Estado, con este derecho, fomentaba la recaudación dentro de la ocultación tributaria por los impuestos de Derechos reales y Timbre, al figurar, como de hecho figuran, en algunas ventas o transmisiones de propiedad a título oneroso precios o prestaciones simuladas por bajo del valor verdadero de la finca en el acto o contrato. Esta excepción, repetimos, se debió mantener. En nuestra patria, donde no existe delito tributario, porque la cultura media entiende que la defraudación a la Hacienda es un pecadillo venial, este derecho de retracto del Estado con miras a los precios de venta de las fincas según el Registro de la Propiedad era, por un lado, un modo barato, en perjuicio del adquirente defraudador, de llevar a cabo la Reforma Agraria y hacer pequeños propietarios, y, por otro, un modo sincero de intensificar la recaudación de tributos, mucho más

en esta época en que las Cortes y el Gobierno se afanan por restringir los gastos y aumentar los ingresos sin gravar ninguna contribución existente.

Y si se hubiera querido acertar plenamente, según nuestro criterio, este derecho de retracto a favor del Estado sería para las ventas o transmisiones a título oneroso que se concierten en lo sucesivo. Y quitado así el efecto retroactivo, nadie podría alegar ignorancia ni quejarse de los efectos de la ley, en este punto.

Inventario.—“Queda derogada la base 7.ª de la ley de Reforma Agraria y anulado el inventario formado por el Instituto en cumplimiento de la misma, y asimismo las declaraciones de fincas hechas por los titulares en virtud de la Orden de 30 de diciembre de 1932, debiendo cancelarse de oficio los asientos y anotaciones en los libros del Registro de la Propiedad.”

Por virtud de este precepto se quita a las fincas afectadas o dudosamente declaradas por sus propietarios una verdadera limitación de dominio que contrariaba el libre ejercicio de la contratación y el crédito territorial. Es, a nuestro juicio, uno de los mayores aciertos de la nueva ley.

A modo de adaptación, dispone la ley que “quedarán firmes todas las situaciones jurídicas voluntariamente creadas sobre las cuales no hubiere recaído acuerdo definitivo y firme de aplicación del principio de retroactividad con anterioridad al 25 de marzo de 1934, en que concluyó el término de dos meses previsto en el último párrafo de la base 1.ª de la ley de 15 de septiembre de 1932”. Se refiere al inventario previsto en la base 5.ª de la primitiva ley y que, como hemos visto, ha quedado anulado.

Otra excepción.—También quedan excluidas de la expropiación las fincas que con aprobación del Instituto se hayan cedido o se cedan, mediante escritura pública, por sus propietarios, bien en censo, bien en dominio, a los cultivadores directos, cuando cada parcela cedida no exceda de 125 hectáreas en secano y tres en regadío. Asimismo quedan exceptuadas las fincas de secano que transformen en regadío sus propietarios.

Este precepto—salvo lo desmesurado de la parcela de secano—creemos que beneficia a propietarios y a colonos y, más aún, a la economía nacional agraria, por el estímulo que supone el parcelar y ceder a los arrendatarios en censo o plena propiedad las tierras, desde el punto de vista de efectuar algo viable. Si este precepto fuera ilusorio, siempre tendría como tope para el propietario absentista los preceptos de la ley de Arrendamientos y aun las disposiciones de esta ley. Por otra parte, creemos que el propieta-

rio que tenga iniciativas y deseo de poner en producción tierras susceptibles de regarse, este precepto franquea sus anhelos y le deja ancho margen para sus designios. En algunos casos, y esto es inevitable, puede resultar un magnífico negocio para el dueño lindando con la injusticia social; pero, en definitiva, habrá entrado en producción, con el consiguiente aumento de trabajo, capacidad de consumo y velocidad de circulación de productos y dinero, una riqueza que, sin este estímulo poderoso, estaría esperando, quién sabe el tiempo, el inevitable intervencionismo del Estado, lento, perezoso y, por ende, anti-económico.

Ocupaciones temporales.—Quedarán subsistentes las ocupaciones temporales practicadas de hecho, con anterioridad a la publicación de esta ley, aunque se hallen realizadas en virtud de los apartados de la base 5.ª que quedan suprimidos.

Este es el último párrafo del artículo 1.º de la nueva ley, y suponemos que, con arreglo a la base 9.ª y al artículo 2.º de esta misma ley, estas ocupaciones temporales efectuadas caducarán a los nueve años, si antes no se ha llevado a cabo la expropiación.

Bienes de la grandeza y señoríos jurisdiccionales. Queda derogada la base 8.ª de la ley de Reforma Agraria en cuanto autoriza la expropiación sin indemnización de fincas rústicas, con anulación de los acuerdos de expropiación anteriores a la presente ley.

Sin necesidad de ningún otro comentario, que se prestaría a controversias de carácter político, a las que, por muy respetables que fueren, no nos someteríamos, creemos que éste es un acierto pleno de la ley reformadora y un reconocimiento de la igualdad de derechos que consagra la Constitución.

Pero, con la misma sinceridad, vemos un contrasentido, aunque en el fondo exista fundamental diferencia de concepto, en el hecho de que se *expropie sin indemnización* los bienes de los señoríos jurisdiccionales, salvo el abono de las mejoras útiles no amortizadas. Claro es que, de estos bienes, o no existe ninguno, o en el tracto sucesivo desde 6 de agosto de 1811 hasta ahora, pocos existirán en los que no haya habido alguna transmisión de dominio por título oneroso.

Las expropiaciones verificadas en los bienes de la extinguida grandeza, hasta la fecha, quedan convertidas en ocupaciones temporales que se regirán por los preceptos de la base 9.ª de la ley de 15 de septiembre de 1932.

Expropiación.—En todo el territorio de la República podrá el Instituto de Reforma Agraria declarar de utilidad social y expropiar cualquier finca cuya

adquisición se considere necesaria para la realización de algunas de las finalidades previstas en la ley de 15 de septiembre de 1932, o en la presente, con las excepciones y restricciones expresadas en esta última.

Declarada, pues, de utilidad social una o varias fincas, no excluidas de la expropiación, no cabe, a nuestro juicio, ningún recurso contra esta declaración de utilidad social, a semejanza de lo que con respecto a *utilidad pública* está establecido en las leyes de expropiación forzosa, a no ser que en el texto anunciado de refundición de esta ley y la de 15 de septiembre de 1932 se disponga otra cosa, y deberá disponerlo.

Ahora bien; la nueva ley establece un verdadero principio de justicia y equidad: la expropiación se hace indemnizando al expropiado, previa tasación contradictoria, en la que pueden nombrar peritos las partes interesadas, incluso el que ostente un derecho real de hipoteca. Se establecen recursos contra el acuerdo de justiprecio y se amplían estas normas para los casos de ocupación temporal al justipreciar la renta que corresponda al propietario a los efectos de lo dispuesto en la base 9.ª de la ley de 15 de septiembre de 1932.

Pago.—El precio definitivo de la expropiación se efectuará en Deuda perpetua 4 por 100 interior, computándose al tipo que resulte del cambio medio de cotización de la misma clase de valor en la Bolsa de Madrid en el mes anterior al pago y comenzando a correr el interés de los títulos entregados desde la fecha en que se haya efectuado la incautación de la finca expropiada.

El asentado, propietario.—El asentado que durante seis años haya demostrado capacidad para el cultivo, y cumplido todas sus obligaciones como tal asentado, tendrá opción a la propiedad de la parcela que cultive o a imponer censo reservativo redimible en las condiciones que el Instituto de Reforma Agraria señale.

Estas parcelas, adjudicadas en propiedad o censo al asentado, son unidades agrarias indivisibles, inembargables, inalienables y adscritas directamente al sostenimiento de la familia del campesino titular.

Acceso de los colonos a la propiedad.—Todo español que lleve por sí, por sus ascendentes, descendientes o cónyuge el cultivo directo de una o varias fincas ajenas desde hace diez o más años, tendrá derecho a adquirir en dominio una o más parcelas de

terreno en los términos y condiciones que se especifican en la ley.

No tendrán este derecho los colonos que posean en propiedad dos hectáreas de regadío o cincuenta de secano; pero si no llegasen a estos límites podrán completar hasta esta extensión, si el Instituto lo encuentra justificado y adecuado a la capacidad de explotación de la familia del cultivador.

La ley detalla cómo han de efectuarse estas cesiones por los propietarios a los colonos, bien directamente, o bien mediante expropiación, todo ello intervenido por el Instituto de Reforma Agraria. El pago del precio de la parcela por el colono se efectuará en cincuenta años, abonando, además, un interés del 4 por 100 al Instituto de Reforma Agraria.

Patrimonio familiar.—Por último, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, se regulan los patrimonios familiares y se les exime de los impuestos de Derechos reales y transmisión de bienes, Timbre y Utilidades; son, las fincas que lo constituyen, indivisibles a perpetuidad, salvo el caso de aumento probado de fertilidad; están sujetas a régimen especial sucesorio variándose con respecto a estas fincas el derecho civil, común y foral; son inalienables y no pueden ser afectadas a responsabilidad alguna (hipoteca anticresis, etc...), excepto la derivada de la ley para con el Instituto de Reforma Agraria; tienen toda la protección del artículo 47 de la Constitución, que, suponemos, se refiere a mutualidades, cooperativismo, crédito, etc.; y, por último, serán objeto de inscripción especial en el Registro de la Propiedad correspondiente las fincas que constituyan el patrimonio familiar.

Estos son, a grandes rasgos, los principales ordenamientos de esta ley que nosotros conceptuamos, sin ambages, una ley viable y, por tanto, buena, con todos los defectos apuntados y algunos más que contiene.

Por medio de un artículo adicional, queda autorizado el ministro de Agricultura para publicar una edición oficial articulada de esta ley, concordándola con la de 15 de septiembre, dando una nueva redacción a las bases de ésta que hayan sido modificadas, armonizando los textos que resultasen contradictorios e incluyendo en el lugar oportuno las disposiciones innovadas por la nueva ley. Esta edición oficial será articulada.

Esto no obstante, la nueva ley comenzó a regir el día 2 de agosto del presente año.

El "gorgojo" del trigo

Por José DEL CAÑIZO, Ingeniero agrónomo

Retiradas las 400.000 toneladas de trigo sobrantes de la pasada cosecha, se plantea con carácter urgente el problema de su conservación, agravado por la circunstancia de que—en no pocas partidas—el grano está *picado* o, lo que es lo mismo, invadido por el *gorgojo*.

De los numerosos insectos que invaden los graneros (1), parece ser que este año es el *gorgojo* (*Calandra granaria*) el que ha ocasionado mayores daños, produciendo en muchos casos mermas importantes.

Para comprender la cuantía del daño bastará decir que cada insecto hembra pone de 100 a 200 huevecillos, aisladamente, o sea cada uno en un grano de trigo, cuyo contenido es devorado por el "gusano" o larva del gorgojo. Este—desde que aparece en primavera, en estado adulto—tiene de tres a cinco generaciones en el año, criando el mayor número de veces en las comarcas de clima cálido. Por esto, una sola pareja de gorgojos da origen, en pocos meses, a muchos millares de insectos, que destruyen otros tantos granos de trigo.

No faltan medios eficaces y prácticos para atajar los daños. Pero la dificultad no está ahí.

Desgraciadamente, y contra lo que muchos creen, la desinfección del grano contra el *gorgojo* no *inmuniza contra nuevas invasiones*. El "gorgojo" del trigo es una plaga de los graneros: no es un insecto que traiga el trigo del campo. Por consiguiente, aunque una partida de grano se desinfecte en una cámara adecuada y empleando un procedimiento eficaz, que garantice han muerto todos los insectos que pudiera llevar, no por eso quedará libre este grano de infestarse nuevamente de "gorgojo", en cuanto se almacene en un granero donde lo haya.

El problema está precisamente en la desinfección de los locales destinados a almacenar granos, que—en la gran mayoría de los casos—no reúnen condiciones, no ya para la debida conservación del trigo,

sino ni siquiera para que pueda realizarse en ellos una desinfección eficaz.

Por esto, la única solución efectiva estaría en la construcción de grandes almacenes o silos sindicales que reunieran las condiciones exigidas por la técnica. Solución que, por otra parte, reclama imperiosamente la regulación del mercado triguero, y que ha sido estudiada en este aspecto—en una serie de documentados artículos publicados en AGRICULTURA—por el Ingeniero agrónomo afecto a la Embajada de España en Wáshington, don Miguel Echegaray, el cual ha tenido ocasión de conocer a fondo la organización del comercio del trigo en el Canadá y en los Estados Unidos.

En tanto llega el momento de que se afronte decididamente este trascendental problema, y sin detallar las condiciones que deben reunir los graneros, únicamente diremos que para la buena conservación del grano precisa un local seco, ventilado, con suelo de cemento, paredes enlucidas y cielo raso. Cuando hay grietas en suelo y paredes y la cubierta carece de cielo raso, ofrecen tales refugios a *gorgojos*, polillas y demás insectos, que éstos resultan muy difíciles de exterminar.

Lo primero, por tanto, es acondicionar debidamente los graneros y almacenes, sin cuyo requisito difícilmente puede conservarse el grano, defendiéndolo del ataque de los insectos destructores.

En cuanto a la desinfección, precisa distinguir dos casos, según esté el granero con o sin grano.

Estando el granero vacío, y antes de meter el grano, conviene hacer una limpieza general, encalando paredes y tapando grietas. Esta limpieza se completará desinfectando el local con gas sulfuroso, producido quemando azufre. Se quemarán tres kilos de azufre por cada 100 metros cúbicos de capacidad del granero, y para favorecer la combustión se mezclará el azufre triturado con 200 a 300 gramos de nitrato potásico. El gas debe actuar durante cuarenta y ocho horas, por lo menos, durante cuyo tiempo se mantendrán cerradas puertas y ventanas lo mejor posible.

Cuando no se ha hecho la desinfección anterior, o

(1) Véase en el número 58 de AGRICULTURA (octubre de 1933) el artículo "Los insectos de los graneros", por M. Benlloch y J. del Cañizo.

se trata de insectos como la *polilla* o *palomilla* (*Sitotroga cerealella*) que puede traer el trigo del campo, entonces no hay más remedio que desinfectar el granero lleno.

El insecticida más recomendable actualmente es el *sulfuro de carbono*, producto inflamable y venenoso, pero que, manejado con ciertas precauciones, puede usarse sin inconveniente. Se conservarán los envases de sulfuro en sitio fresco, echando en ellos un poco de agua que haga el cierre hermético. Precisa también evitar acercarse con lumbre al sulfuro, y que los vapores de éste pasen junto a chimeneas, no encendiendo fuego mientras dure la desinfección, en el caso de que esto último no pudiera evitarse. Cuando el granero esté sobre viviendas o cuadras, conviene alejar a personas y animales para prevenir el que los gases nocivos puedan pasar por grietas o rendijas del piso.

El modo de operar es muy sencillo. Con las ventanas abiertas, se reparte el sulfuro en cazuelas u otros recipientes distribuidos *en la parte alta* de los montones de grano. La cantidad necesaria se calculará a razón de 50 a 60 gramos de sulfuro de carbono por cada 100 kilos de grano (unos 25 gramos de sulfuro por fanega de grano). Si el trigo está húmedo y se ha recalentado, se pondrá un poco más: 70 gramos por quintal métrico.

En cada recipiente no deberá echarse más de un tercio de litro.

Después se cubre el montón con lonas o sacos mojadados, para confinar el gas en la semilla, y rápidamente se cerrarán ventanas y puertas, dejando actuar el sulfuro durante cuarenta y ocho horas. Pasado este tiempo, se abre, dejando ventilar el granero antes de entrar en el mismo.

En sustitución del sulfuro de carbono se han recomendado otros productos, cuyo empleo no ha llegado a generalizarse. El tetracloruro de carbono no inflamable es menos activo que el sulfuro y bastante más caro. El óxido de etileno mezclado con anhídrido carbónico no es fácil de obtener por el agricultor.

El ácido cianhídrico puede utilizarse también para la desinfección de graneros o de locales vacíos invadidos por *gorgojos* y *polillas*. Como este gas tiene la misma densidad que el aire, poco más o menos, penetra mal en el interior de los montones de trigo, y para que la desinfección sea eficaz, es necesario ensacar el grano, apilando los sacos de modo que queden intersticios por donde pueda entrar el gas.

El gas cianhídrico puede producirse por cualquiera de los procedimientos conocidos (cianuro sódico y ácido sulfúrico, cianuro de calcio en polvo o en comprimidos). La dosis que se recomienda es de 30 a 40 gramos de cianuro sódico por metro cúbico de capacidad y el tiempo de exposición no debe ser menor de veinticuatro horas.

Existen máquinas generadoras de ácido cianhídrico que permiten introducir el gas desde el exterior del local, atravesando las puertas con una manguera. Si se emplea el cianuro sódico, pueden distribuirse en el local los generadores con el agua y el ácido, colocando el cianuro en bolsitas de gasa atadas a una cuerda que pasa sobre poleas convenientemente dispuestas para dejar caer desde fuera, con la puerta cerrada, dichas bolsas en los generadores.

Desde luego, esta última clase de desinfección no es aconsejable realizarla más que en locales aislados, convenientemente acondicionados, y por personas especializadas en el manejo de un insecticida tan peligroso como es el gas cianhídrico.

Poda de fructificación del peral

Por Antonio ESTEBAN DE FAURA, Ingeniero agrónomo

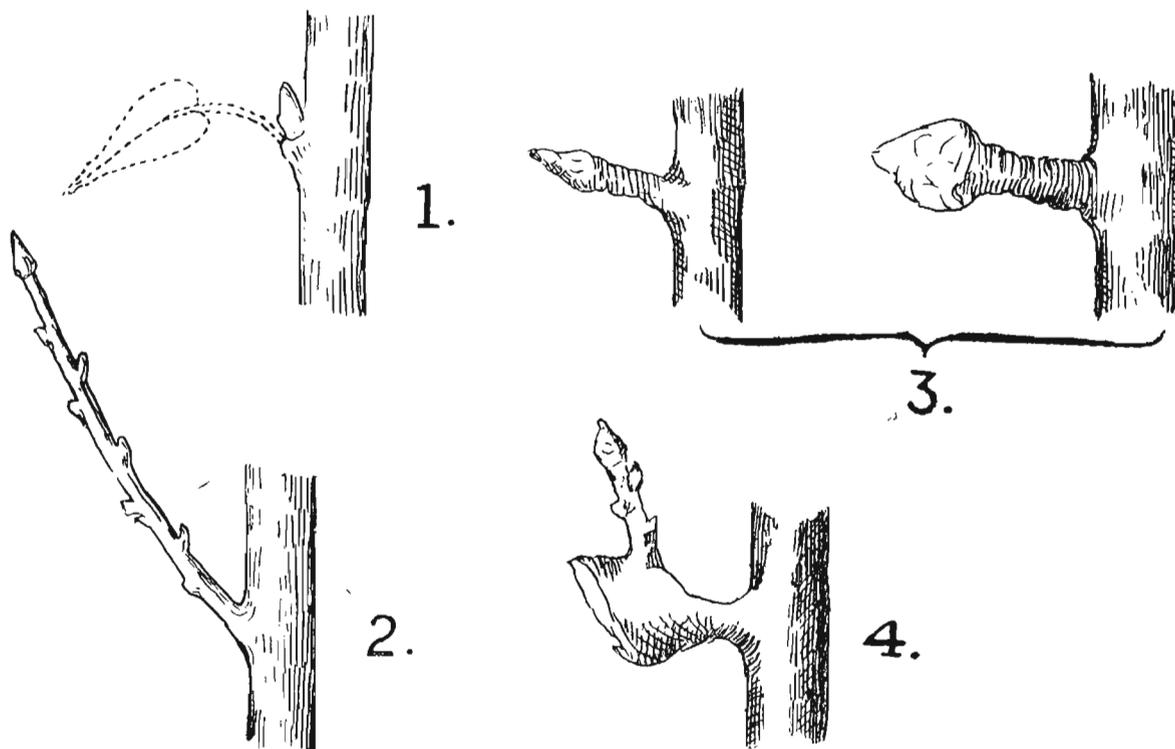
Es muy corriente creer que todos los árboles frutales se pueden podar del mismo modo, debido al desconocimiento de la manera que cada uno de ellos tiene de vegetar y de reaccionar, frente a las distintas operaciones de poda. De aquí los grandes fracasos que se obtienen, sobre todo en lo que se refiere a fructificación, que es en lo que más profundamente se diferencian unos de otros.

Para comprenderlo, basta citar el hecho de que unos árboles fructifican en las puntas de sus ramitos y otros a los lados de ellos, que éstos lo hacen en los ramos o brotes del año, y aquéllos en los del año anterior, o en los de dos o más años. Hay algunos que forman sus yemas fructíferas desde el primer momento, mientras que otros tardan en hacerlo varios años.

A pesar de estas diferencias esenciales, que, como se comprenderá, obligan a tratar a los árboles de distinto modo, existen entre algunos, y sobre todo entre

los de ciertas familias botánicas, semejanzas que permiten agruparlos según modos de vegetar, y en este orden, nosotros podemos señalar dos grupos bien conocidos de nuestros horticultores, como son los árboles llamados de "pepita" y de "hueso". Entre los de "pepita", tenemos árboles de tanta importancia como el peral y manzano; y en los de "hueso", el melocotonero, albaricoquero, almendro, etc.

Para los primeros se ha tomado como árbol tipo el peral, por su importancia y por tener bien definidos los caracteres de su grupo; y para los segundos, el melocotonero; sin que por ello pueda afirmarse que las operaciones recomendadas para cada uno deban seguirse estrictamente, ya que, aun dentro de estos grupos, existen diferencias entre los árboles que los forman. Es, por tanto, muy interesante conocer bien la poda de cada uno de los árboles tipo y, sobre todo, la de fructificación, que, como ya hemos dicho antes, es donde más se diferencian.



Para tratar ahora de la poda de fructificación del peral, es indispensable conocer antes los órganos que lo forman y la manera que cada uno de ellos tiene de desarrollarse y de comportarse. En él tenemos yemas de madera y de fruto, y órganos de ambas clases.

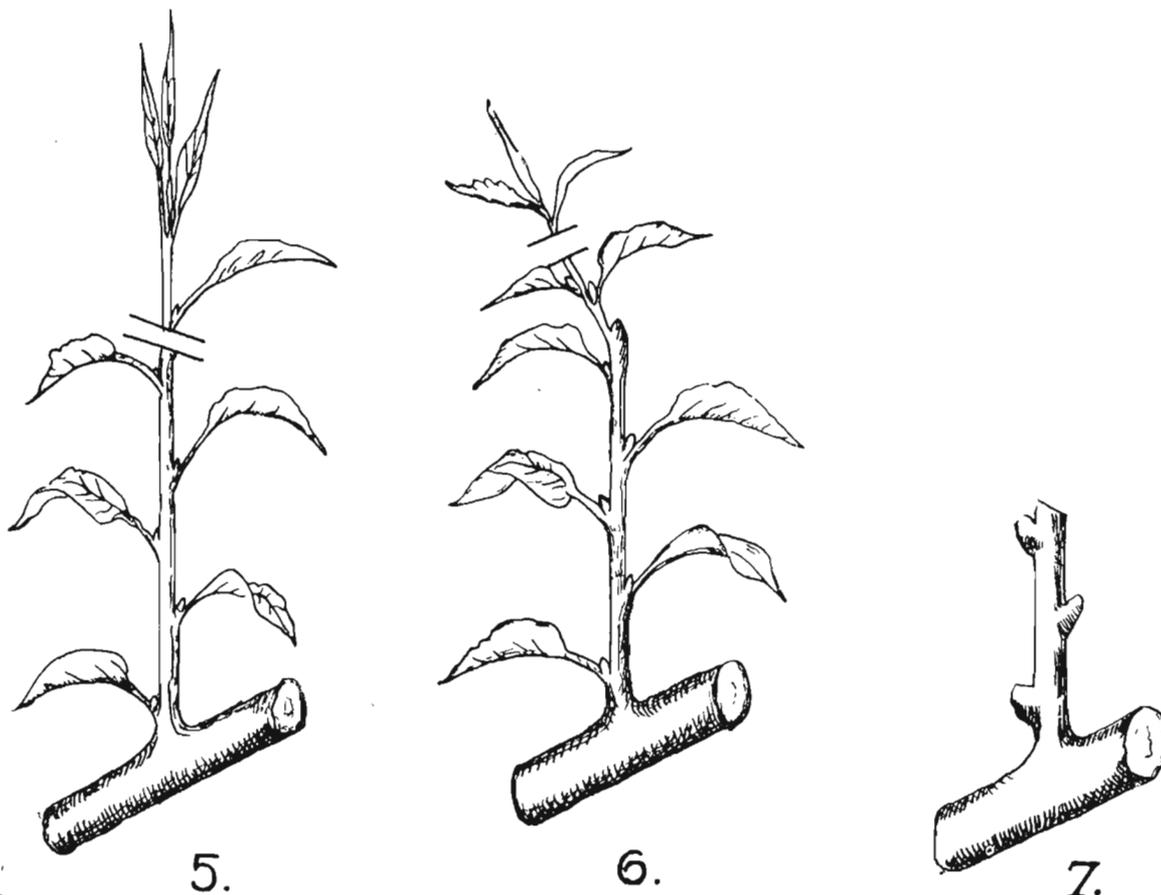
Las yemas de madera (fig. 1), en el peral, son puntiagudas, pequeñas y pueden quedar sin mover, o sea, sin desarrollarse durante varios años, sin que por ello pierdan esa facultad. Si, estando en estas condiciones, no reciben aflujo de savia, quedan así durante varios años; si la cantidad de savia que re-

menor longitud, conseguiremos, según nos convenga, que una o varias yemas se desarrollen o no en madera, o se transformen en botón de flor.

Conocemos que esta transformación se está iniciando cuando la yema, en vez de desarrollarse, se va alargando y engrosando paulatinamente, rodeándose a su vez de un ramillete de hojas; y sabemos que llega a su final cuando se abre y aparece un ramillete de flores.

Aparte de estas yemas, el peral tiene:

a) Ramas de madera, que no llevan más que ye-



ciben es moderada pero continua, van transformándose lentamente en yema de flor, lo que sucede en dos o tres años; y si, por último, la cantidad de savia que les llega es fuerte, se desarrollan rápidamente, aunque llevaran ya varios años dormidas y también aunque ya hubieran iniciado su transformación a botón floral.

En el primer caso se encuentran, en general, todas las yemas situadas en la base de los ramos largos. En el segundo, las que están situadas en su parte media. Y, en el último, las de la punta. Pero como nosotros podemos, por medio del acortamiento de los ramos, situar a las yemas en distintas posiciones relativas, acortando o pinzando las ramas a mayor o

mas de madera y que nos pueden servir para armar el árbol, primero, y para llevar, más tarde, órganos del fruto. Para ello se acortarán más o menos, a fin de obligar a que se desarrollen sus yemas, y los brotes que así obtengamos, los trataremos para conseguir una transformación en órganos de fruto. Esto se consigue con las operaciones que detallaremos más tarde, al hablar de la poda "trigema".

b) Ramas chuponas, que se suprimirán totalmente, por no servir para los fines de fructificación, o se acortarán a una o dos yemas, si queremos aprovecharlas para algo.

c) Bardascas o chabascas (fig. 2), que son unas ramitas delgadas y débiles, de más de 10 centí-

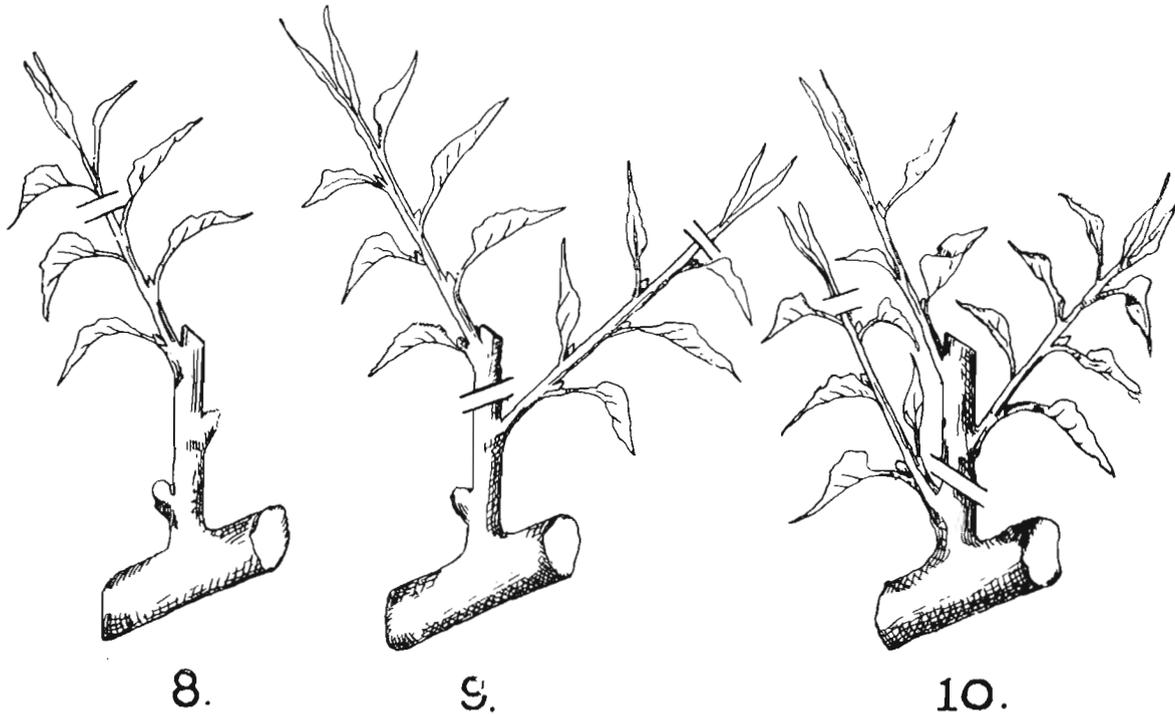
tros de largo y de menos de 25, y que salen formando un ángulo bastante abierto con la rama madre. Si el árbol no es fructífero, se dejan intactas, y si lo es, se podan a 3/4 yemas, para ir las transformando.

d) Dardos o lomburdas (fig. 3), que son los verdaderos órganos de fructificación del peral, pues producen de un modo regular y continuo. Se trata de unos ramitos muy cortos (de dos a seis cms.), gruesos, llenos de arrugas, que son las cicatrices de las hojas, y que llevan en su extremidad una yema abul-

te árbol, cortando dicho brote a tres yemas (fig. 7).

En el segundo año vigilarémos el desarrollo de esas tres yemas. Según la fuerza de la savia, puede ocurrir:

- 1.º Que no se desarrolle ninguna yema.
- 2.º Que se desarrolle sólo la terminal, en cuyo caso (fig. 8.), pinzaremos el brote a cuatro hojas.
- 3.º Que se desarrollen las dos últimas. Entonces (fig. 9), suprimiremos el último y cortaremos el segundo a cuatro hojas.



tada. Según ya dijimos, son yemas en estado de evolución lenta. Deben conservarse.

e) Bolsas (fig. 4) o engrosamientos producidos en ramos ya fructificados, y que continúan haciéndolo durante algún tiempo. También deben conservarse.

Vistos ya los distintos órganos que tiene el peral y lo que debemos hacer con cada uno de ellos, nos queda quizá la parte más interesante, que es la manera de forzar el árbol a que produzca los órganos que más nos convienen y que son los dardos, como ya hemos dicho.

Para ello, en el primer año, el brote de madera que deseamos transformar en otro de fruto lo pinzaremos pronto a cuatro o cinco hojas (fig. 5), y si durante esa vegetación desarrolla alguna yema anticipadamente, ese nuevo brote lo pinzaremos a dos hojas (fig. 6). Al llegar el invierno, iniciaremos la poda "trigema" o a tres yemas, característica de es-

4.º Que se desarrollen los tres. En cuyo caso, suprimiremos los dos últimos y pinzaremos el primero a cinco hojas, como en el año primero (fig. 10).

De este modo, al final de este segundo año, nos encontraremos en el invierno con:

- a) Un ramo que sus yemas han empezado a evolucionar y que procede del segundo caso. Lo cortamos a tres yemas (fig. 12).
- b) Uno en que sólo las dos de la base están evolucionar, procedente del caso primero (fig. 11).
- c) El procedente del caso tercero (fig. 13), que cortamos, como siempre, a tres yemas.
- d) El procedente del caso cuarto, y que tratamos según indica la figura 14.

Repetiendo esta poda de una manera regular, se irán transformando todas las yemas dejadas, o al menos alguna, en botones de flor, y ya no hay más que conservarlas, para lo cual se dejará siempre por encima del órgano de fruto un brote que se pinzará

en momento oportuno a 4-5 yemas y que actuará como de tira-savia para mantener una circulación moderada allí.

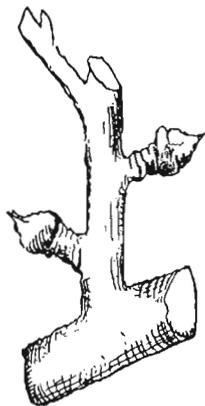
Las operaciones anteriores constituyen los cuidados principales para el forjado de la fructificación del peral y siempre deben ser completadas con otras, que

según se ha dicho. Por las mismas razones, cuando un pulgar está muy envejecido, se procurará su renovación, aprovechando un brote que nazca en su base o forzando su aparición por un acortamiento previo.

Además y con objeto de tener fruta de buena con-



11



12.



13.



14.

tienen por objeto asegurar la buena fructificación conseguida y luego conservarla durante el mayor número de años.

Para ello, se evitará que el pulgar se alargue o se ramifique demasiado, pues es práctica elemental en estos casos el conservar los órganos de fruto lo más cerca posible de la base del ramo, para lo cual se rebatirán o se acortarán sobre el de la base, siempre que dejemos por encima algún órgano de madera,

formación y excelente tamaño, conviene hacer un acortamiento de frutos, cuando ya estén asegurados, dejando 1-2 por cada 20 centímetros de longitud de rama madre en las formas libres, ó 20 por metro cuadrado de superficie cubierta en las formas planas o de espaldera. Luego, hacia el mes de junio, conviene ensacar los frutos, con lo que los protegeremos del ataque de toda clase de insectos, dejándolos libres unos días antes de la recolección.



El abonado mineral y la reacción del suelo

Por Luis SAEZ FERNANDEZ CASARIEGO, Ingeniero agrónomo de Gembloux

Conocer la reacción de los terrenos en cultivo es de capital importancia para su más completo y sistemático estudio y para la más afortunada solución de diferentes problemas, entre los que se cuenta también el abonado.

Siguiendo las orientaciones de Sørensen, se expresa la reacción de un suelo por su valor pH, que, por definición, corresponde al logaritmo vulgar, cambiado de signo, de la concentración de iones hidrógeno

$$\text{pH} = \log \frac{1}{\text{conc. H}^+} = -\log \text{conc. H}^+$$

Admitido que las moléculas de los cuerpos disueltos que conducen la corriente eléctrica (electrolitos) son disociados en iones provistos de carga positiva (cationes) o negativa (aniones), la neutralidad eléctrica en ellos será causa de que la suma de ambas cargas sea necesariamente nula.

En el agua pura, muy poco disociable, la constante de disociación que representaremos por K, sería igual a $10^{-14.2}$ a 16 grados y a $10^{-14.07}$ a 20 grados. Es decir, que, prácticamente, la concentración de la fracción no disociada podría considerarse como igual a la unidad.

Si tenemos en cuenta la ley de acción de masas, resultará:

$$K = \frac{\text{conc. H}^+ \times \text{conc. OH}^-}{1}$$

y como, por otra parte:

$$\text{Conc. H}^+ = \text{Conc. OH}^-$$

tendríamos que:

$$2 \log \text{conc. H}^+ = \log K = \text{cerca de } (-14)$$

de donde:

$$\log \text{conc. H}^+ = \text{cerca de } -7$$

El valor pH para el agua pura se encontraría, por tanto, muy próximo a 7. Si al agua se añade una sal neutra, la concentración de iones H^+ no variaría y

el pH continuaría siendo constante; pero si lo adicionado es un cuerpo ácido, aumentaría la concentración de iones H^+ , el log. de su inversa disminuiría en su valor absoluto y el pH sería con ello igualmente inferior; inversamente ocurriría en el caso de ser añadido un cuerpo básico.

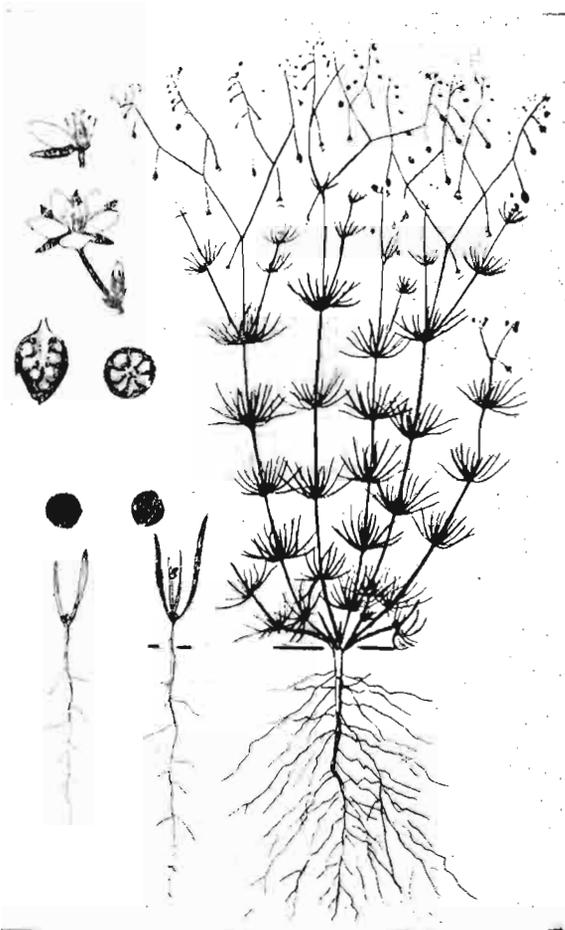
Las soluciones ácidas estarían, por tanto, representadas por un valor pH menor de 7, y las de carácter básico por aquel superior a esta cifra.

En la práctica, no pocas de las plantas de cultivo habitual encontrarían posibilidades para su existencia en el caso de una reacción próxima del punto neutro; pero su mejor y más completo desarrollo, su crecimiento más uniforme, su vegetación más normal, su producción más cuantiosa, etc., sólo se podría realizar cuando encontrarán un determinado óptimo, variable para cada una de ellas dentro de límites más o menos próximos que, según Arrhenius, oscilarían entre:

4,- y 6,-	para el altramuç.
4,8 y 5,6	para la patata.
4,9 y 5,5	para la cola de topo. (Phleum.)
5,- y 6,-	para el centeno.
5,4 y 6,5	para la serradilla.
5,5 y 6,-	para la avena.
5,5 y 6,3	para la cola de zorra. (Alopecurus.)
5,5 y 6,4	para el guisante.
5,8 y 6,5	para el trébol rojo.
6,3 y 7,6	para el trigo.
7,- y 7,5	para la remolacha azucarera.
7,- y 7,8	para la cebada.
7,3 y 8,1	para la alfalfa.

El conocimiento del valor pH, que a un terreno determinado corresponde, permitiría la adaptación a él de aquellos vegetales cuyo óptimo le fuera más aproximado, o bien la corrección, por medio de un tratamiento adecuado, de su reacción inicial, para con ello hacer económicamente posible el cultivo que pudiera presentar especial interés.

El estudio detenido de la flora espontánea puede facilitar ya una orientación sobre el particular. Investigaciones señaladas por Eschenhagen y Kleemann, indican como características, entre las más corrientes malas hierbas, las siguientes plantas:



Spargula arvensis (Korsmos Unkraut).

Terrenos con un valor pH, variando entre 4 y 5:

- Spargula arvensis.*
- Rumex acetosella.*
- Sclerantus annus.*

Terrenos con un valor pH, variando entre 5 y 8:

- Capsela bursa pastoris.*
- Stellaria media.*
- Centaurea cyanus.*
- Raphanus raphanistrum.*

Terrenos con un valor pH, variando entre 6,5 y 8:

- Sinapis arvensis.*
- Fumaria officinalis.*
- Senecio vulgaris.*
- Plantago major.*
- Papaver rhoeas.*

Rumex acetosella
(Korsmos
Unkraut)

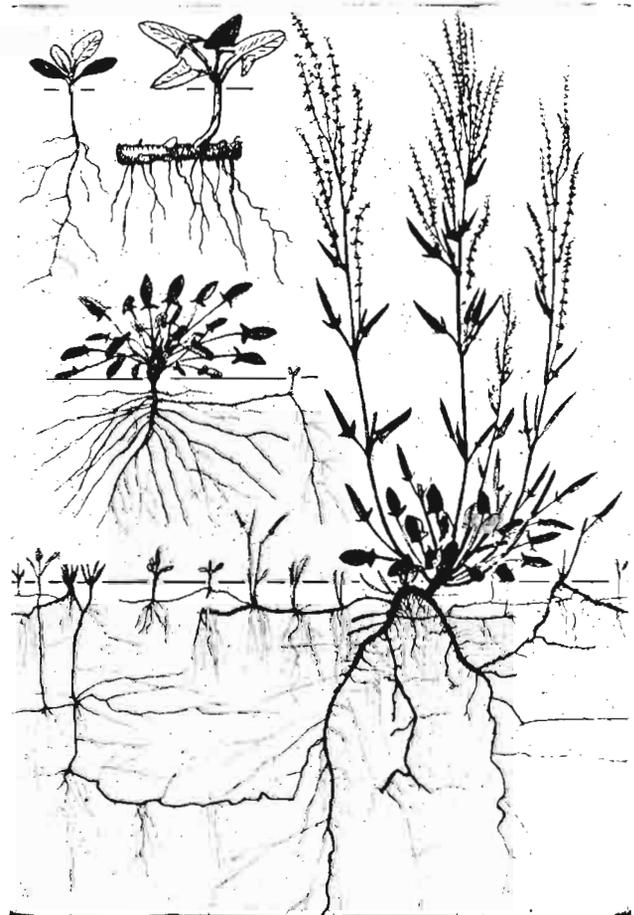
Para una determinación más exacta (1) sería preciso hacer uso de otros procedimientos de determinación, tales como los colorimétricos (trabajos de Freudenthal, Fels, Salersky, Soerense, etc.), y aun mejor, de los electrométricos, en los que la concentración de los iones H⁺ de la solución sirve para alcanzar una diferencia de potencial (trabajos de Billmann, Heller, Russ, etc.).

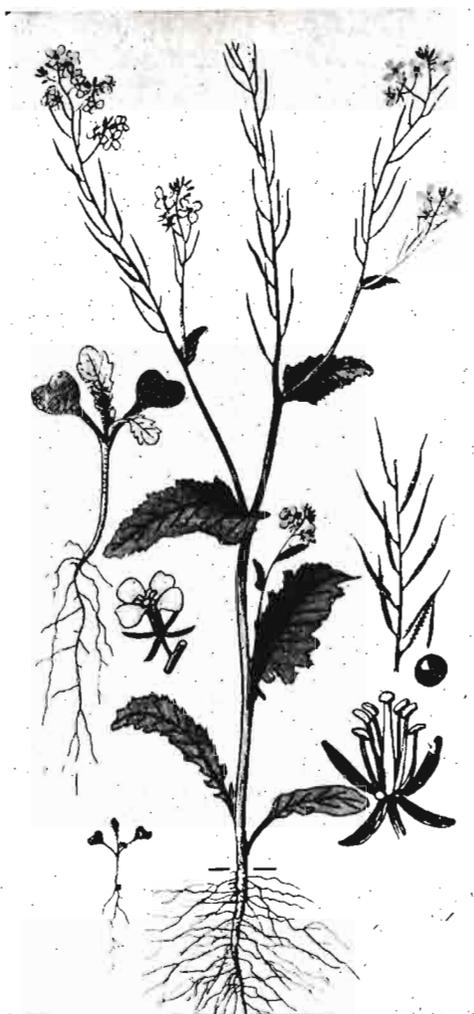
Ahora bien: ¿puede el abonado mineral modificar sensiblemente la reacción del terreno?

Entre los fertilizantes de más corriente uso señala Hellige la posibilidad de determinar valores pH capaces de variar entre 2,8 y 11,2.

Sin detenernos a analizar las observaciones formuladas por Ruhland, Maiwald, Pirschle y Mengdehl, Mevius y Hager, con respecto a la posible forma en que la planta realiza la absorción de aquellos elementos nutritivos que para su existencia le son precisos, puede admitirse, en general, que según los ensayos realizados con soluciones nutritivas, la reacción fisiológica, debida a los diversos abonos, se encontraría

(1) Este asunto se trata en la obra "Acidimetría aplicada" (Determinación del pH), por Pedro Herce.





Sinapis arvensis (Korsmos Unkrauttafeln).

principalmente determinada por la preponderante absorción de alguno de sus componentes y originada por los restantes, de acuerdo con su especial carácter.

Basándose en ello, A. Mayer ha clasificado los abonos en tres grupos:

1.º Abonos fisiológicamente ácidos, en donde se reúnen todas aquellas combinaciones cuyo componente básico es preferentemente objeto de absorción por el vegetal.

2.º Abonos fisiológicamente neutros, entre los que se clasifican aquellos en los que cationes y aniones son utilizados por la planta en proporciones equivalentes.

3.º Abonos fisiológicamente básicos que comprenden aquellos de los que se utiliza con mayor intensidad el componente de carácter ácido.

Trabajos de Kappen han demostrado, sin embargo, que si bien en su aspecto teórico esta clasificación no está desprovista de cierta exactitud, en la práctica, las diferencias comprobadas en los procesos

de transformación y asimilación de algunas sales empleadas como abono, diferentes en el suelo que en las soluciones nutritivas, hacen preciso alterar muchas veces su clasificación en uno u otro de los grupos citados.

Considerando, en particular, los diferentes grupos de fertilizantes minerales de más corriente empleo, tendremos:

I. Combinaciones fosfatadas

El fosfato de calcio primario, $Ca(H_2PO_4)_2$, parte activa del superfosfato, daría lugar, en principio, a una reacción de carácter ácido; el extracto acuoso llegaría a presentar un valor pH variable entre 2,7 y 3; pero una vez en contacto con la capa laborable, y merced a la acción de la cal y de las combinaciones de hierro y aluminio, la rápida transformación que se produce daría lugar a combinaciones químicas desprovistas de semejante carácter. Contrariamente, las escorias, el fosfato de Rhenania, etc., al contener un excedente de cal, llegarían a modificar la reacción en el sentido de la alcalinidad. En los suelos ácidos, principalmente en los de carácter turbosos, donde los fosfatos naturales alcanzan un aprovechamiento más completo, la acción por ellos ejercida sería también de carácter, más bien, alcalinizante.

Cifras correspondientes a ensayos de Nehring señalan:

0,5 grs. P_2O_5 en 6 kgs. de suelo	pH
Sin ac. fosfórico	5,5
Bajo forma de superfosfato	5,48
Bajo forma de escorias	5,90
Bajo forma de fosfato Rhenania	5,72
Bajo forma de fosfatos naturales	6,63

II. Combinaciones potásicas

En las soluciones nutritivas es, en general, el ion potasio quien con mayor energía se utiliza, por lo cual los abonos potásicos deberían ser, a primera vista, considerados entre los fertilizantes de carácter fisiológicamente ácido. Ensayos en pleno campo efectuados por Niclas y sus colaboradores, no permitieron, sin embargo, comprobar efecto alguno modificador de la reacción en este sentido.

Con 970 kgs. de K_2O en doce años	pH
Sin potasa	5,85
Bajo forma de cloruro	5,96
Bajo forma de sulfato	5,86

A una conclusión parecida llega Nehring, quien atribuye esta diferencia en los efectos de los abonos potásicos en la solución nutritiva y en el suelo, principalmente, a que en éste la potasa, una vez en con-

tacto con la capa laborable, puede ser objeto de una retención más o menos enérgica, lo que da lugar a que la asimilación se realice con un ritmo más lento respecto al anión que le acompaña.

III. Combinaciones nitrogenadas

La acción que a ellas corresponde no depende únicamente de la actividad vital de las plantas cultivadas, con respecto a la absorción de los componentes que los integran; se sumarían a ella las modificaciones a que pueden dar lugar los procesos microbiológicos y las transformaciones de naturaleza química, principalmente, en el caso de aquellos que contienen combinaciones de carácter amoniacal o nitrógeno capaz de adquirir fácilmente esa forma.

Ensayos de Nehring proporcionan las siguientes cifras, terminada la nitrificación:

83 mgs. de N por kg. de tierra	pH
Sin nitrógeno	7,03
Bajo forma de sulfato amónico	6,57
Bajo forma de urea	6,85
Bajo forma de nitrato de sosa	7,06
Bajo forma de cianamida	7,41

Existiría, por tanto, una acción acidificante debida al sulfato amónico y a la urea y una bien neta, en el sentido de la alcalinidad, originada por el nitrato de sosa y la cianamida.

Resumiendo: Entre las diferentes sales o combinaciones empleadas como abono, correspondería a las nitrogenadas de carácter amoniacal (sulfato amónico) la más señalada acción en las modificaciones de la reacción, y ello en el sentido de la acidez; donde la nitrificación sea posible, este efecto se vería acrecentado por la influencia de los procesos microbiológicos y sería extensiva, aun cuando en más reducida escala, a los fertilizantes cuyo nitrógeno pudiera adquirir la forma amoniacal (urea); las combinaciones de carácter nítrico (nitratos de sosa y de cal) modificarían la reacción con intensidad notablemente más limitada y en el sentido de la alcalinidad; aquellas en que el nitrógeno se encontrara contenido bajo ambas formas, amoniacal y nítrica (nitrato Leuna y nitrophoska), lo harían en uno u otro sentido, según la relación de predominio que entre ambas pudiera existir; en el caso particular del nitrato amónico, la parte contenida bajo forma amoniacal parece sería asimilada con rapidez mayor que aquella bajo forma nítrica, con lo cual las variaciones en la reacción lo serían en el sentido de la acidez; solamente en situaciones especiales de carácter patológico, particularmente en presencia de fuerte escasez de hidratos de car-

bono, ocurriría lo contrario. (Prjanischnikow.) Las sales potásicas no darían prácticamente lugar a modificación apreciable en la reacción del suelo, y lo mismo ocurriría con el superfosfato; las escorias, el fosfato Rhenania y aun la cianamida, debido a la presencia de CaO en proporción superior a la que precisa la neutralización, la inclinarían en el sentido de la alcalinidad.

En las condiciones de la práctica agrícola, éstas observaciones se ven confirmadas en toda su integridad, aun cuando en forma relativamente más limitada; en el terreno, no llegarían a ocasionar modificaciones excesivamente marcadas, salvo en casos excepcionales, como el de los suelos silíceos, sueltos y los de unilateral y prolongada aplicación de un determinado abono.

El abonado mineral, racionalmente constituido y aplicado a dosis normales, no llegaría a producir sobre la reacción del terreno una acción específica tan marcada que permitiera considerarle como un remedio para su posible corrección. Sus efectos no deberían ser, sin embargo, menospreciados, debiendo merecer atención especial la elección de los fertilizantes a emplear para no agravar con su carácter de fisiológicamente ácidos o básicos, la característica situación en que con respecto al valor pH se encontrara la tierra que se cultiva; la ineficacia algunas veces comprobada en el abonado y sus efectos, hasta contraproducentes en determinados casos, pudieron ser debidos a la desafortunada elección de las materias fertilizantes a emplear, a causa de sus característicos efectos en este sentido; su aprovechamiento más completo y la mayor rentabilidad dependerían igualmente de ello.

No conviene, sin embargo, olvidar lo que bien pudiera calificarse de efecto secundario del abonado, y es que, como consecuencia de la fertilización y debido a las transformaciones sufridas en el suelo por los abonos aplicados, la solubilidad de los iones de Calcio se vería modificada, aumentando con ello las posibilidades de pérdida por disolución y arrastre; y que alcanzando con el abonado aumentos sensibles en la parte cosechable de las plantas objeto de cultivo, con ello, de forma semejante a como sucede con los restantes elementos, serían también más importantes las cantidades de Calcio en que el terreno se vería paulatinamente empobrecido.

Y es evidente que sin el concurso de medidas oportunas para evitarlo, podría producir, a la larga, modificaciones de tal naturaleza que tuvieran repercusión sobre la reacción de la capa laborable, haciendo precisa una indispensable corrección por los medios adecuados.

Tópicos sobre el trigo y el Consorcio Nacional Triguero

Por Manuel DE TORRES

Y se ha cumplido la fácil profecía que hice respecto al desenvolvimiento del mercado triguero y al precio del trigo. Por eso es ésta la hora y el instante adecuados para tratar de los remedios que por unos se proponen y por todos se comentan. Da, además, actualidad del momento a la cuestión, no sólo su excepcional importancia y gravedad, sino también el ambiente formado alrededor de él, que se traduce en campañas y reuniones políticas, que por lo mismo están condenadas a la esterilidad, y en técnicas intervenciones, más afortunadas por su intención y espíritu crítico que por su fecundidad en prácticas consecuencias. Hay, sin embargo, un común denominador de esas dos clases de intervenciones: su idealismo, desprendido en absoluto de la realidad de las cosas.

Los políticos y las fuerzas vivas en sus asambleas y las expansiones de los llamados técnicos y de la prensa, en cuanto a mi conocimiento han llegado unos y otros, plantean el problema en términos de absoluto idealismo: todos dicen que el mercado triguero anda mal, que en él se notan éstas y aquellas irregularidades y que la misión del Estado es suprimirlas. Pero todos olvidan que, entre la irregularidad y su supresión, hay algo intermedio: un proceso de saneamiento del mercado, que precisamente olvidan todos estudiar y proponer.

Dejemos aparte reuniones y asambleas en las que siempre la pasión ocupa puesto preferente, y examinemos con mayor detenimiento tópicos e ideas que, en singular mezcla, han aparecido en la prensa de divulgación y en la que debiera ser técnica.

* * *

El precio justo del trigo: primer tópico. Pero ¿qué es un precio justo? No soy aficionado a perder el tiempo en cuestiones de secundaria importancia, pero he de confesar que ésta del precio justo me ha robado bastante. Desde que los sociólogos se metieron a tratar cuestiones económicas, todo lo han embrollado con su desconocimiento en estos problemas. En una economía basada en la libertad y división del

trabajo y en el cambio a través de la moneda no puede hablarse más que de precio en el mercado. El precio justo es una idea extraeconómica, fuera del campo de la economía. Para el gobierno de las relaciones comerciales no sirve en absoluto.

El equívoco del precio justo reside en la falsa idea de la igualdad de los costes de producción.

Precio justo es el que cubre éstos y da un "legítimo margen de ganancia" además. Pero se olvida que los costes de producción varían de tierra en tierra y que ello constituye justamente el principio de la renta diferencial y del valor del suelo. Concretamente, en el caso del trigo, hay en España tierras que lo producen actualmente a menos de 35 pesetas los 100 kilogramos, y tierras que lo producen a más de 47 pesetas. ¿Cuál es el precio justo del trigo? Para los agricultores, el más alto posible; para quienes tengan que comprarlo, el más barato. Decididamente, no sirve la idea del precio justo.

* * *

¿Por qué el trigo ha de pagarse más barato en la época de la recolección y más caro en los meses de abril y mayo? Y, porque se parte del concepto inexistente del precio justo, puede plantearse como injusta e irregular la cuestión de la variación estacional del precio, movimiento natural y que responde a una objetiva situación económica. Cuando se trata de artículos cuya producción no es regular y constante en el tiempo, sino que tiene una larga intermitencia, la variación estacional es consecuencia de la presión de la oferta en el instante de la producción, y es natural que quien antes venda perciba un menor precio que el que demore la venta; de otra forma, todos querrían vender inmediatamente, porque de esta manera, aparte de no sufrir los riesgos del almacenamiento de la mercancía, se beneficiarían con el interés del capital. La variación estacional del precio del trigo representa elementos económicos tan evidentes y claros como el interés del capital y las primas de seguro de todo riesgo, incluso el de un des-

censo anticipado del precio por la previsión de una excelente cosecha.

Cualquiera que sea la intervención del mercado triguero que se planee, habrá necesariamente de fracasar, si no respeta la oscilación estacional de su precio, o habrá de asentar la economía triguera en principios incompatibles con el régimen de libertad de empresa y división del trabajo, que son la base del desarrollo económico en los pueblos civilizados.

* * *

Y enlazado con el problema del precio, está el de la superproducción de trigo en España; otro de los graves males que intentan remediar quienes se ocupan de estas cuestiones.

Se ha hablado de que ninguno de los proyectos presentados para la solución del problema triguero puede impedir la superproducción, la extensión progresiva de la superficie cultivada.

Yo estoy de acuerdo en que acotar la superficie cultivada es tan absurdo como "poner puertas al campo". Lo que se olvida es el motivo funcional que induce a la extensión de la superficie dedicada a trigo; se olvida el principio elementalísimo de la interdependencia entre precios y producción; que, si una gran producción deprime los precios y una escasez los eleva, también los precios ejercen una función recíproca sobre las cantidades producidas; que unos precios relativamente altos inducen a una expansión de la superficie cultivada y unos precios relativamente bajos tienen por consecuencia una reducción de las superficies cultivadas. Y también esta recíproca dependencia pertenece a la esencia misma de la economía de cambio. Hasta para una economía de puro tipo colectivista es este principio fundamental, siempre que exista la libertad de trabajo y la libertad de inversión y gasto.

La superproducción triguera de España no puede corregirse más que merced al juego de los precios relativos. Así ha sucedido siempre y así sucederá.

Quiere esto decir que hay un precio normal en el mercado y esto sí es un principio económico que puede sustituir al concepto extraeconómico del precio justo. La distribución de la superficie cultivada se ordena según los precios relativos y la flexibilidad mayor o menor de la tierra en orden a la sustitución de cosechas. Habrá quien estime que el actual precio del trigo—el del mercado, no el de tasa, que no se cumple—, es bajo absolutamente considerado; que no cubre los costes de producción en zonas que nunca han sido extramarginales y es posible que a quienes esto afirman no les falte la razón.

Pero, si se observa la extensión del cultivo de trigo en el regadío durante los últimos años, se comprenderá fácilmente que el precio que absolutamente es bajo resulta relativamente alto, comparado con los de los productos de exportación agraria, fundamento del regadío español o de su parte más importante.

Y esta cerealización progresiva del regadío mediterráneo es consecuencia necesaria de una absurda intervención del cambio, que ha colocado éste en absoluta desarticulación con los precios interiores, o mejor dicho, con el nivel relativo de los precios. De donde una falsa política monetaria, en contradicción, por otra parte, con la política de precios, está provocando la asfixia de la producción triguera del interior.

* * *

Y, al enjuiciar el problema y presentar posibles soluciones, no pueden olvidarse los fundamentales principios con arreglo a los que el precio se forma. No puede desconocerse el normal mecanismo de formación de los precios, ni arbitrariamente intervenir el mercado con arreglo a planes ideados tras una mesa y después de una noche de insomnio; antes bien, la intervención del precio del trigo debe planearse teniendo muy presente la realidad económica y adaptándose a ella lo más posible. Por eso, yo me estremezco cuando oigo a personas cuyo criterio pesa en el país cosas tan en abierta oposición con el funcionamiento del mercado como que hay que suprimir la variación estacional de los precios, lograr un precio justo y otras de la misma especie.

Lo que sí es verdaderamente asombroso es la falta de sentido común, no ya de conocimientos técnicos, que se ha puesto en la solución del problema triguero de dos años a esta parte. Política de tasas mínimas, de restricciones al comercio y circulación, de intervención del mercado, que recuerda los tipos de economía de tiempo atrás, que ha conducido a la paralización del mercado, consiguiéndose así lo contrario de lo que se pretendía lograr. Fracaso tan grande como el del sistema de tasas del trigo no se recuerda en la historia de la economía española. Y no quisiera que estas frases se interpretaran en un sentido que nunca pueden tener. Con mi firma y desde estas páginas los problemas de esta índole sólo se pueden abordar con un criterio de absoluta objetividad. Pero es que, dentro del sistema actual de intervención del precio del trigo, el problema es insoluble. El Estado puede dejar libre el mercado o intervenirlo; lo que en manera alguna puede hacer es tomar medidas ineficaces, medias tintas que a nada

conducen y que, en realidad, son contraproducentes. Y la responsabilidad de este fracaso no puede ni debe achacarse a este o aquel Ministro. Son muchos los que pasaron por el Ministerio de Agricultura, desde que existe la actual situación del mercado triguero. Porque los problemas técnicos no los deben resolver los políticos, sino los técnicos, y éstos constituyen la parte permanente e invariable de la Administración.

Ahí es donde está la responsabilidad de la dura situación por que atraviesa la agricultura triguera. Y es que el Estado ha querido intervenir la economía antes de estar preparado para ello. Existen, ciertamente, dentro de los Cuerpos técnicos del Estado excelentes funcionarios—ingenieros, juristas, médicos—; pero el Ministerio de Agricultura no está suficientemente preparado para resolver ciertas cuestiones económicas, aunque en él existe un incipiente órgano encargado de dichos estudios.

La solución que muchos discuten, aunque desconocen en su fondo y mecanismo los más, es la del Consorcio Nacional Triguero, que ha cristalizado en un proyecto de ley que se presentó en las Cortes.

La idea del Consorcio surgió en unas reuniones que celebró el Frente Triguero en julio pasado. De allí salió nombrada una Comisión constituida por don Isidro de Gregorio, Director de M. A. P. F. R. E. y por el autor de estas líneas. Y el proyecto del Consorcio fué la obra de nosotros dos exclusivamente. No es éste el lugar de hacer su exposición; ninguna intervención del precio es aconsejable, ni puede aplaudirse, como procedimiento normal del mercado. Precisamente por esto el Consorcio lo concebimos como una intervención reducida al mínimo. El proyecto y la Memoria que hicimos fueron unánimemente aprobados por el Frente Triguero y presentados al Ministro de Agricultura, que con gran comprensión los hizo suyos y los ha convertido en proyecto de ley. Sólo que entre nuestro primer proyecto y el presentado por el Ministro a las Cortes hay diferencias esenciales en su financiación y medios económicos que una vez en la discusión de la Cámara deberán completarse; porque si el Consorcio no cuenta con amplios recursos fracasará irremediablemente.

Su fundamento es bien sencillo y, por otra parte, no se trata de algo nuevo y del que no exista expe-

riencia. Hemos tomado de la práctica extranjera, de otros casos de control del precio, sus líneas fundamentales. No podíamos tampoco copiar una institución de otro país, sin pensar en las diferencias psicológicas de la masa humana a que afecta. Es el Consorcio Triguero un comprador artificial, que actuará en todos los mercados nacionales, comprando trigo—todo el que le presenten—y vendiéndolo a precios que variarán con la época del año, para tener en cuenta la variación estacional; con la calidad, fuerza y rendimiento del trigo—de análoga manera a como en la realidad ocurre—y con el lugar de la producción—para hacer la debida diversificación de precios que impone el coste del transporte—. Además, el precio base se determinará en función del nivel de precios y de los precios de los cultivos sucesdáneos del trigo. La misión, según lo expuesto, es bien clara: normalizar y homogeneizar el mercado; activar las transacciones; comercializar el trigo, en una palabra. Si, torciendo su significado y alcance, se quiere hacer de él un instrumento de elevación inmoderada del precio, se irá al más grande fracaso que jamás conoció la economía triguera. Y téngase en cuenta que, cualquier crisis de esta especie, donde verdaderamente repercute es en la parte más rígida de nuestra agricultura: en la penillanura castellana.

* * *

Si el recoger los tópicos más frecuentes y exponer los fundamentos de una institución que debe nacer en el mismo mes en que este artículo se publica sirve para perfeccionarla, para crear un ambiente alrededor de ella y para llevar al ánimo de los agricultores la savia de una corriente de optimismo respecto al futuro, habrá cumplido este artículo la finalidad que me propusiera al escribirlo.

Al margen de toda significación política, el Frente Triguero y el Ministerio de Agricultura han trabajado en pro de la agricultura de la manera más eficaz: dando paso, en la solución de un problema de técnica económica, a quienes podíamos aportar una experiencia y un conocimiento de los problemas económicos, puestos con todo entusiasmo al servicio de la agricultura triguera española.

¡Agricultores!

Conseguiréis revitalizar vuestras tierras, hacerlas suaves y fértiles por la retención de la humedad y la absorción de las calorías del sol, si utilizáis racionalmente un producto integral obtenido a base de la fermentación de las basuras de Madrid, el producto que contiene todos los elementos precisos para la vida vegetal

MANZIMMO

Pidan prospectos y detalles a los productores

Compañía Madrileña de Mejoras Urbanas

venida "Conde de Peñalver, núm. 18, pral. izqda. - Teléfono 15047. - MADRID

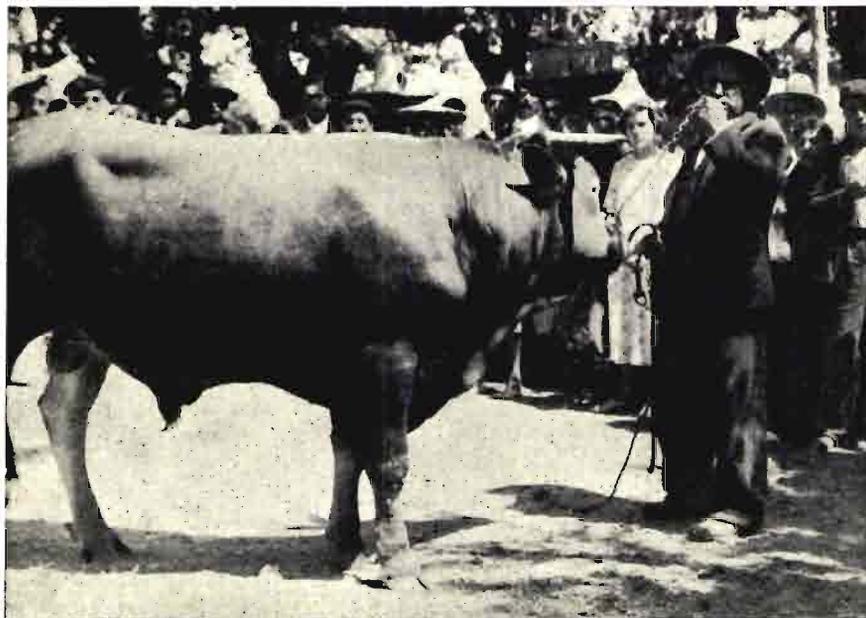
Informaciones

Concurso de Ganados en Noya (La Coruña)

Se ha celebrado en Noya el 18 Concurso comarcal de Ganado vacuno de raza gallega, organiza-

tante de la Junta Regional de Ganaderos, el señor García Pardo; actuando de secretario del mismo

el Ingeniero agrónomo don Ramón Pelay Asín, que lo es de la Junta provincial de Ganaderos.



Becerro que alcanzó el primer premio en el XVIII Concurso de ganados de Noya (La Coruña).

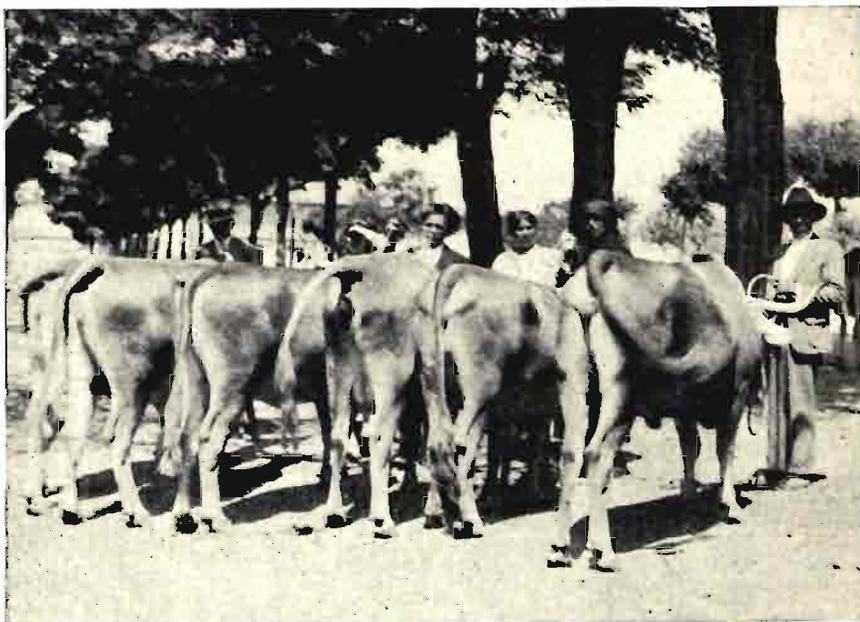
Se ha observado, y es justo hacerlo constar, el interés que muestran los agricultores de la comarca por los concursos de ganados y el celo que excita en los mismos por la conservación y mejora de la raza gallega, como lo prueba el que muchos de los expositores presentaban hasta tres generaciones al concurso. Estos detalles son de la mayor importancia, ya que hacen esperar que la raza vacuna gallega llegue a ser lo que le corresponde por sus excelentes condiciones.

Los concursos de ganados que con tanta constancia se celebran en la provincia de La Coruña son una muestra palpable del interés que despierta esta clase de certámenes en la masa campesina, de las valiosas enseñanzas que les aportan y de los perseverantes deseos que manifiestan en la mejora de sus razas vacunas en general los técnicos de dicha provincia.

do por la Junta provincial de Ganaderos, y con la cooperación de la Dirección general de Ganadería, Diputación provincial, Ayuntamientos de Noya, Lousame y Boiro, y la Excelentísima Asociación General de Ganaderos de España.

Se inscribieron unas doscientas reses, resultando premiados setenta y tres ejemplares. Destacaron los lotes de terneras y vacas. Se han repartido dos mil quinientas pesetas en premios.

El jurado calificador lo compuso el Alcalde de Noya, como presidente; los Alcaldes de Lousame y Boiro, como vicepresidentes; y vocales: el señor Blanco Roo, representante de la Diputación provincial; el señor Curiá, Inspector provincial veterinario, y los señores Lema y Sanmamede, Inspectores veterinarios, respectivamente, de Noya y Puerto del Son; Represen-



Lote de vacas gallegas, primeros premios del último Concurso de ganados en Noya.

Asambleas

De productores agrícolas en Granada

En Granada se ha celebrado una asamblea, a la que concurrieron representantes de los agricultores de toda la provincia, en la que se aprobaron por unanimidad unas conclusiones, en las que se denuncia públicamente la infracción de la tasa de trigos en la provincia de Granada, donde numerosos fabricantes han adquirido y adquieren grandes cantidades de este cereal a precio inferior del de tasa.

La Asamblea pide la destitución de los componentes de la Junta de Contratación de Trigos de la provincia; constitución urgente de una nueva Junta provincial, presidida por el gobernador civil de la provincia, e integrada por representantes de los grandes y pequeños productores; dotación para la concesión de préstamos con garantía personal o prendaria, y supresión de la penalidad para el labrador que denuncie la venta ilegal de su propio trigo.

También se pide que se admitan pagos en trigo para la contribución, rentas y deudas al Crédito Agrícola.

Que se autorice la emisión de un empréstito de 500 millones de pesetas, que se enjugaría con el importe de un canon establecido sobre la venta de trigo, y caso de que el canon sobre la venta no se emplee para estas finalidades, la Asamblea solicita su inmediata supresión.

Finalmente, se tomó el acuerdo de dirigir a las organizaciones trigueras de las provincias un requerimiento para que se concentre en Madrid la representación más numerosa posible de todos los trigueros nacionales, para solicitar del Estado que arbitre el remedio a la grave situación creada.

De labradores en Málaga

En la Federación provincial de Entidades agropecuarias se reunió una Asamblea extraordinaria de labradores y representantes de las entidades agrícolas de la provin-

cia para estudiar y aprobar las conclusiones que habían de elevarse a los Poderes públicos sobre regulación del mercado de trigos.

Fueron adoptadas por unanimidad las siguientes conclusiones:

Que se proceda rápidamente a retirar en su totalidad los trigos que ha de adquirir el Estado en la provincia, llevándose a cabo inmediatamente la apertura de graneros receptores en Antequera, Archidona, Ronda y Campillo; que el reconocimiento del trigo se haga por sacos, separadamente, sin que se permita rechazar toda una partida por el examen de una cantidad parcial; que todo el trigo que el Estado haya adquirido en esta provincia sea abonado a sus tenedores en septiembre actual; caso de que un trigo pignorado se encuentre perjudicado, que el Estado se encargue de la venta del mismo a los fabricantes para su inmediata molturación; que el cupo de compra de trigo por el Estado en la provincia sea ampliado a todos los trigos procedentes de la cosecha del año 1934, y que hasta que se cree el proyecto de concesiones trigueras se aumente a cien millones de pesetas el numerario disponible de los Créditos agrícolas para préstamos con garantía de trigos, cuyas operaciones sólo deberán ser realizadas por mediación de los Sindicatos agrícolas con intervención del Estado y hasta la cuantía del 75 por 100 del valor del cereal.

De agricultores en Toledo

Convocada por la Federación Agrícola de Toledo, en unión de las Asociaciones comarcales de Torrijos y Talavera de la Reina, se ha celebrado una Asamblea provincial de agricultores, en la que se expuso la gravedad del problema de la retirada de trigos y la ruina que amenaza a los agricultores de dicha provincia.

Las conclusiones aprobadas, en resumen, son las siguientes: Que el Gobierno retire todas las existencias de trigos de la presente cosecha de 1934 para que no exista desigualdad con otras provincias;

mantenimiento de las actuales tasas y su cumplimiento de una manera inflexible, y que subsistan las Juntas comarcales y provinciales hasta que sean creados los organismos que regulen el mercado triguero; que las disposiciones legislativas se observen inexorablemente; recabar de los Poderes públicos la rápida aprobación de la ley que permita la aplicación de las sanciones establecidas contra la usura, y no sólo de tipo económico, sino también con carácter afflictivo; suspensión de la percepción del canon de una peseta en quintal métrico, porque lejos de lograr la revalorización del trigo, lo que ha sido es una nueva carga más; admitir la subsistencia de este gravamen sólo en el caso de que se aplique el importe a garantizar una ampliación de las operaciones de crédito; en tanto se crea el Banco Nacional Agrícola, se destine por el Estado una cantidad no inferior a cien millones de pesetas para que se concedan préstamos con garantía prendaria de trigos; creación inmediata del Consorcio de trigos, según el proyecto que se presentó al Gobierno; ejercicio de una estrecha vigilancia efectiva sobre el puerto franco de Barcelona por veedores propuestos por los agricultores para que no se permita la entrada de trigos; que se subvencionen todos los proyectos de construcción de asilos-cooperativas que se presenten a partir del 14 de septiembre; que se proceda a la rápida creación del Banco Nacional Agrario y que se faculte a la Comisión organizadora para que organice en Madrid una magna Asamblea nacional a fin de tratar el problema del trigo.

De campesinos en Trujillo

En Trujillo ha tenido lugar una Asamblea de campesinos, a la que asistieron más de dos mil asambleístas, para reclamar en primer lugar al Gobierno que faculte a los colonos que habían realizado las operaciones de barbechera en sus tierras pudieran sembrarlas este año, ya que dejar a un colono sin

barbecho equivale a lanzarle a él y a su familia a la ruina.

Se repartieron hojas divulgadoras de la nueva ley de Reforma agraria, y se trató de la cuestión triguera.

Se aprobaron las conclusiones siguientes:

Autorizar a todos los colonos que han hecho las operaciones de barbecho al amparo de la ley o de un contrato, a que siembren sus tierras este año, pudiendo el futuro cultivador directo hacer el barbecho en el próximo mes de enero, y el colono buscar nuevas tierras para esta fecha.

Solicitar que el Estado sea el único comprador de trigo, para que de una vez se acaben las infracciones de la ley de Tasas, beneficio que sólo disfrutaban los que han obtenido algún préstamo agrícola del Estado, pues con las guías de ventas sólo se consigue hacer figurar en las compras la tasa legal, pero de hecho el vendedor tiene que conformarse con el precio del

mercado o el que quieran abonarle.

Que se suprima el canon establecido sobre la venta de trigo, canon que viene a agravar la situación angustiosa del campesino, el cual, además de no vender su trigo al precio de tasa, se le rebaja una cantidad por venta de unidad de peso, pues si este gravamen sería tolerable cuando el trigo se vendiera al precio de tasa, no lo es a los precios a que hoy se viene cotizando el cereal.

Que el labrador no se vea envuelto en un juicio de desahucio por falta de pago ni en una ejecución, teniendo trigo con que responder de la renta, ya que si no se vende el trigo no es por su culpa, sino por las disposiciones vigentes en materias de tasas, no siendo justo ni equitativo que el Estado prohíba la libre venta del trigo y, por otro lado, no compre al labrador, y éste tenga que ser lanzado de la finca y ver sus bienes embargados.

1.º A partir de la publicación de esta convocatoria, y por tiempo de quince días, podrán solicitar de esta Dirección general cuantos obreros y pequeños propietarios campesinos lo deseen las 18 plazas para alumnos becarios, mediante instancia dirigida a esta Dirección, en la que se hagan constar nombre y apellidos del solicitante, residencia y cuantas particularidades juzguen de interés consignar.

2.º Las instancias que a los efectos de la preferencia que marca la Orden ministerial de fecha 14 de diciembre de 1934 (*Gaceta* del 19), para los propuestos por entidades ganaderas, deberán venir debidamente informadas por dichas entidades (Cooperativas, Sindicatos, etc.), y todas ellas con el informe de la Junta provincial de Fomento Pecuario o de la Inspección provincial veterinaria, desestimándose todas aquellas que carezcan del informe y las recibidas después del plazo reglamentario.

3.º La cuantía de la beca será de 350 pesetas las 17 primeras que proceden, y de 300 pesetas las 18, teniendo obligación los becarios de asistir a todos los actos, conferencias, excursiones, etc., que con motivo del cursillo se organicen, considerándose la falta repetida por tres veces sin justificación como renuncia al percibo de la beca y pérdida del derecho al certificado de asistencia.

4.º Al mismo tiempo y sin necesidad de informe alguno, cuantos ciudadanos les interesen las disciplinas de este cursillo pueden solicitarlo mediante instancia, en la que se consigne nombre, apellidos y residencia, dirigida a esta Dirección y debidamente reintegrada, para tomar parte en el cursillo en calidad de alumnos libres, sin derecho a beca, subvención o subsidio alguno, pero con el de asistir a todos las enseñanzas, que serán gratuitas, así como a las conferencias, excursiones, prácticas, etc., que con motivo del cursillo se realicen.

5.º El número de alumnos libres será el de 80, que serán admitidos por riguroso turno de entrada de las instancias en este Ministerio, desestimándose todas las

Adquisición de trigo para piensos

En el Ministerio de la Guerra facilitaron la siguiente nota:

“Atento el Gobierno a su propósito de favorecer el consumo de trigos y facilitar la normal salida de éste en los mercados, en el *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra* de hoy se publica una disposición por la cual los Parques de Intendencia de la Península adquirirán por compra directa trigos

con destino a la alimentación del ganado del Ejército, los cuales, mezclados en proporciones convenientes, proporcionarán una ración cuyo precio no superará al actualmente utilizado, y, por consiguiente, no producirá trastornos presupuestarios. En disposiciones sucesivas se hará extensiva esta medida para el ganado que utilizan las fuerzas de África.”

Cursillo de Avicultura, Cunicultura, curtido y preparación de pieles

La Dirección general de Ganadería publica en la *Gaceta* del día 11 de septiembre la siguiente

“Convocatoria

En cumplimiento de la Orden ministerial de esta fecha, se abre un concurso entre obreros y pequeños propietarios de la población

rural para cubrir 18 plazas de alumnos becarios y 80 de alumnos libres, para asistir al undécimo cursillo de Avicultura, Cunicultura, preparación y curtido de pieles, que se celebrará en Madrid, en el mes de octubre próximo, dentro de las fechas, en la forma y condiciones que a continuación se expresan:

que lleguen después de cubierto dicho número.

6.º Terminado el plazo de quince días que se concede para la admisión de instancias, durante los diez días consecutivos se hará la

elección de los becarios, convocando a éstos y a los libres al cursillo, que deberá comenzar dentro de los treinta días siguientes a la publicación de esta convocatoria.

7.º Los alumnos, tanto becarios como libres, que hayan asistido con regularidad tendrán derecho al finalizar el cursillo a un certificado en el que se haga constar dicha circunstancia.

El XI Congreso Internacional de Horticultura

Se acaba de celebrar en Roma el XI Congreso Internacional de Horticultura, organizado por la Federación Internacional de Técnicos Agrónomos (F. I. T. A.), el cual ha comprendido los aspectos técnicos y económicos de la horticultura, fruticultura y jardinería.

A los temas sobre cultivo frutal, horticultura, jardinería, catálogo de variedades, enseñanza profesional, abonado, horticultura de países tropicales, entomología, fitopatología, conservación y transformación de productos, frutos y legumbres en la alimentación; organización de intercambios, comercio

de productos, estudios económicos, se han presentado cerca de 300 ponencias y comunicaciones de todo el mundo. De España, los Ingenieros agrónomos señor Arróniz, dos comunicaciones sobre el almendro en la región de Levante y el cultivo del pimiento; el señor Priego y Jaramillo, una ponencia sobre nomenclatura, catálogo y patentes de nuevas variedades, y el señor Borrás, un estudio sobre variaciones provocadas artificialmente en el tamaño del polen en *Petunia hybrida*.

Como delegados oficiales del Gobierno asistieron los señores

Bilbao, Miranda (don Jesús) y Arróniz; invitado por el Comité organizador de Roma, el señor Morales y Fraile, y como congresistas, los Ingenieros pensionados en Italia señores Cavero, García Atance y Cuni.

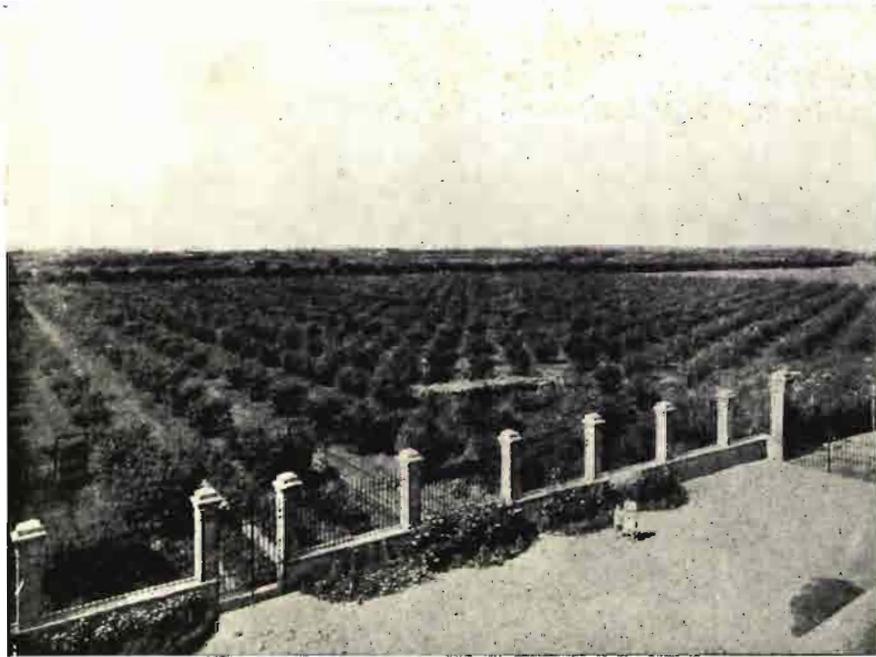
El Congreso de Roma nombró vicepresidente general al señor Bilbao, y de la V Sección, al señor Morales y Fraile.

* * *

Resumiremos las numerosas conclusiones aprobadas de los catorce temas del Congreso:



Grupo de congresistas asistentes al XI Congreso Internacional de Horticultura



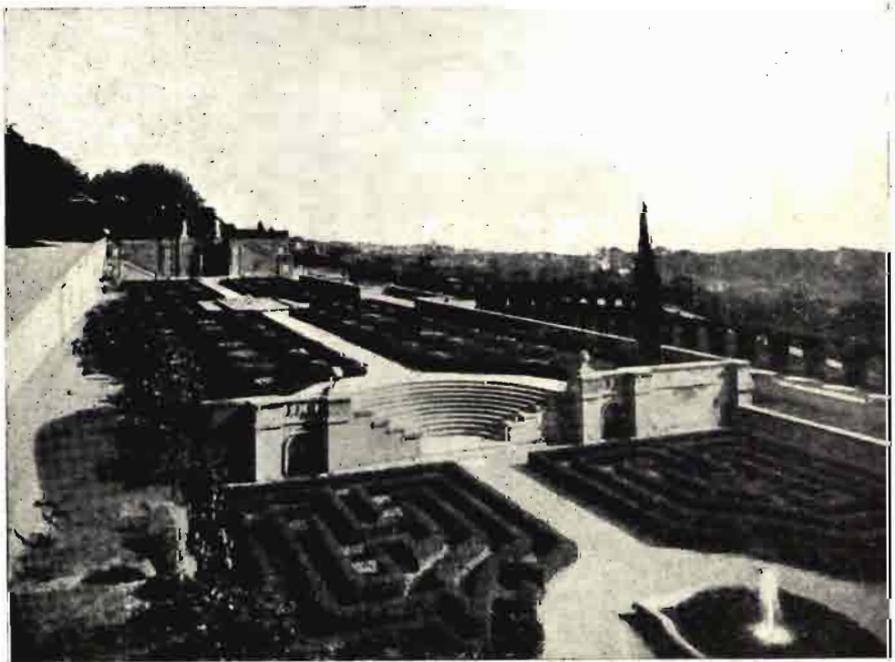
RONCANDELLE (Brescia).—Hermosa plantación de melocotonero justamente alabada por los congresistas que la visitaron

Se aconseja, en cultivo frutal, que solamente se planten variedades de calidad; fomentar las investigaciones científicas en el cultivo frutal para obtener resultados favorables en tal producción; establecer una coordinación entre las estaciones de investigación en cada país; destacar el estudio de porta-injertos; los factores ecológicos en la fertilidad de variedades; empleo de las formas más racionales en cada región. En horticultura hay que perfeccionar los medios de lucha contra los enemigos de las plantas; fundándose en las estadísticas, evitar acumular en los mercados demasiados productos, estableciendo un calendario de producción; buscar la mejor presentación y la calidad del producto facilitando los cambios internacionales. En el cultivo floral, el Congreso recomienda que entre los diversos países y las asociaciones de horticultura se cree una organización internacional que vigile la "standardización" de los productos del cultivo floral y que estudie y trate sobre las cuestiones referentes a los intercambios; también ruega que se establezca mayor colaboración entre los jardines botánicos de las Universidades y la horticultura en general; que tanto las Estaciones de Horticultura como las Escuelas sean bien dota-

das, para aumentar sus beneficios en el campo de la horticultura práctica y enseñanza moderna de tal disciplina. Respecto a nomenclatura, se cree urgente emprender una acción legislativa sobre las nuevas creaciones horticolas, lo mismo que se protegen por las leyes las invenciones y descubrimientos de otros campos de la

ciencia, arte e industria; tal protección se efectúa con gran eficacia, desde hace años, en Estados Unidos, y para conseguir tales fines, el Congreso nombró una Comisión. En la horticultura tropical hay mucho que hacer: cultivos, enfermedades, preparación y empaque, conservación e industrialización de productos, por lo cual el Congreso pide que se creen Secciones especiales en cada país para cada cuestión; que se vigile la composición de la alimentación humana, tanto en frutas como en legumbres, en los países cálidos; que se organice la enseñanza de la horticultura en tales países; que se cree un catálogo internacional de las especies y variedades cultivadas o salvajes que se adapten al cultivo horticola tropical.

En la enseñanza profesional horticola hay que intensificarla o crearla tanto en el campo libre como en el oficial; hay que completar los informes recibidos y dirigir un cuestionario a todos los Gobiernos antes del próximo Congreso; se recomienda un intercambio de alumnos de horticultura entre los diversos países. Siendo en la mayoría de los casos una industria familiar la horticola, deberá ser fomentada, en tal aspecto, en todos los países, tanto en los jóvenes como en los muchachos. En cuanto



CASTELGANDOLFO.—Jardines de la Villa Pontificia, visitada oficialmente por los congresistas del XI Congreso de Horto-floro-fruticultura.

al abonado, se ha acordado dirigir cuestionarios antes del siguiente Congreso, referentes a investigaciones efectuadas, institutos especializados, empleo de hormonas animales, a b o n o s radioactivos, análisis de suelos y abono de los cultivos hortícolas. En entomología se pronunció el Congreso por la lucha biológica contra los enemigos de las plantas, ya que con el empleo de tóxicos no se consigue el completo exterminio de los insectos perjudiciales; para ello la aclimatación y diseminación de hiperparásitos deberá hacerse cada vez en mayor extensión. Para evitar la diseminación del piojo de San José en Europa se recomienda al Instituto Internacional de Agricultura que organice lo antes posible una Conferencia Internacional en la cual se acuerden las medidas que deberán aplicarse en los países contagiados; en estas medidas cabría incluir la unificación de reglas para favorecer el tránsito de frutos y la defensa contra la introducción de los insectos perjudiciales.

En fitopatología se recomienda la organización de una defensa de los cultivos a base colectiva y obligatoria; se llama la atención de los fitopatólogos sobre la apoplejía del albaricoquero, ciruelo y cerezo, con el fin de determinar las causas precisas de esta enfermedad tan dañina. En la conservación y transformación de productos hay que estudiar: embalajes y disminución de costes en el empleo del frío; embalaje racional y económico para cada producto, adopción de un embalaje legal determinando la proporción entre el peso del embalaje y el peso total del paquete. Se recomienda realizar una propaganda eficaz con el fin de aumentar el consumo de legumbres y frutas de modo que puedan adquirirse a precios razonables. Se propuso convocar una Conferencia internacional para la organización y reglamentación de los intercambios de productos, a la cual deberán asistir, además de los Delegados gubernativos, los representantes de las organizaciones profesionales interesadas.

En el comercio de plantas, partes de plantas y semillas hay que evitar las decepciones de los compradores, evitando la reventa y

venta de árboles fuera de los mercados regulares; no deberán comprarse plantas sin garantía de autenticidad, y para mayor seguridad deberá prohibirse la venta fuera de los establecimientos hortícolas, viveros, etc., dirigidos por profesionales competentes, así como en los almacenes y tiendas no especializados.

* * *

Las conclusiones que resumidamente indicamos nos muestran una gran labor realizada por el Congreso, mucho trabajo para cada país y que abren horizontes para el futuro Congreso.

El de Roma se caracteriza por acoger a los técnicos y representantes de los intereses económicos en un mismo plano. Los aspectos económicos han sido abordados por vez primera.

Estas reuniones internacionales cada vez tienden a ser más prácticas. Muy interesantes son las deliberaciones y discusiones de sabios y prácticos, pero no lo son menos las visitas y excursiones relacionadas con el Congreso.

En Roma se visitaron los jardines del Vaticano, los viveros del Ayuntamiento; en Castelgandolfo, los jardines de la villa, residencia estival del Papa, Villa de Este, la Escuela de Horticultura de Roma, y luego, de Norte a Sur de Italia, todo cuanto hace este país para aumentar cantidad, calidad y presentación de sus frutas, flores... y colocación en sus mercados interiores y extranjeros.

Es motivo de propaganda del país la celebración de un Congreso, el cual también lo utilizan los delegados extranjeros por sus publicaciones, conferencias o películas, como de ello hizo gala el Presidente de la Cámara de Agrios de Jaffa, respecto a Palestina, y el *film* del Instituto fascista de técnica y propaganda agrícolas sobre "La horticultura y cultivo frutal italiano".

* * *

La organización del Congreso ha sido perfecta y aun mejor que la de los anteriores de Enseñanza Agrícola y Mundial de Lechería, que corrieron a cargo de la F. I. T. A. Puede asegurarse que en todos los Congresos agrícolas la Federación de los técnicos agrónomos cumple el papel más impor-

tante, y a su fundador, el diputado Angelini, debemos felicitar los agrónomos de todo el mundo por su actividad y celo constante; gracias a la F. I. T. A., los técnicos agrónomos intervienen siempre en todas las manifestaciones internacionales agrarias y la profesión es más apreciada y valorada en el medio rural, favoreciendo el contacto de técnicos con campesinos y representantes de intereses del agro. El Secretario general del Congreso, doctor Cravino, ha cumplido perfectamente su cometido, secundando las orientaciones acertadísimas del doctor Angelini, Presidente del Comité organizador.

* * *

La participación española podría haber sido mucho más intensa. Pocos trabajos presentados y pocos datos sobre la importancia de nuestra fruticultura, fuente importantísima de ingresos unidos a los que también suministra la horticultura. Ambas han pasado casi desapercibidas en el Congreso de Roma.

Debiera haberse organizado una importante asistencia de fruticultores y exportadores con el fin de que pudiesen visitar Italia y conocer lo que este país hace para conquistar los mercados extranjeros. Francia, por medio de su Sociedad de Horticultura, organizó un grupo importante de congresistas. Al Congreso de Lechería fué la Asociación general de Ganaderos de España quien hizo que lecheros y ganaderos de diversas regiones visitasen Italia.

Es necesario organizar con bastante antelación la asistencia a los Congresos internacionales; no basta con designar en el último momento delegados oficiales: hay que hacer propaganda, llevar ponencias, publicaciones, películas... y utilizar estas manifestaciones para beneficio del país y de los intereses agrícolas, bien necesitados de progreso para no ser desplazados de los mercados exteriores.

El próximo Congreso se celebrará en 1938 en Berlín. Sería conveniente que en España se crease un Comité nacional encargado de tratar de cumplir los acuerdos del Congreso recientemente celebrado y de preparar la asistencia al siguiente.

E. M. y F.

Los insectos y la agricultura

Congreso Internacional de Entomología

Bajo la presidencia del profesor don Ignacio Bolívar se ha celebrado en Madrid el VI Congreso Internacional de Entomología, al que han asistido los más destacados entomólogos de todos los países, pasando de cuatrocientos el número de congresistas inscritos. Mencionaremos, entre otros, a los señores Schwartz y Zacher, de Berlín; Gibson, de Ottawa (Canadá); Kamal, de Dkoki (Egipto); Clausen, de Washington; Balachowsky y Mesnil, de Versailles; Régnier, de Rouen (Francia); Barnes, de Harpenden (Inglaterra); Prof. Paoli, de Génova (Italia); Dr. Malenotti, de Verona (Italia); Dr. Menozzi, de Chiavari (Italia); Dr. Shibata, de Utsunomiya (Japón); Prof. Bodenheimer, de Jerusalén (Palestina); Dr. Rivnay, de Tel-Aviv (Palestina); Dr. Minkiewicz, de Warszawa (Polonia); Prof. Seabra, de Coimbra (Portugal); Prof. Uvarov, de Londres (Inglaterra), etc., citando únicamente algunos de los más destacados entomólogos agrícolas extranjeros que han acudido al Congreso, aportando al mismo trabajos de gran interés e importancia.

La Sección de Entomología Agrícola ha sido, naturalmente, para nosotros la más interesante del Congreso, destacando también entre las restantes por el número de trabajos presentados, lo que demuestra la gran importancia que en todos los países se concede al estudio de los insectos perjudiciales a la Agricultura.

Secretario general de esta sección ha sido el Ingeniero agrónomo don José del Cañizo, de la Estación Fitopatológica de La Moncloa (Madrid).

Entre los trabajos de mayor interés agrícola destacan los siguientes:

La lucha contra la mosca de las cerezas, del Ingeniero agrónomo señor Benlloch (Vicepresidente del Congreso), en colaboración con el señor Domínguez, Ingeniero agrónomo.

Notas sobre "Aglaope infausta", mariposa cuya oruga causa enormes daños en almendros, manzanas

y otros frutales, por el señor Benlloch.

La langosta como problema internacional, por el Prof. Uvarov, de Londres.

Las plagas de langosta en España (señor Cañizo) y *Los cebos arsenicales contra la langosta* (señor Moreno Márquez, Ingeniero agrónomo, de Badajoz).

Las plagas del olivo en España (señor González de Andrés, Ingeniero agrónomo, de Madrid).

Las especies españolas de "Vesperus" (señor Mendizábal, Ingeniero agrónomo, de Almería).

Entomología del trigo (Profesor Seabra, de Coimbra).

Pentatómidos perjudiciales al trigo: estudio sobre las plagas de la "parpaja", "garapatillo" o "pau-lilla" y el "San Pedrito" (señor Cañizo, Ingeniero agrónomo de Madrid).

Utilización de los microbios en la lucha contra los insectos (Profesor Metalnicov, del Instituto Pasteur, de París).

La lucha contra los insectos desde el aire (Dr. Gibson, delegado del Canadá).

La lucha contra los insectos de la remolacha en Italia (Dr. Menozzi).

Progresos recientes en la lucha contra el "gusano rosado" de la cápsula del algodón (Dr. Kamal).

Ecología de los Afidos (pulgones) en climas subtropicales (Profesor Bodenheimer).

Cálculo de los ciclos biológicos de los insectos útiles y perjudiciales (Dr. Quilis, de la Estación Fitopatológica de Burjasot, Valencia).

La cochinilla del peral y del manzano (Epidiaspis leperii) (Dr. Malenotti). — *Relación entre los insectos dañosos y la agricultura* (del mismo).

Experiencias de lucha contra el "melazo" de las parras (señor Ruiz Castro, Ingeniero agrónomo, de Almería).

El mosquito verde (Empoasca libyca) en los parrales de Almería (señores Ruiz Castro y Mendizábal, Ingenieros agrónomos).

La tensión superficial de las emulsiones en relación con su eficacia insecticida (señor Planes, Ingeniero agrónomo, de Burjasot, Valencia).

La lucha contra la "mosca de las frutas" con cazamoscas de vidrio (señor Gómez Clemente, Ingeniero agrónomo, de Burjasot, Valencia).

Experiencias de lucha contra la mosca del olivo (señor Bohórquez, Ingeniero agrónomo, de Sevilla).

Rectificación de las tablas actualmente usadas para la fumigación de naranjos (señores Gómez Clemente y G. Regueral, Ingenieros agrónomos).

Pérdidas producidas por las plagas de insectos en frutales y olivos en España (señor Delgado de Torres, Ingeniero agrónomo, de Madrid).

Las orugas minadoras del maíz en Galicia y Posibilidades de lucha biológica contra la mariposa blanca de las coles (señor Urquijo, Ingeniero agrónomo, de La Coruña).

Aphelinus mali y su difusión en España para combatir el "pulgón lanígero" del manzano (señor Nonnell, Ingeniero agrónomo, de Barcelona).

Todos estos, como los demás trabajos del Congreso, que no podemos mencionar por falta de espacio, se publicarán en un libro, cuya impresión se emprenderá inmediatamente.

Por el número e interés de los trabajos, el Congreso ha constituido un verdadero éxito, siendo, en opinión de varios congresistas, el más importante de todos los celebrados hasta el día.

Los congresistas extranjeros visitaron los laboratorios del Museo Nacional de Ciencias Naturales, Instituto Nacional Agronómico y Estación Central de Fitopatología de La Moncloa, cuyas instalaciones y colecciones fueron muy elogiadas por los ilustres visitantes.

El Secretario general del Congreso, Profesor Bolívar Pieltain, que ha llevado el peso de la organización, ha merecido muchas felicitaciones por su abrumadora labor, base del éxito logrado por el VI Congreso Internacional de Entomología.

Complemento de las sesiones del Congreso han sido las excursiones

al Guadarrama, Escorial, Toledo y Aranjuez. Grupos de congresistas han realizado un viaje por los Picos de Europa y otro por Andalucía y Canarias.

S. E. el Presidente de la República presidió la sesión de apertura y dió una recepción en el Palacio Nacional en honor de los sabios extranjeros.

El IV Congreso Internacional de la Viña y el Vino

Se ha celebrado en Lausana, en los últimos días del pasado mes, el IV Congreso Internacional de la Viña y el Vino, y el I de la Asociación Técnica de Médicos Propagandistas de los Productos de la Vid. En dichos Congresos se han tratado importantes cuestiones referentes a los problemas vitivinícolas, apuntándose soluciones para resolver la crisis que esta producción pasa en el mundo entero.

Al Congreso han concurrido delegados de países que representan un 92 por 100 de esta producción, habiendo sido las deliberaciones muy movidas.

Nota simpática de este Congreso, para nosotros, ha sido que la presidencia de la Comisión internacional permanente de Viticultu-

ra, que hasta ahora ostentaba el Ministro de Agricultura italiano, Presidente del Instituto de Agricultura de Roma, barón de Acerbo, ha sido conferida a nuestro compatriota el Ingeniero agrónomo señor García de los Salmones.

Los demás delegados españoles en esta reunión han presentado interesantes trabajos, figurando destacadamente uno "Sobre Estaciones Uvales", del conde Sierragorda, director de los Servicios Agrícolas de la Diputación de Madrid; el de don Juan Marcilla Arrazola, profesor de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos, sobre "El empleo del gas sulfuroso en la vinificación", y el de don Cristóbal Mestre, Director de la Estación de Viticultura y Enología de Villafranca del Panadés, sobre "Técnica de la vinificación".

Después del Congreso se han celebrado excursiones a los diversos establecimientos y lugares típicos del viñedo de la región.

Enseñanzas vitivinícolas

Curso de capataces

Como en años anteriores, la Estación de Viticultura y Enología de Madrid, en colaboración con el Instituto Nacional Agronómico, ha

organizado un curso de enseñanzas prácticas para la obtención del título de capataz de Viticultura y Enología.

La duración del mismo ha de ser de tres meses, comenzando el día primero de octubre próximo.

Cuantos deseen asistir como alumnos pueden dirigirse en simple carta al director de la Estación de Viticultura y Enología (Instituto Nacional Agronómico) La Moncloa, Madrid, solicitando la admisión e indicando el nombre, dos apellidos, naturaleza, residencia, edad, domicilio y profesión del solicitante, debiendo enviarlas antes del día último del mes de septiembre.

Las condiciones que se precisan son las siguientes:

Primera. Atestiguar tener por lo menos dieciocho años y ser menor de cincuenta.

Segunda. Acreditar buena conducta mediante certificado del alcalde de la localidad de residencia.

Tercera. Saber leer y escribir correctamente y conocer las cuatro reglas fundamentales y el sistema métrico decimal, probando estos conocimientos en examen a que se someterá a los aspirantes.

El programa de las enseñanzas se facilitará en la dirección arriba indicada a cuantos la soliciten.

El número de alumnos será limitado a cuarenta, para la mayor eficacia de dichas enseñanzas.

Mercados agrícolas y ganaderos

Trigo

Una cosecha no más que mediana y una depresión formidable del mercado. Bajo estos auspicios comienza la campaña triguera. Y si esto es así, ¿no es racional suponer que el más grave mal del mercado triguero radica en la legislación de tasas y trabas al comercio? Y es que no cabe imaginar mayores despropósitos y contrasentidos que los que se encuentran en la legislación triguera desde 1933 a nuestros días. Únicamente empieza a recobrar la competencia sus fueros a partir del reciente Decreto de 19 de septiembre pasado. El principal acierto de esa disposición—y la medida que con más urgencia con-

venía adoptar—es la diferenciación regional de las tasas, distinguiendo las provincias importadoras de las exportadoras de trigo y las calidades y rendimientos de los trigos. La graduación del precio hecha por provincias y coordinándolas a través de la aprobación del Ministerio constituye una medida altamente plausible. El gran error de la legislación anterior consistía precisamente en la falta de elasticidad de la tasa; porque siendo de distinta condición y calidad los trigos, es evidente que sus precios han de ser también distintos. Lo que no se comprende es que hayan tenido que pasar casi dos años para que estas cosas elementales tuvieran realidad le-

gal. Ciertamente que el primer efecto del Decreto será el descenso de las tasas en la mayor parte de las provincias, mas, precisamente, esto era de todo punto necesario; pues si la tasa no se cumplía y el mercado estaba paralizado era porque el precio de tasa estaba muy por encima del nivel real.

Empero al lado de ese acierto encontramos graves y hondos reparos que señalar. No aparece con suficiente claridad el movimiento estacional que deba darse a la tasa y ello es fundamental para poner en plena actividad el mercado, sin que en él existan congestiones por parte de la oferta. Con todo, el más grave defecto del Decreto que comentamos lo consti-

tuye la centralización de las operaciones en las capitales de provincia, unida a la obligatoriedad de la intervención de las Juntas reguladoras provinciales. Con estos elementos de juicio puede ya formularse un pronóstico probable de su eficacia: se activarán un poco las transacciones, pero el mercado no se normalizará. Mejor hubiera sido dejar en absoluta y completa libertad el mercado, porque se llegaría a los mismos precios, sin complicaciones de ninguna especie y con una mayor actividad de las transacciones.

* * *

Lo que, por otra parte, ha causado protestas casi unánimes ha sido el servicio de retirada de trigos acordado en virtud de la ley de autorizaciones, sobre todo porque iba acompañado del cobro del canon de una peseta por 100 kilogramos para todos los trigos, incluso aquellos de nueva cosecha que directamente no se beneficiaban. Ni indirectamente tampoco porque las medidas que no reposan en la realidad económica sólo sirven para perturbar y no para ordenar nada.

Valladolid

La contratación del mes de septiembre, según los datos de la Junta de Contratación, acusa un raro fenómeno: la equivalencia de las ventas de candeal y manitoba en cantidades prácticamente iguales. Ello indica desde luego una fuerte demanda de trigos duros y una depresión de la demanda en los candeales. Podría ser asimismo una forma de evadir la tasa. Compensando el bajo precio del manitoba, el más elevado del candeal.

Aparentemente los precios son los de tasa, pero el precio real está muy por bajo.

Aragón.

En Zaragoza, los trigos superiores se cotizan de 48 a 50 pesetas los 100 kilogramos. El trigo de monte, corriente, de 45 a 47 pesetas.

En Borja, el trigo de monte, de 48 a 50 pesetas los 100 kilogramos. El trigo de huerta, de 46 a 48 pesetas.

Daroca y Ateca pagan el trigo de 42 a 44 pesetas los 100 kilogramos.

Barcelona

Este mercado, el más importante de la especulación triguera española, se encuentra en situación indecisa, aunque los precios han reaccionado en 0,50 pesetas por 100 kilogramos.

Los últimos precios son: los trigos de Aragón, de 45 a 45,50 pesetas los 100 kilogramos; los de Salamanca, buenos, de 41 a 42 pesetas; los rubios de Extremadura, de 43,50 a 44,50 pesetas, y los blanquillos del mismo origen, de 39,50 a 40 pesetas los 100 kilogramos.

C e b a d a

Valladolid

Con mercado firme se cotiza la cebada de 40 a 42 pesetas los 100 kilogramos, según clase.

Aragón

Zaragoza paga de 35 a 36 pesetas en el mercado al por mayor, con tendencia firme.

Los mercados comarcales de Daroca y Ateca cotizan los mismos precios.

Barcelona

Las ofertas de cebada son cada día más escasas y por tanto los precios cada día más firmes. Las de la región se pagan de 38 a 38,50 pesetas los 100 kilogramos sobre almacén del comprador.

A v e n a

Valladolid

Se paga a 8,75 pesetas la fanega.

Aragón

En Zaragoza se cotiza de 32 a 35 pesetas, según clases.

Por los mismos precios se paga en los mercados comarcales.

Barcelona

Las avenas extremeñas continúan por las 30,50 a 31 pesetas los 100 kilogramos sobre vagón procedencia. La avena blanca de Cas-

tilla se ha pagado entre 30,50 y 31,50 pesetas los 100 kilogramos sobre vagón procedencia. Las avenas rojas se cotizan de 1 a 1,50 pesetas por encima de los precios anteriores.

C e n t e n o

Valladolid

Se paga a 15 pesetas fanega.

Aragón

Zaragoza cotiza el centeno de 33 a 34 pesetas los 100 kilogramos.

Los mercados comarcales están por los mismos precios.

M a í z

Valladolid

Paga de 40 a 41 pesetas los 100 kilogramos.

Aragón

Zaragoza cotiza el maíz del país de 38 a 40 pesetas los 100 kilogramos.

Sevilla

Paga el del país a 34 pesetas los 100 kilogramos.

Barcelona

El maíz plata se paga a 42,50 pesetas los 100 kilogramos, quedando muy pocas existencias. El maíz de Sevilla, con tendencia a la baja, se cotiza a 37 pesetas, bordo salida.

Pronóstico del mercado de cereales

Durante este mes de octubre el trigo no presentará probablemente en su mercado grandes variaciones con respecto de su actual situación. Ni como hemos visto anteriormente, el reciente Decreto podrá ejercitar una función útil, ni las retiradas que se hagan aplicando la ley de autorizaciones podrán, enrareciendo la oferta, activar el mercado. De otra parte, no parece verosímil que dentro de pocas semanas puedan tomarse medidas legislativas que se traduzcan en mejora del mercado.

Los granos de pienso, por el contrario, muestran una firmeza en los precios muy grande, que

AGRICULTURA

permite suponer que este año, apenas termine la depresión estacional de otoño, asistiremos a un alza extraordinaria en los precios, con el consiguiente quebranto para la ganadería. Es ello debido a la extremadamente deficiente cosecha de piensos en casi todas las regiones españolas.

Garbanzos

Sevilla

Blancos tiernos de 52-54, de 90 a 95 pesetas los 100 kilogramos; de 60-65, de 70 a 75 ídem íd.

Blancos duros de 52-54, de 60 a 63 pesetas los 100 kilogramos; de 60-65, de 48 a 50 ídem íd.

Precios sin envase sobre vagón Sevilla.

León

Los mercados comarcales pagan el garbanzo superior a 46 pesetas fanega.

Habas

Sevilla

Las habas tarragonas se pagan a 49 pesetas los 100 kilogramos. Las mazaganas blancas, a 45 pesetas, y las moradas, a 42 pesetas.

Barcelona

Las habas mazaganas se cotizan entre 47 y 48 pesetas los 100 kilogramos; los habones finos, de 45 a 45,50 pesetas, y los corrientes, entre 44 y 44,50 sobre bordo; pero aún se han hecho muy pocas transacciones y el mercado está encalmado. Además, se han comprado fuertes partidas de habas pequeñas de China que resultan de 41 a 41,50 pesetas los 100 kilogramos sobre Barcelona.

Vinos

La Confederación Nacional de Viticultores está visto que no quiere escarmentar en cabeza ajena. De otra forma no pueden explicarse las esperanzas que ha puesto en el Decreto de alcoholes. Desde estas páginas dijimos que su efecto en el mercado sería nulo, y así ha sucedido en la realidad. Y es que el Decreto de alcoholes es la

Ley de autorizaciones que se dió para el trigo, aplicada al vino. La estructura económica de uno y otra es la misma, y de ahí la razón de su fracaso. Tanto más cuanto que por ser el vino producto de exportación, su control es imposible con medidas que afecten sólo al mercado nacional. En efecto, en cuanto con una medida se eleve el precio por encima del mercado internacional, el excedente que va a la exportación se vuelca sobre el mercado interior, deprimiendo nuevamente el precio. Más aún: ni siquiera es preciso que tal movimiento se provoque; basta sólo la existencia de este mecanismo para que la reacción sobre el precio no se verifique con medidas que afectan al interior únicamente. Pues bien: estas cosas tan claras, tan elementales y tan visibles del mercado de vinos parece ignorarlas el señor Chapaprieta con sus medidas. Si la organización oficial de los viticultores quiere poner de acuerdo la parte crítica y doctrinal de su órgano periodístico con la información de precios que en el mismo da, revise sus estudios sobre el mercado del vino y proponga las medidas que actúen sobre el precio en el mismo mecanismo de su formación.

Cataluña

Los mercados cotizan los prios secos a 2,40, y los amistelados, a 2,65 pesetas. El campo de Tarragona, a 2,15 pesetas los blancos y tintos. Los del Panadés, tintos, de 1,90 a 1,95 pesetas; los rosados y blancos, a 1,75 pesetas.

Los precios se entienden por grados y carga catalana de 121 litros.

Valencia

El mercado, paralizado, y los precios son como sigue:

Tinto Utiel, de 1,55 a 1,60 pesetas; rosado ídem, de 1,65 a 1,70; clarete Alicante, de 1,80 a 1,85; mistela blanca, de 2,60 a 2,70.

Precios todos por grado y hectolitro.

La Mancha

Un mercado muy limitado y reducido en transacciones y un precio que oscila alrededor de 1,30 pesetas grado y hectolitro son las características de esta región.

Aceite

Sevilla

De finales de agosto a la primera quincena de septiembre los precios reaccionan y el mercado aceitero se anima. A partir de la segunda mitad de septiembre, los precios inician un ligero descenso, con tendencia del mercado a seguir flojo. Los últimos precios registrados oscilan entre 69 y 69,50 reales arroba.

Tortosa

Las operaciones de compraventa se reducen a cubrir las necesidades.

Las últimas cotizaciones son:

Aragón extra, de menos de 0,8 grados, 26,50 pesetas; ídem bueno, hasta 1,5 grados, 25,50; país extra, hasta 3 grados, 24,75; ídem buena, hasta 5 grados, 24; ídem corriente de 6 a 8 grados, 23,25.

Todo, precio por 15 kilogramos y sobre almacén comprador y pago al contado.

Mercado de Carnes

	MATADEROS	GANADO	KG. CANAL Precios ptas.
VACUNO .	Madrid.....	Vacas gallegas.....	2,25
	Barcelona.....	Vacas.....	2,20 a 2,50
	Valencia.....	Vacas.....	2,50
LANAR...	Madrid.....	Corderos pelados.....	3,25
	Barcelona.....	Corderos manchegos....	3,25
	Valencia.....	Corderos pelados.....	3,10
PORCINO.	Madrid.....	Extremeños.....	2,30
	Barcelona.....	Extremeños.....	2,45
	Valencia.....	Extremeños.....	24 @ en vivo

MARKEY

Legislación de interés

Comité provincial regulador del mercado triguero

La *Gaceta* del día 21 de septiembre publica el siguiente decreto:

“El Gobierno reitera una vez más su criterio opuesto a la política intervencionista en el mercado triguero, que tan sólo mantiene por imperativos de las circunstancias y ante la petición unánime de los productores. Pero en tanto se aprueba la Ley creando el organismo genuinamente agrícola que canalice y resuelva el problema, el Poder público se ve en la necesidad de dictar disposiciones con el deseo de mejorar o completar las vigentes, guiándose por las enseñanzas de la práctica. En este sentido, y con esa orientación, el presente Decreto tiende en su fundamento a perfeccionar lo actual, centralizándolo en las capitales de cada provincia, a fin de obligar a todos los interesados en la cuestión al cumplimiento de las tasas e impedir la realización de operaciones clandestinas.

En mérito de lo anterior y a propuesta de los Ministros de la Guerra, Hacienda y Agricultura, y por acuerdo del Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En el plazo de tres días, contados a partir de la publicación del presente Decreto en la *Gaceta de Madrid*, en cada una de las capitales de la Península e islas Baleares, se constituirá un Comité provincial Regulador del Mercado triguero, compuesto de un Ingeniero agrónomo afecto a este Ministerio, con destino en la provincia, que actuará de Presidente, el cual, en los casos de ausencia o enfermedad, delegará en otro Ingeniero o Ayudante de su mismo servicio, y como Vocales dos agricultores y dos fabricantes de harina avecinados en la provincia, uno de ellos perteneciente a Asociaciones, Sindicatos Agrícolas o Federación de fabricantes, y otro, representante de los agricultores y de los fabricantes de harina no sindicados, libremente designado por el Ministerio de Agricultura.

El Comité provincial Regulador del

Mercado triguero será el organismo único que intervenga la contratación de todo el trigo producido en la provincia, considerándose clandestina cualquier venta que se realice sin su mediación.

Art. 2.º La organización actual de compraventa de trigo seguirá funcionando hasta el momento de constituirse los Comités provinciales reguladores del mercado triguero, en cuyo instante quedarán automáticamente disueltas las Juntas provinciales superiores de Contratación de trigo y las comarcales del mismo nombre, creadas en los artículos 2.º y 8.º del Decreto de 24 de noviembre último, persistiendo las Delegaciones locales.

Art. 3.º El Comité, ateniéndose a lo que son tipos comerciales de trigos corrientes en la provincia, con arreglo, en lo posible, a los pesos específicos y a las cualidades del gluten; a la vista la clasificación establecida por las Juntas provinciales de Contratación de trigo, tomando como punto de referencia los Decretos de 30 de junio de 1934, 24 de noviembre de 1934 y la Orden de 19 de enero último, y, sobre todo, guiándose por lo que es uso y costumbre en la provincia, fijará la escala gradual de precios de trigos para aquellos susceptibles de producir harinas panificables.

Esta clasificación o escala de precios se aplicará inmediatamente por el Comité provincial, a reserva de su envío seguido al Ministerio de Agricultura para que éste, si procediera, haga las rectificaciones oportunas, a fin de que, por comparación, se atribuya sensiblemente el mismo valor a los trigos de provincias limítrofes o que guarden analogías de emplazamiento.

El precio seguirá computándose al vendedor, como hasta ahora, para mercancía puesta en fábrica o sobre vagón ferrocarril.

Art. 4.º Corresponderá al Comité Regulador del Mercado triguero recibir las ofertas de venta de trigo que le sean hechas por los agricultores, directamente o por mediación de los

Alcaldes de los pueblos o por los Presidentes de las Asociaciones agrícolas, a su recepción, ordenarlas cronológicamente, dentro de la clase de trigo, subordinándose para ello a la escala de clasificación a que alude el artículo anterior.

Las Juntas comarcales de Contratación de trigo que cesan por el presente Decreto entregarán al Comité provincial toda la documentación, elementos y numerario que obren en su poder, e inmediatamente los libros de ofertas, con cuyo contenido el Comité Regulador formará las primeras relaciones de trigos en venta.

Art. 5.º Siendo el Comité provincial Regulador del Mercado triguero el único comprador y vendedor de trigo en la provincia, a él deberán dirigirse, en lo sucesivo, quienes deseen adquirir trigo en forma análoga a como lo venían haciendo en las Juntas comarcales de Contratación.

El Comité, en vista de la demanda del comprador, servirá el pedido con la partida o partidas de la clase de trigo que se solicita, ateniéndose para ello de modo general al orden cronológico de las ofertas recibidas.

Dentro del respeto a este orden cronológico en las ventas, se deja al Comité la facultad de dar una cierta preferencia a las partidas de trigo propiedad de modestos labradores y análogamente, a fin de que las ofertas considerables no taponen o dificulten la movilidad del mercado, la de establecer sobre ella, según su cuantía, presentes las características de la producción en la provincia, una proporcionalidad restrictiva que se suplirá con las pequeñas partidas de que se ha hecho mención.

Art. 6.º Las guías de compraventa de trigos, así como las de circulación de trigos y harinas, serán facilitadas por el Comité provincial Regulador del Mercado triguero, o bien por las actuales Delegaciones locales a las que dicho organismo conceda tal facultad. Igualmente podrá delegar en las mismas otras de sus atribuciones, cuando sin menoscabo para el servi-

cio lo entienda necesario o conveniente.

Art. 7.º El Comité Regulador, mediante la rápida inspección de las fábricas de harinas de la provincia, realizada por los medios que entienda más adecuados al caso, determinará la cantidad de trigo y harina existente en aquéllas que sean propias de las mismas.

Si la existencia es inferior al "stock" que le corresponde mantener, el propietario de la fábrica lo continuará en el plazo que el Comité señale, no siéndole facilitada por parte de aquél ni de sus Delegados locales ninguna guía de circulación de harina en tanto no pruebe que ha completado el "stock".

Esta existencia obligada de trigo o de trigo y harina será el punto de partida para el establecimiento de la cuenta corriente del movimiento de trigos y harinas a que se refieren los artículos 2.º y 3.º del Decreto del Ministerio de Agricultura de fecha 29 de agosto del presente año. La misión encomendada en los citados artículos a las Juntas comarcales que se suprimen la cumplirán las Delegaciones locales en la forma que disponga el Comité.

Si en el aforo de existencias de trigo y harinas propias de las fábricas se apreciase mayor cantidad que la de su "stock" obligatorio, el Comité tomará nota del exceso, a fin de irle dando salida en la proporción que estime conveniente, tanto para no entorpecer el movimiento de las ventas de trigo en la provincia como para no perjudicar los intereses del fabricante de harinas.

Art. 8.º A los Comités provinciales ampliados en dos panaderos y uno

de la capital y otro de la provincia y un representante del Ayuntamiento, les queda atribuido, con su misma finalidad y extensión, todo lo referente a la fijación de los precios de las harinas de tasa y pan de familia, en la forma y modo expresados en el Decreto del Ministerio de Agricultura de 19 de enero de 1934 y en el octavo del de 24 de noviembre del mismo año.

Art. 9.º Para sufragar los gastos de alquiler de oficinas, en su caso, y los de material de la misma, impresos, guías, libros, así como para las demás atenciones que origina el cumplimiento del servicio encomendado al Comité Regulador del Mercado triguero en la provincia, percibirá, de modo directo y por mitad, de vendedores y compradores, 10 céntimos por cada 100 pesetas o fracción del importe de las compraventas de trigo que el Comité realice.

El Ministerio de Agricultura dispondrá hasta de cuatro céntimos por cada pesetas de canon recaudada, para emplearlo en esta misma clase de atenciones, a que han de subvenir los Comités, en especial en las provincias deficitarias en la producción de trigo con relación al consumo.

Art. 10. Correrá a cargo del Comité provincial vigilar, intervenir y regular cuanto afecta a los molinos mangueros, al objeto de que éstos contraigan su función a molturar exclusivamente el trigo cuya harina es objeto de consumo por la familia campesina y sus obreros o dependientes.

Los trigos recibidos por el maquilero en pago del servicio que presta quedan sujetos, en lo referente a su venta, a lo dispuesto en el presente Decreto para la de los trigos en gene-

ral, si no los moltura; en este supuesto, las harinas entran en el régimen común y solamente podrán ser vendidas al precio de tasa.

Art. 11. Las Cooperativas de carácter agrícola que molturan sus propios trigos quedan sujetas para la venta pública de las harinas que producen a las mismas obligaciones de todo orden que las fábricas de harinas.

Art. 12. Quedan transferidas al Comité provincial Regulador del Mercado triguero todas las facultades y atribuciones que en lo referente a la imposición y ejecución de sanciones a los infractores venían correspondiendo a las Juntas superiores provinciales de Contratación de trigo que se suprimen.

Art. 13. La peseta de canon por quitál métrico, correspondiente a las compraventas de trigo que se realizan, se distribuirá y compondrá para su percepción del modo siguiente: 33 céntimos de peseta serán abonados por el vendedor y 33 céntimos por el comprador. Estos 66 céntimos de peseta los hará efectivos el Comité provincial Regulador del Mercado triguero en el acto de la venta.

Los 33 céntimos restantes los cargará al precio de la harina el fabricante de la misma en el momento de su venta al panadero, ingresando los importes en la cuenta corriente del canon a disposición del Ministro de Agricultura, con la periodicidad que por el Ministerio se indique.

Art. 14. El Ministerio de Agricultura dictará cuantas disposiciones complementarias sean precisas para el cumplimiento de lo ordenado en este Decreto."

Prohibiendo la importación de garbanzos

En la *Gaceta* del día 10 de septiembre se inserta el siguiente Decreto del Ministerio de Industria y Comercio:

"La situación creada en el mercado nacional de garbanzos, como consecuencia de la abundancia de cosecha, así como de las importaciones ya efectuadas y de las considerables existencias depositadas en almacenes, ha determinado el que se produzcan insistentes peticiones en favor de la adop-

ción de medidas de carácter urgente, que tiendan a evitar los graves perjuicios de orden económico que por los indicadas circunstancias se crean a los elementos productores afectados.

En su consecuencia, a propuesta del Ministro de Industria y Comercio, y de conformidad con lo acordado por el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º A partir del día siguiente al de la publicación del pre-

sente Decreto en la *Gaceta de Madrid*, se prohíbe, con carácter temporal, la importación de garbanzos tarifados en la partida 1.345 de los vigentes Aranceles de Aduanas.

Art. 2.º Quedan exceptuadas de la prohibición a que se refiere el artículo precedente las expediciones que hayan salido de puerto de origen extranjero en tráfico directo para España con fecha anterior a la de publicación del presente Decreto en la *Ga-*

ceta de Madrid; rigiendo a tales efectos, para la comprobación de la fecha de salida, las del visado consular del manifiesto.

La misma excepción se aplicará a las expediciones que, encontrándose pendientes de despacho en las Aduanas o disfrutando almacenaje, se de-

claren a consumo dentro de los cinco días laborables siguientes al de la inserción de la presente disposición en la *Gaceta de Madrid*."

Préstamos a los productores de trigos

En la *Gaceta* del día 20 de agosto se publica el siguiente Decreto del Ministerio de Agricultura:

"Ha sido preocupación constante del Gobierno facilitar en toda época a los productores de trigo los medios económicos indispensables para cubrir los gastos de cultivo; pero se hace preciso atender a dichas necesidades de singular manera en el período de recolección, porque por encima y ajeno al conflicto que puede provocar en la economía cerealista un superávit de existencia de dicho grano sobre lo calculado para el consumo, es lo cierto que el pequeño labrador se ve compelido en tales días a vender forzosamente parte de su cosecha, aun a precios ruinosos, porque todos sus créditos y todas sus obligaciones de pago vencen cuando ha concluido de almacenar el grano de la recolección en la panera, y esto, haya o no trigo bastante para el consumo nacional y sea deficitaria o sobrante la cosecha recogida.

Son los esbozados dos problemas diferentes, y a entrambos ha de acudir con el eficiente remedio.

Por ello, y para atender al cultivador cerealista que necesita fondos con urgencia, a fin de no malvender su grano, dispónese en los artículos siguientes la realización de un sistema de préstamos que efectuará el Servicio Nacional de Crédito Agrícola, para lo cual, por acuerdo del Consejo

de Ministros y a propuesta del de Agricultura,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Hasta la cantidad de cuatro millones de pesetas el Servicio Nacional de Crédito Agrícola concederá préstamos a todos los agricultores que posean trigo cultivado por ellos mismos y lo ofrezcan en garantía con cualquiera de las condiciones siguientes:

a) Con la garantía de un fiador solvente que voluntariamente se constituya en depositario de la prenda debiendo acreditar la indicada solvencia con el envío de una certificación expedida por el Servicio Catastral o, en su defecto, por la del Amillaramiento, en cuyos documentos se hagan constar las fincas que ofrecen en garantía para responder, solidariamente con el peticionario, de la devolución del préstamo.

b) Con la garantía de una entidad o colectividad de suficiente solvencia, conforme determina el artículo 10 del Decreto de 13 de septiembre de 1934; y

c) Con la garantía mancomunada y solidaria de la agrupación personal de diez labradores, por lo menos.

En este último caso, la petición de préstamo habrá de venir informada por la Sección Agronómica de la provincia respectiva.

Art. 2.º La cantidad que podrá concederse, como máximo, a cada peticionario será de 5.000 pesetas.

Art. 3.º Sólo se otorgará en cada

préstamo pedido el 60 por 100 del valor, según el precio oficial del trigo dado en prenda.

Art. 4.º La duración de estos préstamos será de seis meses, prorrogables por la tácita por otros tres, que podrá conceder o denegar la Comisión ejecutiva del Crédito Agrícola, siendo condición necesaria para la concesión que subsista la garantía sobre la que se concedió el crédito y que el prestatario abone el 20 por 100 del importe del préstamo al formular la solicitud.

Art. 5.º Los préstamos dichos devengarán el interés del 5 por 100 anual pagadero al vencimiento de la operación.

Art. 6.º Los intereses devengados por tales préstamos se distribuirán en la siguiente forma: tres y medio por ciento para el Tesoro, cuya aplicación se ajustará a lo establecido en el Decreto de 13 de septiembre de 1934, y el resto, para el Servicio Nacional de Crédito Agrícola.

Art. 7.º El referido Servicio dispondrá el otorgamiento de estos préstamos del remanente que resulte de la cuenta que el Banco de España lleva al Tesoro para préstamos con garantía de diversos productos agrícolas, autorizada por Decreto de 31 de agosto de 1934.

Art. 8.º Por el Servicio Nacional de Crédito Agrícola se facilitará gratuitamente a los peticionarios la modulación necesaria para solicitar esta clase de préstamos."

Semilla de trigo para los agricultores

La siguiente Orden del Ministerio de Agricultura se publica en la *Gaceta* del día 22 de agosto:

"El Servicio de suministro de semillas de trigo a los agricultores, implantado desde hace varios años, se cree muy conveniente el que sea realizado también en el presente.

Ha de consistir en facilitar a la masa de agricultores las simientes multiplicadas industrialmente por los agricultores cooperadores del Instituto de Cerealicultura, las cuales proceden de las obtenidas, con los necesarios caracteres de pureza, por el organismo mencionado.

Este Ministerio tuvo la aspiración

de que fuesen los propios cooperadores quienes realizaran el servicio constituyéndose en Asociación, en cuya idea ha de persistirse hasta conseguirlo, por considerar que una entidad privada posee mayor libertad que la Administración pública para realizar servicios de esta naturaleza.

Pero no habiendo tenido éxito las

gestiones que en el sentido señalado se encomendaron al Instituto de Cerealicultura, el Ministerio se ve en la precisión de realizar el servicio de suministro de trigo a los agricultores en forma análoga a como se realizó en años anteriores, a cuyo efecto ha tenido a bien disponer:

1.º La Dirección general de Agricultura recibirá las peticiones de trigos para simiente que formulen los agricultores de entre aquellos que han sido multiplicados industrialmente por los agricultores cooperadores del Instituto de Cerealicultura.

2.º Aprobada la petición y recibido el importe del trigo se dará orden al cooperador que corresponda para que lo sirva inmediatamente. El agricultor peticionario podrá señalar el cooperador de quien desea recibir la simiente.

3.º El precio a que será cedido cualquier clase de trigo a los agricultores sobre vagón en estación de origen será el de 66 pesetas los 100 kilogramos, y el que se pagará a los cooperadores será el de 68 pesetas por la misma cantidad, puesto sobre vagón, en sacos nuevos de 600 gramos de peso y conteniendo cada uno de ellos 70 kilogramos de trigo.

4.º Las diferencias entre los precios de adquisición y venta serán abo-

nadas con cargo al presupuesto vigente de este Departamento.

5.º Los cooperadores deberán entregar los trigos cribados con aparatos Marroto análogos, aprovechándose únicamente las porciones recogidas en los dos primeros cajones.

6.º Las clases que sirvan deberán corresponder con autenticidad de caracteres a la denominación, sin que se deban aceptar aquellas que tengan granos de otras variedades en proporción que pudieran perjudicar las cosechas de los peticionarios.

7.º De la recepción de los trigos se encargará el Ingeniero Director del Instituto de Cerealicultura y el personal a sus órdenes en quien delegue, a los que por esa Dirección general se encargará vigile con la mayor escrupulosidad la corrección en todas las operaciones y especialmente la buena calidad de los trigos o su excelente granazón, la ausencia de toda clase de enfermedades y la autenticidad y pureza de las distintas variedades.

8.º Las clases de trigos que poseen los cooperadores y que podrán ser pedidos por los agricultores peticionarios son las siguientes:

Los Castillas número 1 y número 3-3, para ser cedidos especialmente a los agricultores de ambas Castillas.

Los Aragón Z. 15-121, Z. 101-140 y Z. 104-178, indicados especialmente para Aragón y ambas Castillas y dentro de la sequedad característica de estas regiones, los dos primeros para las zonas más frescas y el último para las secas.

Híbridos L. 4, especialmente indicados para siembras tempranas de otoño en los regadíos de ambas Castillas y Aragón y en las tierras frescas. También se puede sembrar en seco; en las buenas tierras de trigo especialmente se siembra en fajas.

Ardito, indicado para siembras tardías, después del arranque de la remolacha azucarera, en ambas Castillas y Aragón. En Valencia se emplea como segunda cosecha después del arroz.

Mentana, apropiado para las siembras tardías (del 20 de noviembre a fin de diciembre) en seco, y para siembras aún más tardías, después del arranque de la remolacha azucarera, en los regadíos de ambas Castillas y Aragón.

Senatore Capelli, recio o semolero, especialmente indicado para Andalucía y Extremadura.

Milazzo, semejante al anterior, indicado para la alta Andalucía.

9.º El plazo de admisión de peticiones empezará el día 1.º de septiembre y terminará el 30 del próximo mes de octubre."

Compra de trigo por el Estado

Normas para el servicio

En la *Gaceta* del día 31 de agosto se publica la siguiente Orden del Ministerio de Agricultura:

"La rapidez con que ha de desarrollarse el servicio de compras de trigo por el Estado, bien por conducto de

las Secciones Agronómicas o por el de las entidades adjudicatarias, exige la adopción de medidas que den eficacia a tal servicio; y por ello este Ministerio se ha servido disponer que, en lo que se refiere al acuerdo de expedientes y a la facultad de disponer los

gastos en relación con el citado servicio, no haya limitación en cuanto a la cuantía en la delegación conferida por los apartados 1.º y 7.º de la Orden de 13 de mayo último a la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura."

Precio mínimo para el arroz

La *Gaceta* del día 31 de agosto publica el siguiente Decreto del Ministerio de Agricultura:

"El apartado a) del artículo 2.º del Decreto de 17 de mayo de 1933, al que se dió fuerza de ley por la de 10 de

marzo de 1934, determina que la Federación Sindical de Agricultores Arroceros propondrá al Ministerio de Agricultura el precio mínimo de venta remunerador para el arroz cáscara, en forma que garantice que el agricultor cubra, al menos, los gastos de

cultivo, a fin de asegurar con ello la permanencia en la producción de un cereal de tan gran importancia en la economía nacional.

La preferencia de los compradores para los arroces de determinadas zonas, hizo necesario el diferenciarlas

en cuanto al precio, a fin de que todas encuentren las mismas facilidades para la colocación de sus productos en el mercado, y persistiendo en el mismo propósito, procede perfeccionar la clasificación establecida en el Decreto del Ministerio de Agricultura fecha 22 de septiembre de 1934, como aconseja la experiencia de la actual campaña arrocerera, y cambiar de una a otra zona algunas poblaciones, asimilar a la tercera zona de Valencia algunos pueblos de la provincia de Castellón y dividir en dos la zona única que se estableció para la provincia de Tarragona, con el fin de corregir en lo posible la desventajosa situación comercial de los pueblos aludidos, por su alejamiento de los núcleos industriales arroceros y los mayores gastos de transporte que han de soportar.

Por otra parte, la citada Ley, en su artículo 1.º, incluye la provincia de Alicante en la jurisdicción de la Federación Sindical de Agricultores Arroceros para la defensa del arroz que en ella se produce, y al no señalarle precios mínimos, como corresponde, además de parecer que se tendría en desamparo los legítimos intereses de sus productores de arroz, perjudicaría a los de comarcas y provincias vecinas, que los tienen señalados.

Atento el Poder público a satisfacer, en la medida posible, las aspiraciones de los productores arroceros de aumentar de año en año el precio del arroz, ha de conjugarlas con las del consumidor nacional, que, legítimamente, se opone a la carestía de los productos comestibles, y ello en beneficio del mismo productor, que de no hacerse así se vería perjudicado por la contracción del consumo; todo lo cual aconseja una meditada prudencia al señalar los precios mínimos, que si bien han de ser remuneradores para el labrador, no deben restar eficacia a los esfuerzos que la organización agrícola arrocerera realiza para mantenerlos, en espera de que el mejoramiento del mercado internacional de arroces permita alcanzar los mayores beneficios económicos apetecidos por nuestros productores.

Habida cuenta de que el Decreto de 22 de septiembre de 1934, por la fecha en que se dictó, no pudo regular los precios durante el período de la recolección del arroz o "novellá", lo que produjo un gran descenso en el precio, que conviene impedir, estable-

ciendo un régimen especial durante el período de recolección.

Y para evitar que el régimen especial de la "novellada" sea aprovechado con fines de explotar al modesto agricultor, obligándole a liquidar deudas y pagos, que por costumbre o por convenios particulares lo efectúa en especie, entregando la equivalencia en arroz cáscara durante el citado período, el Poder público, velando por su defensa, estima indispensable señalar el precio a que se han de sujetar dichas liquidaciones en especie, cuyo pago sea inaplazable.

Con el fin de que el plan de defensa de la producción arrocerera, de que está encargado por mandato de la Ley la Federación Sindical de Agricultores Arroceros, pueda llevarlo a cabo con la autoridad necesaria, el apartado a) del artículo 2.º del Decreto de 17 de mayo de 1933, declarado Ley en 10 de marzo de 1934, establece entre sus fines cuidar del mantenimiento del precio mínimo de venta que se fije, y evitar, al propio tiempo, cualquier abusó de la especulación y de los intermediarios, y como, a la vez, según el artículo 13 de los citados Decreto y Ley, le confieren jurisdicción para imponer multas a los contraventores de las disposiciones legales, y establece que por su Comité sean tramitados y fallados los oportunos expedientes, parece natural y conveniente modificar en este sentido el artículo 3.º del repetido Decreto del año próximo pasado, para que la propia Federación pueda velar por el cumplimiento de las disposiciones sobre precios mínimos tasados, y que éstos tengan la debida coordinación con la establecido en la Ley.

Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, y visto el informe de la Federación Sindical de Agricultores Arroceros, y el que acompaña del Ingeniero Director de la Estación arrocerera de Sueca, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y a propuesta del de Agricultura,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º A los efectos de la fijación del precio mínimo para el arroz cáscara, se establecen las siguientes divisiones con referencia a las zonas de producción:

Valencia.—Zona primera, que comprende los pueblos y poblados siguientes: Alfafar-Benetuser, Alball, Albalat dels Serrels, Beniparrell, Castellar, Cartarroja, Fuente de San Luis, Carrera

de Encorts, La Torre, Lugar Nuevo de la Corona, Masanasa, Museros, Puebla de Farnalls, Sedavi, Pinedo Puzol, Rafelbuñols y Valencia.

Zona segunda, que comprende los pueblos y poblados siguientes: Albalat de la Rivera, Albuixech, Alcira, Algemés, Alginet, Almusafes, Benifayó, Carcagente, Corbera de Alcira, Cullera, Favareta, Fortaleny, Guadasuar, Llauri, Masalfasar, Masamagrell, Oliiva, Palmar, Poliña del Júcar, Puig, Silla, Sollana, Riola, Sagunto, Sueca y Tabernes de Valldigna.

Zona tercera, que comprende los pueblos siguientes: Alberique, Alcántara del Júcar, Alcudia de Carlet, Antella, Barcheta, Bellús, Bellreguart, Benegida, Beniganin, Benimodo, Benimuslem, Beniopa, Cárcer, Carlet, Cotes, Daimur, Enova, Gabarda, Gandía, Genovés, Guardamar, Jaraco, Játiba, Jeresa, Los Valles, Lugar Nuevo de Fenollet, Llosa de Ranes, Manuel, Masalavés, Miramar, Puebla Larga, Rafelguaraf, San Juan de Enova, Sellent, Señera y Villanueva de Castellón, y como asimilados los pueblos de Almenara, Chilches y La Llosa, pertenecientes a la provincia de Castellón.

Alicante.—Zona única, que comprende toda la provincia.

Castellón.—Zona única, que comprende toda la provincia, excepto los pueblos asimilados a la Zona tercera, de la de Valencia.

Tarragona.—Zona primera, que comprende los pueblos y poblados siguientes: Aldea, Ampolla, Amposta, Camarlés, Campredó, Enveja, San Carlos de la Rápita y Tortosa.

Zona segunda, que comprende los poblados siguientes: Jesús y María y la Cava.

Art. 2.º Desde el día 13 de octubre próximo inclusive el precio mínimo del arroz cáscara de la variedad "Benlloch" y similares, limpio, sano y en la era o granero, será para la provincia de Valencia y pueblos asimilados de 36 pesetas los 100 kilos, en la primera Zona; de 35,25 pesetas en la segunda, y de 34,75 pesetas en la tercera.

Para las provincias de Alicante y Castellón, desde igual fecha, el precio mínimo de los 100 kilos será de 35,25 pesetas, y para la provincia de Tarragona, desde el día 27 de octubre próximo, el precio mínimo de los 100 kilos será de 34,35 pesetas en la primera Zona y de 34 pesetas en la segunda.

Durante el período llamado "Nove-

llá", comprendido para las provincias de Valencia, Alicante y Castellón, entre el 1.º de septiembre hasta el día 12 de octubre inmediato inclusives, y en la provincia de Tarragona, desde igual fecha hasta el día 26 de octubre inmediato inclusive, regirán los precios mínimos que resulten de rebajar a los anteriores 1,75 pesetas cuando se trate de arroz cuya entrega se haga en la era, y sólo una rebaja de 1,50 pesetas en el caso de que el arroz se encuentre en granero.

En dichos precios mínimos está incluida la cantidad de tres pesetas por cada 100 kilos que corresponde percibir, como máximo, a la Federación Sindical de Agricultores Arroceros en las operaciones de compraventa de arroz cáscara, con arreglo a la autorización concedida por el artículo 10 de la ley de 10 de marzo de 1934.

Art. 3.º En aquellas liquidaciones

que no procedan de compraventa de arroz cáscara, sino que consistan en la entrega de arroz cáscara para el pago de créditos por los agricultores arroceros y cuyo plazo de liquidación venza precisamente en el periodo llamado "novellá", entre las fechas señaladas en el artículo anterior, servirá de precio base para valorar el arroz con el que se pague, el señalado para regir en la respectiva provincia en época normal, o sea el que estará en vigor desde el 13 de octubre para las provincias de Valencia, Alicante y Castellón, y el 27 de octubre en la provincia de Tarragona, según se expresa en los párrafos primero y segundo del artículo 2.º de este Decreto.

Art. 4.º A los infractores de esta disposición se aplicarán por la Federación Sindical de Agricultores Arroceros las sanciones que establece la

mencionada ley de 10 de marzo de 1934.

Art. 5.º Los precios mínimos señalados en el artículo 2.º de este Decreto regirán en tanto no sean modificados por una disposición posterior aprobada en Consejo de Ministros y a propuesta del de Agricultura.

Artículo adicional. Si llegara el caso de que los precios de venta del arroz cáscara de producción nacional alcanzaran, por cualquier motivo, un aumento superior al 20 por 100 sobre los señalados como mínimos en este Decreto, el beneficio que por consecuencia de dicha alza se obtuviera en la venta de arroz por la Federación Sindical de Agricultores Arroceros deberá alcanzar cooperativamente a sus socios sindicados; para lo cual ésta propondrá a la aprobación del Ministerio de Agricultura el modo y forma de llevarlo a cabo."

Inscripción obligatoria de los contratos de arrendamiento y aparcería

En la *Gaceta* del día 31 de agosto se publica el siguiente Decreto del Ministerio de Agricultura:

"Sólo por error disculpable se ha podido entender que la ley de Arren-

damientos rústicos de 15 de marzo del presente año obliga de modo absoluto a la inscripción en los libros especiales del Registro de toda clase de contratos de arrendamiento o explotación, en aparcería, de tierras. El texto es-

cuelto del párrafo sexto del artículo 6.º de la citada Ley expresa el alcance y valor de esta inscripción, y, por tanto, ni es posible ir más allá de lo que ella establece, ni podría prosperar en forma alguna, por oponerse la buena

ARBOLES
FRUTALES y FORESTALES
ARBUSTOS y PLANTAS de FLORES
CULTIVOS PROPIOS y
VARIETADES GARANTIZADAS

Domingo Orero
SEGORBE

DESPACHO EN VALENCIA
 COLON, 11. ENTLO
 TELEFONO 11.421

CATALOGOS GRATIS

hermenéutica, una interpretación que llevase a dar soberanía a disposiciones administrativas de índole reglamentaria sobre lo que son preceptos concluyentes de la propia Ley, y con mayor razón aún, cuando en aquéllas se refuerza una pretendida exigencia indeclinable, castigando con sanciones, que la Ley no quiso prever ni previó genéricamente siquiera, la falta de alguna formalidad, cual es la indicada de la inscripción, porque repele tales sanciones la materia regulada que está en el ámbito del derecho privado.

A nadie más que a las partes corresponde e interesa que queden revestidos de los requisitos legales los actos y contratos en los que cristalice la coincidencia de sus voluntades, y bien se expresó en el citado artículo 6.º que sin la inscripción "no podrán los contratantes utilizar los derechos y ejercitar las acciones que, respectivamente, se les reconoce en esta Ley."

Aun persuadidos de esto, era propósito ministerial esperar a que, redactado el definitivo Reglamento de la ley de Arrendamientos rústicos, en él se recogieran ésta y otras aclaraciones, necesarias para no involucrar ni perturbar la armonía de arrendadores y arrendatarios con disposiciones aisladas que ya, reunidas en él, tendrán su debida sistematización; pero como unos y otros se dirigen al Ministerio de Agricultura solicitando en consulta que se determine lo que resulta verdaderamente una involucradora autonomía, expuesta a litigios, ya que parece obligarse reglamentariamente a hacer lo que la Ley exceptuó en algunos casos atendiendo a la menor importancia de determinados contratos, y como de todas maneras sería ir también más lejos de lo que en otra clase de transacciones, estipulaciones y actos jurídicos, de cuantía y trascendencia mayor que la que puede presumirse en los arriendos, determina la ley Hipotecaria, justo es procurar que haya un expediente fácil para subsanar o

llenar en cualquier tiempo el requisito de la inscripción, en el libro correspondiente del Registro, de aquellos documentos para los que la ley de Arriendos lo preceptúa, y que, por apatía de las partes, su conveniencia o cualesquiera otras circunstancias, quedaron sin llevar a la oficina de toma de razón.

La solución que se adopta para que estos contratos no queden sin registrar oportunamente, y se cumpla con la Ley, no es nueva. Ya en alguna disposición de marcada tendencia fiscal se consignó así, y como se cuidaba entonces de perseguir la finalidad de no condenar a la inutilidad jurídica el contrato o llevar a luchar en una irremediable falta de acción a quienes, arrendatarios o arrendadores, no hubiesen inscrito su contrato, ahora, con el mismo designio, es lógico y útil acudir a aquel precedente. De no seguirse dicho procedimiento se vendría a romper con los principios clásicos que informan y hacen respetable nuestro sistema obligacional, espiritualista, que ha sido y es garantía de todo contratante que lleva en su instinto jurídico, por así decirlo, la irrefragable convicción de que una coincidencia de voluntades libres, obligándose sobre un objeto lícito, las liga ante el Derecho, cualquiera que sea la forma en que se manifieste aquel deseo de obligarse.

En su virtud, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Agricultura,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la ley de Arrendamientos rústicos vigente, será obligatoria la inscripción de los contratos de arrendamiento o aparcería, sin la cual formalidad no surtirán los efectos señalados en dicha ley. Quedan exceptuados del expresado requisito y sin perjuicio de sus efectos legales, a tenor de la prevenido en el

artículo 65 de aquélla, los contratos en los que la renta no exceda de 500 pesetas.

Art. 2.º Para que los arrendadores puedan ejercitar las acciones de desahucio y demás que les corresponde contra los arrendatarios y viceversa, deberán presentar los contratos de arrendamiento con las respectivas notas de inscripción, o acompañar a la demanda o solicitud certificación expresiva de tal extremo, expedida por el Registrador.

Si no se acreditase el cumplimiento de este requisito, los Jueces, Tribunales u Oficinas que hubieran de conocer el asunto pondrán en conocimiento del Registrador competente el contrato presentado para inscribirlo, sin que la falta de inscripción anterior sea causa de sanción alguna.

En tales casos, el Registrador procederá, de oficio, a verificar la inscripción, haciéndolo constar así en la cedula de observaciones.

Durante un plazo de diez días, contados desde que los Jueces, Tribunales u oficinas hubiesen cumplido la obligación que establece el párrafo segundo de este artículo, quedarán en suspenso la actuación o petición deducida, salvo que se justificase haber sido ya realizada la inscripción.

Los propietarios o poseedores podrán ejercitar libremente las acciones de toda índole provenientes de títulos o contratos que estén exceptuados de la obligación de ser inscritos en el Registro de arrendamientos.

Art. 3.º Los documentos deberán ser presentados, en su caso, personalmente en el Registro competente por los interesados o sus mandatarios, siendo suficiente a estos efectos el mandato verbal.

Esto no obstante, podrán presentarse los remitidos por correo en los casos en que haya de practicarse la inscripción de oficio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo anterior y en los demás indicados en la Ley."

Guías para la circulación de harinas

La *Gaceta* del día 1.º de septiembre publica el siguiente Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros:

"El Gobierno afirma una vez más su ferviente propósito de llegar lo antes posible a la libertad de contrata-

ción en el comercio de trigos y harinas, suprimiendo toda clase de restricciones y dejando jugar los empujes económicos que naturalmente se produzcan en cada momento en esta importante rama de nuestra economía.

Pero mientras, ante la persistente

demanda de los productores, se vea obligado a mantener su intervención en el mercado de aquel cereal, no ha de tolerar transgresiones ni menoscabo de la autoridad, productos ambos de la codicia de unos y del contubernio inexplicable de elementos antagó-

nicos, difíciles de orientar en una obra de provecho recíproco, y fáciles a la confabulación en su propio daño.

A impedir estas limitaciones, que de hecho se le quieren poner al Poder público, tiende el contenido de este Decreto, aclarando unos preceptos, ampliando otros y dictando alguno nuevo como complemento de los que ya están en vigencia.

En mérito de lo expuesto, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar lo que sigue:

Artículo 1.º Queda prohibido a las Juntas comarcales de contratación de trigo y a las locales de su dependencia, expedir guías de circulación de harinas, si simultáneamente el peticionario no presenta o solicita una original, o copia facilitada por la Sección Agronómica respectiva, de compra de trigo por cantidad igual o mayor que la pedida para la harina, según cómputo de rendimiento aproximado. Tanto si se trata de la guía original, como de su copia, antes de expedir la de harina se hará constar en el reverso de la de trigo: "Utilizada para la compensación de x kilos de harina".

Si la guía de trigo o copia exhibida corresponde, a base de rendimiento aproximado en harina, a una mayor cantidad que aquella cuya guía se pide, se consignará en el reverso de la del trigo la indicación señalada en el párrafo anterior, pero el vendedor de harina podrá emplearla, a igual fin, ante la misma u otras Juntas comarcales, hasta su total compensación en guías de harina.

Tampoco se expedirán guías de venta de harinas, hechas a una entidad oficial, si al solicitarla, el vendedor no presenta copia certificada del acta o documento de adjudicación.

Art. 2.º Dentro de los cinco días siguientes al de la publicación del presente Decreto en la *Gaceta de Madrid*, las Juntas comarcales de contratación de trigos y sus Delegaciones locales, del modo que disponga el Presidente de la superior provincial, procederán a verificar el aforo de las harinas y los trigos—expresando para éstos el rendimiento aproximado en harina—almacenados en las fábricas y molinos de su jurisdicción. Seguidamente, las Delegaciones locales remitirán ambos datos a sus Comarcales, y éstas expedirán una sola certificación para cada fábrica o molino, comprensiva de dicho aforo de existencias de trigo y

harina. A uno y otra imputarán los fabricantes las sucesivas salidas de harinas, con la toma de razón en cuenta.

Hasta la compensación equivalente de la harina en existencia y el trigo aforado y molturado, y la harina vendida, el estado de situación de ambos conceptos será enviado por los fabricantes a las Juntas superiores provinciales, en unión de los resúmenes totalizados, referentes a los apartados primero, segundo y tercero del artículo 16 del Decreto de 24 de noviembre último; la necesidad de cuyo exacto cumplimiento, especialmente en este caso, se recuerda a los propietarios de fábricas de harinas.

Art. 3.º Las Juntas comarcales y Delegaciones locales abrirán una cuenta a cada peticionario de guías de circulación de harinas, en la que consten, por orden cronológico, las cantidades de trigo y harina compradas y vendidas por cada uno de aquéllos, según resulte de las guías expedidas.

Mensualmente, las Delegaciones locales comunicarán las anomalías o faltas de compensación que observen a las Comarcales, y éstas, acompañándolas además de las suyas propias, las transmitirán a la Superior provincial, la que así podrá compulsar el conjunto de antecedentes de esta clase, incluso complementarlos fuera de su provincia, para sancionar, en su caso, las infracciones cometidas a tenor de lo dispuesto en este Decreto.

Art. 4.º A partir del cuarto día, contando desde el siguiente al de la publicación de este Decreto en la *Gaceta de Madrid*, para la circulación de las partidas de harina se extenderá una sola guía, del mismo modo que se efectúa para el trigo, la cual se entregará al vendedor o comprador, según quien porte la mercancía.

De cualquier manera, una vez realizado el servicio, la guía única le será devuelta por el comprador al vendedor, a menos que fuera éste quien hubiera efectuado el transporte. Estas guías, como las del trigo, serán enviadas al Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica por los fabricantes de harinas, con la periodicidad que aquél fije.

Art. 5.º La circulación de harinas sin la correspondiente guía, con guía con cantidad inferior a la transportada, o con guía falsa, caducada o amañada, constituirá motivo bastante de denuncia contra el infractor, por si

estuviera incurso en un delito de desobediencia.

Independientemente de la adopción de esta medida, el aprehensor decomisará la mercancía, procediéndose con ella, tanto en la tramitación como en la aplicación de las sanciones y su cuantía, exactamente a como se dispone en los artículos 2.º, 3.º y 4.º del Decreto de esta Presidencia de fecha 2 de julio último, para los comisos de las partidas de trigo.

La reincidencia en la infracción, si el porteo de la mercancía lo realiza el productor de harina, puede determinar hasta el cierre de la fábrica originaria, si a juicio del Ministro de Agricultura así procede.

Los Ministros de la Gobernación, Hacienda, Agricultura y Obras públicas encarecerán a las Autoridades o fuerzas de su mando, mencionadas en el artículo 1.º del citado Decreto, que extremen la vigilancia por carretera en lo referente a la circulación de trigos y harinas, y en lo relativo a los vehículos que transporten estas últimas en el interior de las poblaciones, de un modo especialísimo.

Queda aclarado que el 33 por 100, que en concepto de compensación al servicio prestado han de percibir en el decomiso de esta naturaleza la Autoridad, funcionario o persona que practicó aquél o, en su caso, el Instituto o Cuerpo a que pertenezca, será hecho efectivo por la Sección Agronómica correspondiente, tan pronto se realice la venta preferente de la mercancía, según dispone el artículo 3.º del repetido Decreto de 2 de junio último.

Art. 6.º La observancia del precio de tasa que rige para el quintal métrico de trigo es obligatorio para el comprador. En esta cuestión, el vendedor queda exento, para lo sucesivo, de toda responsabilidad. Por tanto, cualquier venta realizada por bajo del precio de tasa puede denunciarla sin temores el propio vendedor, ya que para él el primer efecto será la percepción de la diferencia entre el precio que le pagaron y el que le correspondía según la tasa; en tanto sufre el comprador además las sanciones debidas a la infracción.

Art. 7.º Se autoriza a los Ingenieros Jefes de las Secciones Agronómicas, en su calidad de Presidentes de las Juntas superiores provinciales de contratación de trigos, para que por sí faculden, en la medida de lo nece-

sario, a las Delegaciones locales de su jurisdicción, donde existan molinos harineros, a fin de que tengan eficacia las prescripciones del presente Decreto en los molinos que no trabajan a máquina.

Art. 8.º Los Gobernadores civiles de las provincias ejecutarán los acuerdos sobre sanciones impuestas por las Juntas superiores provinciales de contratación de trigo, a que se refiere el artículo 7.º del Decreto de 6 de junio del año actual, dentro del plazo máximo de cinco días, contados a partir de la fecha de la notificación hecha al Gobernador civil por el Presidente de aquel organismo.

Art. 9.º Cualquier medida que el propietario de una fábrica de harinas quiera adoptar en orden a la reducción de los rendimientos medios de sus molturaciones mensuales en el año actual, o a la paralización o cese momentáneo de su industria, habrá de comunicarla al Ministerio de Agricultura con cuarenta y cinco días de anticipación, manifestando al propio tiempo las causas de carácter social, económico o técnico que a ello le inducen.

El Ministerio de Agricultura, previo el dictamen, si procede, de los de Trabajo y Hacienda, y una vez en posesión de los demás elementos de juicio

contrapuestos, dictará la resolución oportuna. Hasta ese momento, la fábrica de que se trate no podrá disminuir su producción y menos ser clausurada, sin que su propietario quede incurso en las sanciones determinadas en el apartado séptimo del artículo 1.º de la ley de Autorizaciones de 27 de febrero último, aparte de aplicársele aquellas otras que le correspondan según los preceptos de la legislación vigente en la materia.

Art. 10. Quedan derogadas las disposiciones que se opongan o contradigan de algún modo lo preceptuado en este Decreto.”

Declaración jurada de las existencias de trigo

El siguiente Decreto del Ministerio de Agricultura se inserta en la *Gaceta* del día 10 de septiembre:

“Sin una estadística agrícola aproximada a la realidad no se pueden desenvolver sobre bases provechosas el comercio interior ni el exterior del país.

Dos maneras hay de realizarla: valiéndose de la red más o menos tupida de informadores que periódicamente aforen la producción, o demandándoles a los propios interesados la declaración de la cuantía de aquello que obtienen, o bien, y fuera lo mejor, llegar a la resultante que se consigue con el seguimiento de estos dos sistemas paralelos.

El primer método asomó a nuestros presupuestos con un conato de organización, ya desvanecida, a causa, quizá, de que aun son muchas las gentes, y no de parva cultura, que ignoran la importancia adverbial que para una nación tiene este género de trabajos, los cuales devuelven siempre generosamente centuplicados los caudales que en ellos se invierten.

El Ministro de Agricultura tiene el propósito de ocuparse atentamente de la cuestión, dándole asiento en el lugar de preferencia que le corresponde.

Mas entretanto, para tener una información de aspecto individual, que, recogida luego en conjunto, nos permita formar una idea de cuál es la producción triguera del año actual, ya que de formalizar esta estadística se trata, es preciso acudir, una vez más,

a la declaración jurada de los mismos productores.

En el hecho de pedirles esta clase de datos, la masa general de nuestros agricultores, en su tono de cultura, ve solamente el principio de una ruta que ha de llevarles, antes o después, a imposiciones fiscales. Por eso, serán pocos y siempre laudables cuantos esfuerzos realicen las Autoridades de todo orden para hacer llegar a conocimiento del campesino que él es el primer interesado en acudir espontáneamente a manifestar el tanto y el cuanto de la producción de trigo que haya obtenido, para que después los preceptos legislativos, con, los cuales se pretende impedir un envilecimiento de precios, se fundamenten sobre hechos reales y den resultados positivos.

En tanto el Estado, por si no surge la espontaneidad del labrador para dar lo que se le pide, ha de precaverse y acudir a medios coercitivos, nunca gratos, pero necesarios, ya que reputa indispensable la obtención de este antecedente para auxiliarse en la resolución de los graves problemas que tiene planteados, en su deseo de llegar a la regulación del mercado triguero.

En mérito de lo expuesto, a propuesta del Ministro de Agricultura y por acuerdo del Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los tenedores de trigo de todo el territorio nacional quedan obligados, sin excepción ni excusa alguna, a presentar al término de la recolección, y en cualquier caso antes del día 10 de noviembre próximo, por

sí o utilizando mandatario autorizado por escrito y ante la Alcaldía, Junta vecinal o administrativa, en cuya jurisdicción tengan almacenados sus trigos, la declaración jurada de las existencias de los mismos que recolectó o tiene en su poder.

La declaración la hará por duplicado, subordinándola al modelo que se inserta a continuación, en el lugar y a las horas que se señalen, a base de las instrucciones detalladas que a tal fin dará a las Autoridades locales el Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica, teniendo en cuenta principalmente que los impresos habrán de serle facilitados al declarante con la máxima economía, y que las épocas y horas de las declaraciones deberán compaginarse con las de las faenas del campo.

Art. 2.º Un ejemplar de la declaración, suscrito por la Autoridad y sellado, se le entregará al declarante, y el otro ejemplar, firmado por este último, lo enviará la Autoridad de que se trate, en plazo brevisimo, al Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica, el cual, a su vez, remitirá un resumen a la Dirección general de Agricultura, “Sección de Estadística y Economía agrícola”.

Art. 3.º Aparte las sanciones en que incurran los tenedores de trigo que no lo hubieran declarado dentro del plazo que para ello fija el artículo 1.º del presente Decreto, señaladas en la vigente legislación de abastos y en varias de las disposiciones para la regulación del mercado triguero, las

AGRICULTURA

partidas no declaradas se considerarán inexistentes para su venta por el propietario.

Art. 4.º Los Gobernadores civiles de las provincias, valiéndose del *Boletín Oficial* y de los periódicos de mayor circulación de su capital; los Ingenieros Jefes de las Secciones Agronómicas y, en general, cuantas personas se hallen revestidas de algu-

na autoridad, procurarán, utilizando para ello todos los medios a su alcance, dar la mayor difusión al presente Decreto, para que llegue a conocimiento del mayor número posible de agricultores, haciendo saber a éstos que por la declaración que se les pide se quiere lograr el conocimiento más exacto de la cantidad de trigo existente en el país, para que en todo

momento el Gobierno de la República sepa a qué atenerse al promulgar cualquier clase de medidas referentes a la cuestión vital de la producción y comercio del trigo.”

He aquí el modelo a que se refiere el párrafo segundo del art. 1.º del Decreto anterior:

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Sección Agronómica de

TÉRMINO MUNICIPAL DE

NÚMERO

DECLARACION JURADA, por duplicado, que presenta D., vecino de, de la cantidad total de trigo que, por todos conceptos, posee en este término municipal, expresada en kilogramos.

Kilogramos de trigo de la actual cosecha recolectados por el declarante
Kilogramos de trigo de la actual cosecha que me ingresan por pago de rentas
Kilogramos de trigo de la actual cosecha que me ingresan por pago de servicios
Kilogramos de trigo que poseo procedentes de cosechas anteriores

Suma

Kilogramos de trigo que me reservo para siembra
Kilogramos de trigo que me reservo para pago de rentas.....
Kilogramos de trigo que me reservo para pago de servicios
Kilogramos de trigo que me reservo para el consumo de mi casa

Suma

La diferencia entre las dos sumas expresadas es de kilogramos.

Los trigos citados en esta declaración corresponden a los tipos comerciales denominados vulgarmente (..... kilogramos), (..... kilogramos), (..... kilogramos).

Y para que surta los oportunos efectos, previstos por la ley, firmo esta declaración en a de de 19.....

EL DECLARANTE,

AÑO AGRICOLA 19.....-19.....

Ley que facilita el crédito sobre mejoras territoriales

En la *Gaceta* del 26 de julio próximo pasado se inserta la siguiente Ley:

“Artículo 1.º Se declaran exentas de las imposiciones de Derechos reales, Timbre y Utilidades las operaciones crediticias con interés no superior al tipo oficial del descuento, más la comisión que el Reglamento señale, que los propietarios de fincas rústicas concierten con entidades de carácter oficial, a base de la garantía real de dichas fincas y por un plazo no superior a quince años, con destino exclusivamente a la mejora y transforma-

ción de cultivo, puesta en riego y repoblación arbórea o arbústica.

Gozarán también de la expresada exención los títulos, cédulas u obligaciones que puedan emitir las entidades prestamistas, como contrapartida de los préstamos concedidos en virtud de la presente Ley.

Art. 2.º Se consideran reducidos en un 50 por 100 los Aranceles de los Notarios y Registradores de la Propiedad, en cuanto a los actos en que intervengan directamente relacionados con las dichas operaciones de crédito.

Art. 3.º El Servicio Nacional de Crédito Agrícola anticipará a los pro-

ductores de uva de embarque de la provincia de Almería hasta la suma de 7.644.000 pesetas para atender a las necesidades del cultivo. Si el Servicio Nacional no dispusiera de la cantidad suficiente para este anticipo, el Ministro de Hacienda, mediante el oportuno crédito extraordinario, facilitará a dicho Servicio Nacional de Crédito Agrícola la suma necesaria hasta llegar a la total del anticipo.

Art. 4.º Estos préstamos devengarán un interés equivalente al tipo oficial de descuento y se amortizarán mediante un canon mínimo de una peseta por barril exportado o su equi-

valencia en peso neto, que se cobrará directamente por la Aduana correspondiente. El plazo para la amortización será el de ocho años, pudiendo compensarse el exceso de unas anualidades con el déficit de otras.

Art. 5.º Como entidad intermediaria y garantizadora de la operación entre el Servicio Nacional de Crédito Agrícola y los productores, intervendrá la Cámara Oficial Uvera de Almería, la cual recogerá las solicitudes de préstamo de los interesados y dis-

tribuirá entre los mismos la suma total percibida.

Art. 6.º La Cámara Oficial Uvera de Almería tendrá personalidad jurídica para liquidar y reclamar por vía de apremio las cantidades adeudadas por los beneficiarios de estos préstamos, y asimismo para bonificar a aquellos productores que tuvieran saldo a su favor por razón del impuesto de exportación, dando preferencia a los que no hubieran percibido anticipos.

Art. 7.º Los Ministros de Justicia,

Hacienda y Agricultura dictarán las disposiciones reglamentarias en la materia de su respectiva competencia. En dichas disposiciones, de modo especial, se regulará la concesión de las exenciones y reducciones para garantizar su aplicación a la finalidad que en la presente Ley se persigue, y se consignarán los requisitos que hayan de reunir los títulos exentos a que se refiere el párrafo segundo del artículo 1.º para que puedan ser efectivas tales exenciones."

Extracto de la "Gaceta"

Préstamos a los productores de trigo

Decreto del Ministerio de Agricultura disponiendo que hasta la cantidad de 4.000.000 de pesetas, el Servicio Nacional de Crédito Agrícola conceda préstamos a todos los agricultores que posean trigo cultivado por ellos mismos y le ofrezcan en garantía con cualquiera de las condiciones que se indican ("Gaceta" del 20 de agosto de 1935).

Sobre parcelación

Decreto del Ministerio de Agricultura disponiendo quede redactado en la forma que se publica el artículo 14 del Decreto de 26 de septiembre de 1929 del Ministerio de Economía, sobre parcelación ("Gaceta" del 20 de agosto de 1935).

Suministro de semilla de trigo a los agricultores

Orden del Ministerio de Agricultura relativa al suministro de semilla de trigo a los agricultores ("Gaceta" del 22 de agosto de 1935).

Exportación de agrios

Orden del Ministerio de Industria y Comercio abriendo una información para que se exponga ante la Dirección general de Comercio y Política Arancelaria, lo que se considere conveniente respecto a la modificación de alguno o algunos puntos del Decreto del 13 de octubre de 1934 ("Gaceta" del 16), que regula la exportación de agrios ("Gaceta" del 23 de agosto de 1935).

Compra de trigos en la provincia de Málaga

Orden del Ministerio de Agricultura adjudicando el Servicio de compra de trigos en la provincia de Málaga a la entidad denominada "Fomento de Intereses Agrícolas, S. A." ("Gaceta" del 29 de agosto de 1935).

Vendimias

Otra idem dictando normas para la contratación de las vendimias próximas ("Gaceta" del 29 de agosto de 1935).

Centro Agronómico de Alcañiz

Decreto autorizando al Ministro de Obras públicas para la ejecución por administración de las obras correspondientes a la instalación de un Centro Agronómico en Alcañiz ("Gaceta" del 31 de agosto de 1935).

Anulación de inventario de fincas sujetas a la Reforma Agraria

Decreto del Ministerio de Agricultura disponiendo que los Registradores de la Propiedad, en el término de un mes, procedan a anular el Inventario especial de fincas sujetas a la Reforma Agraria, conforme a las reglas que se insertan ("Gaceta" del 31 de agosto de 1935).

Contratos de arrendamiento de aparcería

Decreto del mismo Ministerio disponiendo que sea obligatoria la ins-

cripción de los contratos de arrendamiento o aparcería ("Gaceta" del 31 de agosto de 1935).

Concurso de adquisición de trigos

Decreto del mismo Ministerio disponiendo que las entidades adjudicatarias de los concursos de adquisición de trigo realizados hasta 31 de agosto actual deberán, por su parte, ejecutar los contratos que implican dichas adquisiciones durante el mes de septiembre próximo ("Gaceta" del 31 de agosto de 1935).

Baldíos de Alburquerque

Otro del mismo Ministerio disponiendo que los párrafos 2.º y 3.º del artículo 20 del Reglamento de 8 de agosto de 1935, relativo a los Baldíos de Alburquerque, queden suprimidos y sustituidos por los dos que se insertan ("Gaceta" del 31 de agosto de 1935).

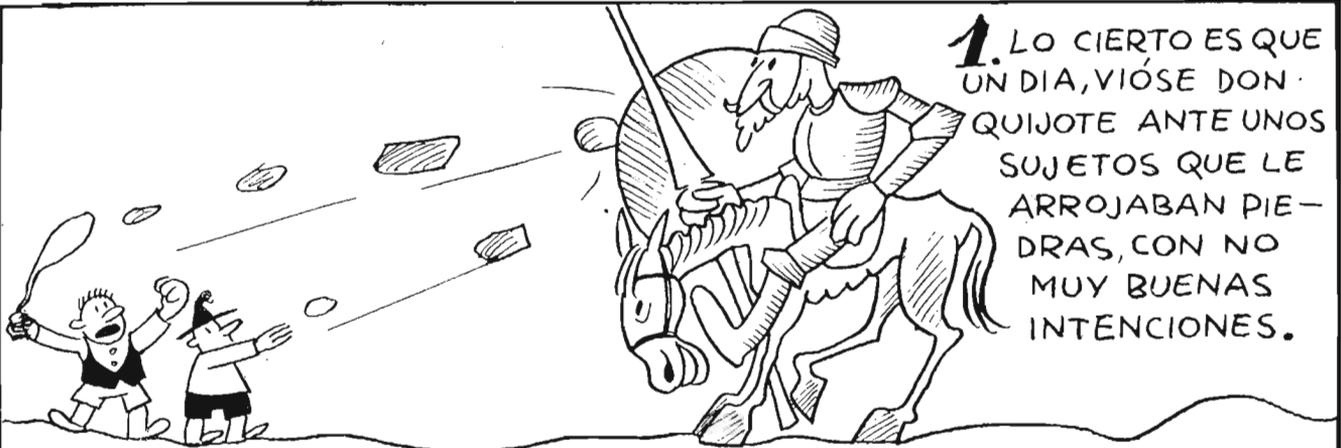
Precio del arroz cáscara

Otro del mismo Ministerio estableciendo para la fijación del precio mínimo para el arroz cáscara las divisiones con referencia a las zonas de producción ("Gaceta" del 31 de agosto de 1935).

Compras de trigo por el Estado

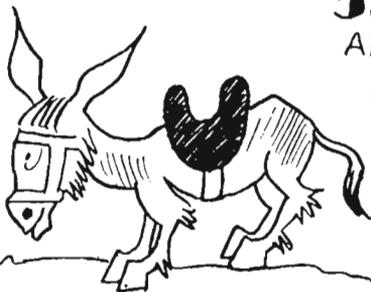
Orden del Ministerio de Agricultura disponiendo la forma como ha de desarrollarse el Servicio de compra de trigo por el Estado ("Gaceta" del 31 de agosto de 1935).

LA PROTECCIÓN, por ALFARAZ



1. LO CIERTO ES QUE UN DIA, VIÓSE DON QUIJOTE ANTE UNOS SUJETOS QUE LE ARROJABAN PIEDRAS, CON NO MUY BUENAS INTENCIONES.

2. Y NO CONTENTOS CON ESO LANZÁRONSE SOBRE ÉL, DÁNDOLE DE PALOS, QUE EL ESFORZADO CABALLERO ESQUIVABA CON MUY BUENAS Y HÁBILES MAÑAS.



3. NO ASÍ EL POBRE SANCHO AL QUE DEJARON MALTRECHO EN EL DURO SUELO, Y QUE ASOMBRADO AL VER ILESO A SU SEÑOR, PREGUNTOLE COMO FUÉ ELLO.

4. AMIGO SANCHO: A ESTE ESCUDO DEBO MI VIDA Y CUYA PROTECCIÓN TAMBIEN LA EMPLEA TODO EL CAMPE - SINO QUE QUIERE TENER FRUCTÍFERAS TIERRAS Y PRÓSPERO GANADO.



Alfaraz

C o n s u l t a s

Incumplimiento de acuerdo municipal

Don Vicente Arroyo, de Talavera la Vieja (Cáceres), nos hace la consulta siguiente:

“Se trata de los terrenos de los vecinos de este pueblo que somos usufructuarios, según consta en escritura celebrada en el año 1464 con el duque de Miranda, propietario de los mismos. Esto fué confirmado en otra escritura de concordia celebrada en 1566, constando en ambas que lo usufructuarán todos los vecinos de esta villa.

El Ayuntamiento acordó repartirlo entre todos los vecinos por partes iguales, acuerdo que fué confirmado el día 3 de enero de 1935. Pues bien: a pesar de ser pobres obreros la mayoría, el alcalde, valiéndose de su autoridad y en contra del acuerdo del Ayuntamiento y por encima de la Ley, ha quitado el derecho a un número de 80 vecinos. Recurrimos al gobernador, al presidente de la Junta provincial de Reforma agraria, sin conseguir nada hasta la fecha. ¿Qué hemos de hacer?”

Respuesta

Tratándose de terrenos cuyo usufructo corresponde al común de los vecinos y habiendo acordado el Ayuntamiento hacer un reparto entre todos ellos por igual superficie, el espíritu del privilegio no se altera, si bien al no cumplirlo el alcalde, excluyendo del reparto a 80 vecinos, atropella el derecho comunal y falta al deber de velar por el exacto cumplimiento de los acuerdos municipales, misión esencial que le corresponde. Deben ustedes recurrir en alzada ante el propio Ayuntamiento, pidiendo que se cumpla en todas sus partes lo acordado, y si el alcalde continuara incumpliendo, presentar una demanda ante el juez de Primera instancia, pidiendo en ella, además del cumplimiento, responsabilidad admi-

nistrativa al alcalde e indemnización de perjuicios. Esto si la acción se dirige únicamente contra actos del alcalde de carácter individual. Si el recurso de alzada, ante el propio Ayuntamiento, se resolviera en contra del derecho al usufructo de los terrenos por todos los vecinos, autorizando *a posteriori* los actos del alcalde, les corresponde entonces la acción contenciosa contra el acuerdo municipal, que lesiona un derecho reconocido al común de vecinos por la casa del duque de Miranda en los años 1464 y 1566.

1.089

Emilio Vellando.
Ingeniero agrónomo y Abogado.

Caminos rurales

Don Carlos Lain, de Alameda de la Sagra (Toledo), nos hace la siguiente consulta:

“Tengo una finca en el término de Borox, y para labrar algunas de sus parcelas, así como para extraer sus productos agrícolas, me es de gran conveniencia y necesidad el paso por otra finca grande, que precede a la mía. El dueño de ésta se niega a concederme paso voluntariamente, alegando que si me creo con derecho a pasar por su finca lo resuelva previamente. A este señor le consta que ha existido, hasta hace poco, una vereda llamada de Valdincorano, que atravesaba ambas fincas, y yo le he dicho que la citada vereda (hoy labrada, sembrada y de no fácil determinación de límites y dimensiones, por mi parte) consta en el mapa oficial del Instituto Geográfico, que he comprado para enterarme. Teniendo en cuenta lo expuesto, ¿qué debo hacer para que sea oficialmente rehabilitada la vereda y poder pasar libre e irresponsablemente?”

Respuesta

Si la vereda a que se refiere la consulta ha sido borrada y labra-

da por el propietario (que está obligado a conservarla) hace menos de un año y día, tiene usted una acción fulminante de carácter civil, cual es el ejercicio del interdicto de recobrar la posesión. Esta acción es de carácter usuario y no prejuzga el fondo de razón que pueda existir, sino únicamente un estado de hecho que ha sido perturbado.

Puede, al mismo tiempo, denunciar el hecho al Ayuntamiento, para que en uso de sus atribuciones—si no existe Comunidad de Labradores específicamente encargada de la policía y conservación de los caminos rurales—restablezca la vereda o camino rural el propietario perturbador del derecho y usurpador de terreno que no le corresponde. Mucho más teniendo en cuenta que el tal camino está reconocido en los planos oficiales, y el hacerlo desaparecer significa una infracción que para el dueño de la finca supone el restablecerlo y ser multado con arreglo a lo que la Corporación municipal o la Comunidad de Labradores, dentro de sus atribuciones, acuerden.

Si hubiere transcurrido el plazo de un año y día, puede intentar esta denuncia que, en todo caso, le aconsejamos.

Pero si por cualquier circunstancia no prosperase la denuncia, que debe formularla por escrito duplicado, para que éste le sirva de recibo y produzca el efecto de interrumpir la prescripción extintiva de la servidumbre de paso, puede usted ejercitar la acción confesoria de servidumbre en el juicio declarativo correspondiente.

1.090

Paulino Gallego Alarcón.
Abogado.

“Barrenillo” del olivo

Don Gerardo Núñez Rivero, de Ahillones (Badajoz), nos hace la siguiente consulta:

“Tengo una finca de olivar que

se ha observado en los árboles de la misma que algunos se han secado por completo y otros están atacados de una enfermedad, pues tienen algunas ramas secas, terminando por invadir todo el árbol en no mucho tiempo.

Por este mismo correo envío a usted un trozo de rama con sus hojas correspondientes, para que tenga la bondad, lo que agradeceré mucho, de decirme de qué clase de enfermedad se trata y medio de evitar su propagación, pues dada su difusión, de no poderla atacar, acabaría en poco tiempo con todos los árboles."

Respuesta

Examinada la muestra remitida, se halla intensamente atacada por el "barrenillo" del olivo (*Phloeotribus scarabaeoides* Bern.)

Este insecto se desarrolla preferentemente en árboles debilitados por alguna causa (daños de heladas o fríos, enfermedades de las raíces, etc.), o si hay almacenada en el olivar leña producto de la poda.

Por correo recibirá el consultante unas notas sobre las prácticas aconsejables contra el mencionado insecto; pero para enjuiciar el caso con mayores garantías de acierto, sería necesario saber si los árboles han sufrido alguna enfermedad en las raíces o cualquier causa de debilitamiento, incluyendo entre éstas una prolongada sequía, o una separación muy grande entre dos podas o limpias consecutivas.

1.091 *M. Benlloch.*
Ingeniero agrónomo.

Enfermedad de la "manita"

Don Pascual Ramón, de Caudé (Teruel), nos hace la siguiente consulta:

"Tenemos un tonel de vino que está agrídulce. ¿Qué debemos hacer para transformarlo en vino bueno o vinagre?"

Respuesta

Los vinos agrídulces, procedentes de fermentaciones defectuosas,

no tienen arreglo ninguno para transformarlos en buen vino, como usted desea.

La "manita", materia dulce que lo caracteriza, no es fermentable y, por tanto, no puede desaparecer de los caldos.

Es creencia errónea considerar que de un mal vino puede obtenerse un buen vinagre, y claro está que en este caso sucede en general lo mismo, y el vinagre que usted obtuviera sería de sabor especial y siempre defectuoso.

Es mucho más aconsejable que lo destine a la caldera para destilación del alcohol, aunque ello suponga algún quebranto económico.

1.092 *Francisco Jiménez Cuende.*
Ingeniero agrónomo.

Enfermedad del viñedo

Don Ramón Rubau, de Font-Clara (Gerona), nos pregunta:

"Al cultivar mis viñedos hallo quedan invadidos por unos gusanos pequeños que al salir los racimos, especialmente al desflorecer, hacen caer muchos granos, lo que es causa de perjuicios de mucha importancia en dichos viñedos.

Les agradecería me indicasen, antes de la floración de los racimos, de qué forma puedo combatir dicho parásito."

Respuesta

Del examen de las muestras de racimos de vid atacada que nos envía resulta lo siguiente:

Se trata de la plaga denominada "arañuelo" (*policrosis botrana*), que produce grandes estragos en los racimos de la vid, en la fase de larva, que es donde ahora se encuentra.

Para combatirla, puede aplicar los procedimientos que figuran en el folleto que por este mismo correo se le envía, referente a dicha plaga, y, claro está, que de momento debe utilizar con toda rapidez las pulverizaciones adecuadas a esta época, cuya fórmula figura en dicho folleto.

Si alguna aclaración de detalle requiere sobre esta enfermedad,

con mucho gusto le complaceremos.

1.093 *Francisco Jiménez Cuende.*
Ingeniero agrónomo.

Gradeo de los cereales

Don Pedro Contreras García, de San Juan del Puerto (Huelva), nos hace la siguiente consulta:

"Deseo me indiquen el momento (con relación al crecimiento de la planta y la lluvia) de pasarles la grada a los cereales de invierno sembrados a voleo, y las veces que debe hacerse."

Respuesta

Los cereales de invierno sembrados a voleo no es corriente rastrearlos más de una vez, utilizando las gradas de púas. Las púas de estas gradas están inclinadas, con respecto al bastidor, de modo que antes de la siembra, llevándolas en posición que el diente clave en el terreno, sirven para terminar la preparación del suelo, y arrastrándolas en sentido contrario, después de nacida la siembra, hacen un efecto de recortado de las hojas tiernas y una labor somera en la tierra que favorece mucho a la planta en sus primeros tiempos.

El momento de rastrear es cuando las plantas tienen 8-10 centímetros y antes de que la tierra se apriete después de las lluvias, es decir, con buen tempero. Con la siembra más crecida, el recorte que hace la grada no suele ser suficiente, y es preciso entrar el ganado para que resulte más enérgico. Los efectos sobre el suelo son siempre ligeros y no justifican casi nunca repetir los rastreados.

1.094 *Eladio Aranda Heredia.*
Ingeniero agrónomo.

Manera de combatir el oidium

Don Andrés Nieto, de Castroverde Campos (Zamora), nos hace la siguiente consulta:

"Le envío una hoja de vid para que me haga el favor de decirme

qué tiene, pues se ha presentado una epidemia en el viñedo que pone las hojas color plomo, con tendencia a enrollarse y finalmente a oscurecerse, secando la uva.

Yo aquí no sulfato nunca."

Respuesta

Reconocida la hoja de viñedo que me envía, resulta estar atacada de oidium.

Ha sido general en todos los viñedos, como consecuencia de las últimas lluvias, seguidas de calores extraordinarios, la presencia de ataques intensos de esta enfermedad y de mildew.

Es facilísimo combatir la primera; basta dar tratamientos de azufre con fuelles adecuados. Claro está que estos tratamientos son preventivos, y como el tiempo sigue con tendencia a llover y hacer calor, debe proceder inmediatamente, espolvoreando con azufre sublimado, de tal manera que la nube envuelva bien todas las cepas.

Por si acaso se presentara el mildew, sería también conveniente dar ahora un tratamiento de caldo bordelés al 2 por 100, neutralizado con la cal, como siempre se hace.

Si algún otro detalle precisa, le enviaré folletos divulgadores que traten de ambas enfermedades.

1.095

F. Jiménez Cuende
Ingeniero agrónomo.

Casas de maquinaria para molienda y panificación

Don Manuel Pérez Garrido, de Calzadilla de los Barros (Badajoz), nos hace la consulta que sigue:

"Presido la Asociación de Arrendatarios y Aparceros de este pueblo, y hacemos las operacio-

nes de compraventa de productos y maquinarias en común. Puesto que entre los asociados consumimos más de 370 panes diarios, y además pudiera servir como regulador de peso y precio, hemos calculado por lo mínimo unos 500 panes; dada la situación de mercados, tanto trigoero como de ganado y piensos, quisiéramos establecer una panadería y un cebadero de ganado de cerda para unas 250 cabezas.

A este objeto, quisiera saber alguna Casa de maquinaria donde poder dirigirme, al objeto de comprar un molino de resultado, que, sirviendo para moler trigo en condiciones, fuese también apto para piensos, y como se ha de utilizar motor, poder aplicar éste para mover también una amasadora y cilindradora a propósito. Como pudiera ocurrir que conviniesen las tres cosas distintas y después hacer el acoplamiento, así como también la conveniencia de establecer hornos de sistema moderno en su construcción, a base de paja o leña, yo les agradecería me indicaran sitio adonde dirigirme, bien para el conjunto o separadamente, para pedir presupuesto, y si conviene llevarlo a la práctica."

Respuesta

Ha y, efectivamente, molinos modernos aptos para la molienda de trigo para harina panificable, y que a la vez sirven para piensos. Estos molinos van provistos de piedras "La Ferte". Deben tener para el rendimiento pretendido un diámetro de piedra de 1,20 metros. Su precio es del orden de 7.000 pesetas y precisan para su accionamiento un motor de 10 H. P.

Una producción diaria de 500 panes de a kilo es algo escasa, en términos generales, para montar

económicamente una panadería con horno de sistema moderno. Para hacer el cálculo de si conviene llevar su proyecto a la práctica, sería necesario conocer datos de precios de jornales, del pan y de la harina en la localidad, etc.

Un horno de mampostería de 14 metros cuadrados de superficie de solería, como el que ustedes necesitan para producir 125 panes de a kilo por hornada, les costaría, hecho bajo la dirección de un constructor especializado y comprendidos herrajes, material refractario corriente de ladrillo, cemento, arena, grava y albañilería, unas 5.000 pesetas. Llevaría, desde luego, hornilla aparte. Puede hacerse de solería circular, de 4,20 m. de diámetro, o rectangular, si conviene más; en este último caso, con chaflanes a uno y otro lado de la boca del horno, para facilitar la colocación de los panes.

Es muy importante el tipo de amasadora, según se trate de masas más o menos recias. Le conviene, desde luego, una de 100 kilogramos, por lo menos, de capacidad de harina, que es lo que está en armonía con las cuatro hornadas que se calculan. Su precio, con artesa de madera, que son las más baratas, giratorias, es próximamente 2.400 pesetas.

El pan candeal sólo se hace bien refinando mucho la masa. Las refinadoras de trabajo continuo y cilindros verticales hacen un trabajo muy rápido y perfecto. Un tipo pequeño puede trabajar en dos o tres minutos un plastón de 20 kilogramos. Cuesta unas 2.000 pesetas.

Tal vez sea suficiente a su objeto valerse sencillamente de cilindros horizontales de madera, o mejor de acero cementado, movidos por polea, y en los que un obrero maneja el plastón, pasándolo sucesivamente entre los cilin-

¡PROPIETARIOS! ¡REGANTES!

PRODUCTOS

Bombas de todas clases * Motores de explosión * Compresores
Bombas CONIFLO para pozos

**Bombas y Construcciones Mecánicas
WORTHINGTON, S. A.**

**EQUIPANDO SUS FINCAS CON
BOMBAS WORTHINGTON,
TENDREIS MAS AGUA CON
MENOS GASTO.-CONSULTENNOS**

MADRID, Av. Conde Peñalver, 13.
BARCELONA, P.^a de la Universidad, 3.
VALENCIA, Jorge Juan, 8.

dros hasta que se refina la pasta.

Respecto a los demás extremos, me remito a la contestación que di a su consulta de 10 junio 1932.

1.096

Fernando Silvela.
Ingeniero agrónomo.

Características del trigo híbrido L. 4

Don Cándido Marqués, de Burgo de Osma (Soria), nos hace la siguiente consulta:

“Habiendo leído en la Revista que usted dirige un artículo insertado en el núm. 74, correspondiente al mes de febrero último, referente a la siembra en España del trigo llamado híbrido L. 4, le agradecería me diga si en esta región se daría bien dicha clase de trigo, así cómo dónde podría adquirirlo, pues desearía sembrar tres hectáreas.”

Respuesta

En esa región se dará bien el trigo llamado híbrido L. 4, en terrenos francamente frescos o de regadío. Debe sembrarlo a razón de 140 kilogramos por hectárea, siembra temprana, y adelantar un poquito la recolección, pues se desgrana algo si se siega en sazón.

Debe abonar bien: 350 kilogramos de superfosfato 18-20 y 150 de sulfato amónico, por hectárea.

Es trigo de gran rendimiento, pero de escasa aceptación en el mercado. Su calidad no corresponde a su apariencia, ni en aun en aquellos casos que por el aspecto corno o teoso de sus granos

parece a simple vista trigo Manitoba.

En general, tiene aspecto empedrado (granos córneos y amiláceos).

Si desea ensayarlo, puede solicitar semilla del Instituto de Cerealicultura, La Moncloa, Casa de Oficios, Madrid (8).

1.097

Fernando Silvela.
Ingeniero agrónomo.

Contrato de arrendamiento. Prórroga del colono

Don José Moreno Orús, de Azagra (Navarra), nos hace la siguiente consulta:

“Agradecido por otras consultas dirigidas a ustedes por motivos agrícolas, tengo el honor de dirigirme a ustedes una vez más para rogarles me asesoren del siguiente asunto:

Soy colono de un propietario de esta localidad, disfrutando del arriendo de tierras de dicho señor, quien ya las cedió en arriendo a mis padres hace veinticinco años; mi padre, previo consentimiento de dicho propietario, me cedió las fincas causantes de la consulta.

Dice el propietario que, acogiéndose a la nueva ley de Reforma Agraria (?), me despide de las mismas sin más motivo que ampararle la ley. Yo le he pagado religiosamente todas las rentas sin descuento, como han hecho otros que se acogieron a la ley dictada en el período del año 31. He cuidado las fincas como compete al buen labrador, he hecho mejoras en ellas; una de ellas la he cultivado de esparraguera hace dos años, por cuyo motivo no

la he podido explotar, y a pesar de ello he pagado la renta, y al tercer año, que es cuando empiezan a producir las esparragueras, me quiere desposeer de la finca sin motivo que lo justifique.

Por otra parte, he de decirles que dicho señor no es de profesión labrador, ni se ha dedicado nunca a dicha profesión, pues la única que ha ejercido es la de carpintero, profesión que hace veinte años que no ejerce, dedicándose a vivir de las rentas y de comisiones que le dejan más que suficiente para vivir. Tampoco tiene hijos que puedan dedicarse al cultivo. He hecho gestiones indirectamente sobre la compra de las fincas que nos ocupan, pues me he enterado que su propósito es vender; pero él no lo dice para que su proceder no sea censurado.

Hace años se dedicaba a trabajar por medio de peones el viñedo, pero ya se ha dejado de esto y todas las operaciones que desarrolla es en la forma llamada *a medias*, y puedo demostrar que dicho señor no ha sido nunca cultivador y sólo le guía el deseo de perjudicar, y es propósito del que suscribe que si hay alguna cosa en las nuevas disposiciones que puedan favorecerme, llegar hasta donde haga falta. Dicho señor está vendiendo las fincas que puede y las que no vende las cultiva *a medias*, como antes digo, y a un servidor ni aun a medias me las deja, a pesar de haber sido fiel peón de la casa cuando me ha llevado a trabajar para él.

Deseo, por los datos que señalo, me indiquen si hay tanta fuerza a su favor para que me despida así de la tierra o si hay

Seguros contra el Pedrisco - Caja de Seguros Mutuos contra el Pedrisco

.....

Es la única Entidad de carácter MUTUO que lleva trabajando este seguro en toda España desde hace diez y seis años con constante éxito.

Sus tarifas son muy económicas. Sus condiciones, las más favorables para los mutualistas. No existe lucro para la Entidad, ni por su carácter mutuo necesita buscar beneficios a un capital que no existe.

Pida detalles a las Oficinas de esta CAJA: LOS MADRAZO, 15 - MADRID

algún freno que reste fuerza a esta decisión.

Se da el caso de que, lindando a las fincas que yo trabajo, hay otros colonos de dicho señor a quienes no les ha dicho nada, sólo a mí, que es al que más perjuicio le puede hacer, ya que los otros tienen fincas propias, no siendo el trastorno comparable al mío."

Respuesta

Varios puntos comprende la consulta, que vamos a separar:

1.º El propietario le requiere para que desaloje la finca, sin más razones. Suponemos que este requerimiento, hecho con dos testigos, por lo menos—si no se ha efectuado en esta forma o judicial o notarialmente, usted lo niega, y en paz—lo habrá apoyado en la disposición transitoria primera de la vigente ley de Arrendamientos rústicos, o sea quererla cultivar directamente el dueño por él, por sus ascendientes, descendientes o hermanos y por el plazo mínimo de dos rotaciones de cultivo, o, en todo caso, por un plazo no inferior a cuatro años. Este requerimiento debe estar efectuado, para que surta efectos en el año agrícola en curso, con tres meses de antelación, por lo menos, al término del contrato.

Si el requerimiento llena todos estos requisitos, debe usted abandonar la finca, por muy doloroso que esto le resulte, porque sería usted desahuciado sin ninguna defensa al término del año agrícola (artículo 28 y disposición transitoria primera de la ley).

Ahora bien: si el requerimiento

es tan ambiguo que le despidе y quiere rescindir el contrato acciéndose a la nueva ley de Reforma agraria—debe ser un error, pues creemos se refiere a la nueva ley de Arrendamientos—, en-

CEREALES

La máxima PRODUCCION
La insuperable CALIDAD
La mejor CONSERVACION
abonando con 30 % de
POTASA
Cloruro-Sulfato.

POTASAS REUNIDAS, S. A. • CAMPOAMOR, 18 • MADRID

tonces debe ser usted quien notifique al dueño *judicial o notarialmente*, mejor de este último modo, con un año de antelación al término, su propósito de prorrogar el contrato. Para estos efectos —es una deficiencia por silencio de la ley—debemos considerar que el contrato no vence, por de-

fecto, del requerimiento efectuado por el dueño, hasta el año 1936 (artículo 10 de la ley).

2.º Si durante el plazo antes aludido el dueño arrendase nuevamente la finca o la dejase improductiva, el arrendatario tendrá derecho a recobrar la posesión arrendaticia de la finca, con la indemnización de los daños y perjuicios que hubiere sufrido. Dicha acción deberá ser ejercitada en el plazo de seis meses, contados desde el día en que el arrendatario haya tenido conocimiento de los hechos que la motivan.

Si el propietario, antes de transcurrir el plazo forzoso de cultivo, enajenase la finca o el adquirente la arrendare o la dejase improductiva antes de finalizar dicho plazo, el arrendatario desposeído tendrá acción contra el adquirente para recuperar la posesión arrendaticia; y contra éste y el vendedor, solidariamente, para la indemnización de daños y perjuicios a que se refiere el párrafo primero de este artículo (artículo 11 de la ley).

En resumen: le aconsejamos notifique al propietario el deseo de prorrogar el contrato, estando dispuesto usted, si el propietario quiere, a cultivar la tierra en régimen de aparcería, y compelerle a la formalización del contrato que, en definitiva, se pacte con arreglo a las prescripciones de la nueva ley.

Le aconsejamos, en todo caso, se asesore sobre el terreno de algún letrado en ejercicio.

1.098

Paulino Gallego Atarcón.
Abogado.

Academia A R R U E - U G E N A

Ingenieros agrónomos

Peritos agrícolas

Plaza de la República
(antes Oriente), 2

Teléfono 27092
M A D R I D

Bibliografía agrícola

El Instituto Agrícola de Quirós, de Cobreces (Santander), nos consulta lo siguiente:

“Cuáles son los autores de libros castellanos más prácticos y manuales para las asignaturas de segundo y tercer curso sobre:

Segundo curso. — Zootecnia, Agronomía, Praticultura, Industrias de fermentación.

Tercer curso. — Zootecnia, Alimentación del ganado, Fitotecnia, Agronomía, Avicultura, Cunicultura, Apicultura, Sericicultura, Piscicultura, Construcciones rurales, Máquinas agrícolas.

Le repito *eminentemente prácticos y compendiosos*, pues la enseñanza de iniciación que aquí se da ha de revestir necesariamente este doble carácter. A la par que el autor, le agradecería me indicara la casa editora y el coste de los mismos.”

Respuesta

Aunque desconocemos la índole de la enseñanza que se pretende dar en el Instituto Agrícola de Quirós, lo cual hubiera sido conveniente detallar en la consulta, para poder contestarla mejor, deducimos que se trata de una enseñanza elemental y de carácter práctico.

No abundan en la literatura agrícola de lengua española los libros de esta índole. Pero podemos recomendar algunos.

Para las asignaturas de Zootecnia e industrias zoógenas, el libro más indicado creemos sea el del Ingeniero agrónomo don Zacarías Salazar, *Ganadería productiva*, que trata de un modo práctico y compendiado la explotación de los ganados vacuno, caballar, porcino, lanar y cabrío, así

como las explotaciones agropecuarias menores (Cunicultura, Avicultura y Apicultura), editado por Editorial Agrícola Española. Caballero de Gracia, 24, Madrid; precio, 12 pesetas.

Para ampliar estas últimas, si lo desean, pueden utilizarse las obritas siguientes:

Crespo: *Conejos y conejares*.
Ayala: *Cunicultura* (Colección “Fuentes de Riqueza”).

Castelló: *A B C del principiante avicultor*.

Suji y Escalera: *Abejas y colmenares*.

Crespo: *Apuntes de avicultura*.
Herce: *Apicultura* (Colección “Fuentes de Riqueza”), dos tomos.

En cuanto a Sericicultura, lo mejor son los dos folletos publicados por el Ingeniero agrónomo, Director de la Estación Sericícola de Murcia, don Felipe González Marín: *Cultivo de la morera* y *El gusano de seda*, y sobre Piscicultura pueden servirse del manualito de don Celso Arévalo, publicado en la Colección “Fuentes de Riqueza”.

De alimentación del ganado trata la citada obra de Salazar, pero puede ampliarse con la del mismo autor *Los alimentos para el ganado* (premiada y publicada por la Asociación General de Ganaderos). De esta obra el Servicio de Publicaciones Agrícolas de la Dirección general de Agricultura ha hecho una edición popular en dos folletos, el primero con el mismo título, y el segundo con el de *Racionamiento del ganado*.

El mismo Servicio ha publicado, recientemente, algunos folletos que podrían servir muy bien para su objeto. Son los siguientes, entre otros:

La crianza del gusano de seda

y *el cultivo de la morera* (F. González Marín).

Las gallinas y sus productos (Castelló).

Piscicultura agrícola e industrial (Quadra).

Praticultura (García Romero).

Sobre Praticultura, aparte del último folleto citado, pueden utilizar el librito de Hernández Robredo *Prados y pastos*, de la Colección “Fuentes de Riqueza”

Para las restantes asignaturas pudieran, tal vez, servirles las obras siguientes:

Agronomía, por F. Uranga, Ingeniero agrónomo, profesor de la Escuela de Peritos agrícolas, de Villava (Navarra).

Apuntes de Fitotecnia y principales industrias derivadas, por A. Ruiz de Assin, Ingeniero agrónomo (Soto-Hidalgo, Desengaño, 27, Madrid).

Construcciones rurales, por J. M. Soroa.

Máquinas agrícolas, de Cencelli Lotrionte (traducción española de F. Gaspar).

Todas estas obras (aparte de las publicaciones oficiales) puede proporcionárselas la Librería agrícola (Fernando VI, 2, Madrid), que le indicará también sus precios.

1.099

José del Cañizo.
Ingeniero agrónomo.

Contribución territorial rústica

Don C. V., de Cuenca, nos hace la siguiente consulta:

“He venido durante varios años haciendo aprovechamiento de pastos con ganado lanar en este término municipal y, por consiguiente, pagando la contribución por pecuaria. El pasado año vendí el ganado y este año, al hacer el

LA PRÉSERVATRICE

Seguros de accidentes de toda naturaleza

Automóviles, crédito y robo

Delegación general en España:

Madrid.- Calle de Alcalá, 16, principal

«General Española de Seguros», S. A.

Vida - Incendios - Cosechas

Dirección general:

Ayuntamiento el recuento de ganadería, presenté la baja, pero me indicaron que mientras no se dé otro ganadero de alta, no pueden darme a mí de baja, ya que cada pueblo no puede contribuir en Rentas públicas por una cantidad inferior a la máxima con que ha figurado en su apéndice de pecuaria, por lo que, de no ser así, no es aprobado el reparto o apéndice.

Como, debido a las roturaciones, la ganadería cada vez será menor, desearía me informase si es posible que exista una ley que sin tener una riqueza se tenga que tributar por ella toda la vida, como en este caso puede darse.”

Respuesta

Seguramente en ese término municipal no existe el catastro y la contribución sigue el régimen de cupo o amillaramiento, que consiste en repartir el total asignado a ese Municipio entre los propietarios.

De todos modos, el argumento de que hasta que otro ganadero no se dé de alta no pueden darle a usted de baja es falso, aunque con ello se quiera evitar una reclamación de hecho, que debe evitarla la Junta de término.

Porque si es cierto que, por la causa que sea, no existe ya el ganado que daba origen al concepto de pecuaria a efectos tributarios, y usted puede recurrir dentro del plazo de quince días ante el Delegado de Hacienda de la provincia, consiguiendo la exclusión que pretende, no es menos verdad que le cargarán en el reparto próximo la cuota de cultivo, tal vez superior a la de pecuaria.

Puede, no obstante, recurrir sobre otros extremos del reparto y le recomiendo paciencia—que estas cosas van despacio—y ánimo

infatigable para meterse en la maraña legislativa sobre contribución territorial rústica en régimen de amillaramiento o de cupo. No es poco trabajo lograr, aunque sea parcialmente, modificar un apéndice, sobre todo teniendo en cuenta que según la Instrucción vigente de agosto de 1901, artículo 33, para las comprobaciones del ganado de renta se tendrá en cuenta *la extensión superficial destinada a pastos*, a otros aprovechamientos para alimento del mismo, etc.

En régimen de conservación catastral la cosa varía, pues todo se reduciría a que la hoja declaratoria y la reclamación, si era desestimada la disminución del líquido imponible y del tipo de gravamen consiguiente, encabezasen un expediente, del que resultaría una resolución motivada. Si ésta daba a usted la razón, cobraría el exceso del atraso y reduciría la cuota contributiva que en adelante debía abonar. Pero se corre el peligro de que el Catastro, por medio de sus técnicos, encontrasen un aumento tributario por otro concepto, como cambio de un cultivo más remunerado; etcétera, del que no saldrían bien parados sus intereses.

1.100 *Paulino Gallego Alarcón.*
Abogado.

Vacunación de los cerdos

La Sociedad Cultural Agrícola de Bentrances (Orense) nos hace la siguiente consulta:

“Agradeceríamos a usted si sirviera decirnos qué clase de vacuna debemos emplear en los cerdos, pues se da el caso de ser ésta la comarca más castigada por la

mortalidad de las de esta provincia.”

Respuesta

Para contestar con acierto hace falta saber la enfermedad que produce la mortalidad de referencia. Sin embargo, y porque seguramente se trata de alguna de las denominadas *enfermedades rojas*, debe observarse lo que sigue:

Tratándose de *peste*, puede aplicarse el suero puro (suero-inmunización), o el suero asociado al virus (suero-vacunación).

El primero sólo confiere una inmunidad pasiva de escasa duración y su uso se limita a las ganaderías infectadas.

Contenida la enfermedad, y en los ganados en los que se tema la infección, es conveniente practicar la suero-vacunación o inoculación simultánea de suero y virus, siguiendo las instrucciones de los técnicos e Institutos elaboradores.

Para la *pulmonía contagiosa*, con frecuencia unida a la peste, hay que aplicar un suero especial, y, mejor aún, ese suero asociado a una vacuna, también especial, que confiere una inmunidad más sólida.

Contra el *mal rojo* se utiliza la vacuna y la suero-vacuna. La primera, y mejor la suero-vacuna, deben emplearse en aquellas zonas o localidades donde no reine la enfermedad, es decir, cuando queramos conferir la inmunidad a animales sanos.

Para los enfermos o infectados sólo debe utilizarse el suero.

En resumen, lo primero que hay que hacer es diagnosticar la enfermedad y, segundo, confiar a un técnico la petición y aplicación de los productos.

1.101 *Félix F. Turégano.*
Veterinario.

ARAGON

**Compañía Anónima
de Seguros**

ZARAGOZA

- Seguros contra incendios en general y de cosechas.
- Seguros contra robo de mobiliarios personales, almacenes, industrias y comercios.
- Seguros contra incendios, robo, saqueo y pillaje, producidos por motín o tumulto popular.
- Indemnizaciones por paralización de industrias y comercios a causa de incendios.

Desahucios en los casos de subarriendo

Doña Josefa Sala, de Prats de Rey (Barcelona), nos ruega le resolvamos en esta sección la siguiente consulta:

“Compré una finca, la cual está arrendada; creo empezó el arrendamiento en 1933 y termina en 1937. El contrato fué verbal; el arrendatario no tiene contrato escrito, mejor dicho, el que cultiva la finca es subarrendatario.

Desearía saber si se puede desahuciar al subarrendatario para el caso de cultivo directo de la finca y modo de actuar. ¿Se entiende por cultivo directo hacerlo cultivar por jornaleros?”

Respuesta

El caso objeto de la consulta está muy claro en la vigente ley de Arrendamientos rústicos, ya que establece en el artículo 1.º, norma 4.º, del Reglamento, de las disposiciones transitorias de la ley referida, que tratándose de fincas en que al promulgarse la misma existieran subarrendatarios, el propietario podrá recabar la finca para labrarla por sí al terminar el presente año agrícola, en las condiciones establecidas en la ley, en la disposición transitoria primera. Esta prescribe que en los casos cual el que nos ocupa, en que los contratos fuesen verbales o estuvieran prorrogados por tácita reconducción, sin que se pueda precisar en un principio de *prueba documental* su vencimiento, terminarán en el año agrícola actual, entendiéndose por tal en cada lo-

calidad el plazo necesario para recoger las cosechas y frutos pendientes, debiéndose abonar al arrendatario saliente las labores preparatorias de la siembra del año agrícola venidero y los abonos que con tal objeto hubiera echado en la tierra aquél, a menos que viniera obligado a hacerlo sin indemnización por virtud del contrato o de la costumbre establecida en el lugar.

A nuestro juicio, pues, es evidente el derecho del propietario a recabar para cultivarla directamente toda finca en la que exista subarrendatario, al terminar el presente año agrícola, y mucho más cuando sólo existe contrato verbal del que el propietario *creo* que empezó el 1933 y termina el 1937, porque esto no constituye la *prueba documental* a que se refiere lo transcrito.

Puede, por tanto, el propietario recabar la finca para cultivarla directamente, cumpliendo los requisitos que otorgan este derecho y que constan para cada caso en los diversos apartados del artículo 1.º del Reglamento de las disposiciones transitorias de la ley de Arrendamientos rústicos, es decir, que el propietario cultivó anteriormente otras fincas dentro del término municipal o a distancia no superior en 10 kilómetros de la finca recabada, y a falta de esto, si se trata de finca inferior a 60 hectáreas en secano o tres en regadío, estar domiciliado en el término municipal donde la finca esté sita o en poblado que diste de dicha finca menos que la cabeza del término municipal a que dicha finca pertenezca. Si la finca tiene más

de 60 hectáreas en secano o tres en regadío, bastará que el propietario viva a menos de 100 kilómetros de la finca recabada.

Si la finca estuviese enclavada en varios términos municipales, se tomará como término de relación la capitalidad del término municipal más alejada.

Por último, naturalmente que la ley de Arrendamientos rústicos considera cultivo directo, sin restricciones, el que se hace con jornaleros, ya que no se ha limitado su número, como se hizo antes en la derogada ley de cultivos catalanes.

El modo de actuar consiste en notificar al arrendatario el propósito de recabar la finca para el cultivo directo, lo mejor, en juicio de conciliación, para que conste su actitud en presencia del requerimiento de abandonar la finca al fin del año agrícola, y si no se aviniera, entablar el juicio de desahucio (1), por los trámites establecidos en la ley de Enjuiciamiento civil.

1.102 *Emilio Veliando*
Ingeniero agrónomo y abogado.

(1) Véase la obra “Arrendamientos rústicos”, del autor de la respuesta.

Rogamos a nuestros lectores que al dirigirse a los anunciantes mencionen la Revista

AGRICULTURA



== P. D. SILVA, S. A. ==

Representantes exclusivos para España de H. HAUPTNER, de Berlín

Material para la cría y cuidado de los animales

———— Marcas para ganado ————

Presupuestos y catálogos sobre demanda

Material para toda clase de laboratorios

Valencia, 266

BARCELONA

B i b l i o g r a f í a

Genética vegetal

HACKBARTH J. UND V. SENGBUSCH,
Die Vererbung des Nicotingehaltes von Nicotiana tabacum.
(Herencia de la riqueza en nicotina en *Nicotiana tabacum.*)
Der Züchter, Januar, 1935.

En la especie *Nicotiana tabacum* encontró von Sengbusch en el año 1929 una planta, la 4132, sin nicotina. Después se han encontrado otras plantas también sin nicotina. En los cruzamientos de plantas sin nicotina con plantas ricas en nicotina se analizaron la F_1 y F_2 por medio del nefelómetro. Los valores medios del nefelómetro son mayores en las plantas sin nicotina que en las plantas ricas en nicotina. Autofecundaciones efectuadas en plantas sin nicotina dieron por descendencia plantas igualmente sin nicotina; análogamente, las descendencias de las plantas ricas en nicotina son también ricas en nicotina. Es decir, en ambos casos se trataba de material puro. Los resultados de la F_1 en el cruzamiento de las plantas ricas en nicotina con planta sin nicotina demuestran que la riqueza en nicotina es un carácter dominante. En el cruzamiento OR44 (rica en nicotina) con 4132 (libre de nicotina) se obtiene en la F_2 449 plantas ricas en nicotina y 128 plantas sin nicotina; es decir, aproximadamente la relación 3 : 1 (la pequeña variación está comprendida dentro del límite del error). Igualmente en los cruzamientos 4132 con 476 y 478 (estas dos últimas plantas ricas en nicotina) se obtienen 25 por 100 de individuos sin nicotina. El análisis de la F_3 demuestra que la descendencia de las plantas sin nicotina está también libre de nicotina.

Resumen: en *Nicotina tabacum* se han encontrado diferentes plantas sin nicotina en distintos sitios.

La falta de nicotina es recesiva respecto a la riqueza en nicotina y depende de un solo factor.

El cruzamiento entre plantas sin

nicotina produce plantas igualmente libres de nicotina.

J. R. S.

Cerealicultura

SCHNELLE F. UND HEISER FR.—
Einfluss der verschiedenen Erntezeiten auf die Qualität des Weizens (Influencia de la recolección en diferentes tiempos sobre la calidad del trigo).—
Mühlentabor, 72. Jahrgang, 1935.

Entre las causas exteriores que influyen sobre la calidad del trigo se cuenta el momento de hacer la recolección. La formación del grano de trigo tiene lugar principalmente hasta la madurez lechosa, pues hasta este momento ha tenido lugar el transporte de la mayoría de las sustancias necesarias para la formación de los albuminoides y del almidón.

Los alemanes distinguen cuatro clases de madurez en los cereales: madurez lechosa, madurez amarilla, completa madurez y madurez pasada. En la madurez lechosa, "Milchreife", la caña tiene en su parte superior todavía color verde, las hojas inferiores empiezan a amarillear. La planta sigue asimilando aún. Los granos están todavía verdes y al apretarlos con la mano dejan escapar una sustancia de aspecto lechoso. Están rellenos y son grandes. El embrión es aún débil, pero lo suficientemente desarrollado que ya es capaz de germinar. La riqueza en agua es aún muy grande, de modo que la recolección en este estado ocasiona pérdidas. En la madurez amarilla, "Gelbreife", toda la planta tiene color amarillo y no asimila más. Los granos han perdido bastante agua, pero tienen aún más del 20 por 100 y se pueden romper fácilmente con la uña. Es el momento de la recolección, aunque los granos aun no se deben almacenar por poseer mucha agua. Su volumen es menor que el que tenían en la madurez lechosa. En la completa ma-

urez, "Vollreife", la riqueza en agua ha disminuido sensiblemente, oscilando alrededor del 15 por 100. El grano está duro y se cae fácilmente, pues ya está poco sujeto al raquis. La madurez pasada o madurez de muerte, "Totreife", se caracteriza porque la caña y hojas son quebradizas. El grano es igualmente quebradizo y posee alrededor del 13 por 100 de agua. La caída de grano es muy grande en este estado, pues el grano se separa muy fácilmente del raquis.

Entre los estados de madurez lechosa y amarilla se forma el almidón y sustancias albuminoideas, por desecación al mismo tiempo que por transformación de las sustancias coloidales del estado de sol al de gel. Este proceso, que es lo fundamental de la maduración del grano, no empieza exactamente con la madurez lechosa, pues antes de ésta se ha formado ya una parte del almidón, y después de la madurez lechosa se transportan aún algunas sustancias que se depositan en el grano. Este transporte tiene lugar, aunque con intensidad cada vez menor, hasta la madurez amarilla. Toda interrupción de este proceso de madurez, sea por siega temprana o por efecto del tiempo (asurado), impide la formación posterior de sustancia seca e imposibilita la formación homogénea de almidón y albuminoides; la interrupción debe, por tanto, afectar a la cantidad y calidad del grano.

Los autores han estudiado la influencia de la distinta época de recolección sobre la calidad del grano. Para ello han analizado diecisiete muestras de las cosechas de los años 1931 y 1932. En la mayoría de las variedades analizadas se hizo la recolección en varias épocas: 1) al final de la madurez lechosa; 2) durante la madurez amarilla, y 3) durante la madurez pasada. Los análisis hechos han sido: peso del hectolitro, peso de 1.000 granos, gluten húmedo y seco, cantidad de agua contenida en el gluten húmedo, calidad del glu-

ten por los métodos de Pelshenke y de Berliner, fuerza de la diastasa, volumen del pan (con y sin añadido de sustancias químicas), forma de los poros del pan, peso del pan y último tiempo de madurez de la masa.

Como resultado de estos análisis llegan los autores a la conclusión de que con recolección retrasada se obtiene mejoría en peso y volumen del grano, cantidad y calidad de albuminoides, volumen del pan y tiempo de fermentación. Las diferencias observadas entre distintas variedades son pequeñas. Con el empleo de preparados químicos (bromuro potásico y persulfato amónico) se obtiene una mejora de la panificación que es variable con la variedad.

J. R. S.

Legislación

TORREJÓN Y BONETA (Angel). — *Leyes reguladoras de la propiedad rústica y urbana*. (Primer volumen Agro Español.)— Un volumen con nutrida lectura, de 24 por 17 cms., en cartón al cromo, ocho pesetas. En las principales librerías y en "Agro Español", Sagasta, núm. 16, Madrid.

Este primer volumen comprende dos secciones. En la primera se copian de los textos legales todos los preceptos del Código civil y de la ley de Enjuiciamiento civil, cuyo conocimiento ofrece interés a propietarios, agricultores, ganaderos y a los técnicos que, como abogados, arquitectos, ingenieros, notarios y peritos, intervienen en la contratación de tales bienes, en la dirección de las explotaciones y en las cuestiones que se suscitan con motivo del cumplimiento de los contratos.

La segunda sección, destinada al estudio de los arrendamientos de fincas rústicas, se compone de dos partes. En la primera se insertan los preceptos de la ley de 15 de marzo de 1935, sus disposiciones reglamentarias y complementarias y los modelos oficiales de los contratos.

La segunda parte de dicha sección se ha redactado con los fines de dar instrucciones prácticas para

la redacción de cláusulas agrícolas y de inventarios; esclarecer preceptos dudosos de la ley y del Reglamento; exponer juicio crítico sobre la nueva legislación, comparándola con la de otros países; anotar jurisprudencia, y fijar normas prácticas con ejemplos, para la valoración de capitales, rentas, mejoras, etc.

Constituye un estudio completo de los arriendos rústicos el hecho por el Ingeniero agrónomo señor Torrejón.

Estadística

INSTITUTO INTERNACIONAL DE AGRICULTURA.—*Annuaire International de Statistique Agricole*, 1933-34.—Un volumen de 956 páginas en 8.º—Roma, junio de 1935. Precio: en rústica, 99 liras; encuadernado, 110 liras.

Este Anuario es el resultado de la información más extensa y minuciosa realizada en los dominios

de la Estadística agrícola internacional y constituye una obra de gran importancia para los economistas, agricultores, comerciantes y para todos aquellos que se ocupan de asuntos que tienen relación con la profesión y el comercio de productos agrícolas.

Ganadería

INSTITUTO INTERNACIONAL DE AGRICULTURA.—*Le contrôle des vaches laitières dans le monde*. Un volumen de 208 páginas en 8.º—Roma, junio 1935.—Precio, en rústica, 22 liras.

Parte general: Estado actual del control lechero en el mundo.—Los métodos de control lechero a la luz de la ciencia.—Esfuerzos en pro de una reglamentación internacional del control lechero.—*Informes sobre diferentes países*: Europa (25 países); América (3 países); Asia (un país); Africa (2 países); Oceanía (2 países).

Libros recomendados

Editorial Agrícola Española, S. A., se complace en recomendar a los lectores de AGRICULTURA los siguientes libros:

Fundamentos de Acidimetría (Determinación del pH), por Pedro Herce, *Precio, 6 pesetas.*

Ganadería productiva, por Zacarías Salazar. *Precio, 12 pesetas.*

Arrendamientos rústicos, con el moderno reglamento y modelos oficiales, por Emilio Vellando. *Precio, 12 pesetas.*

Los que hayan adquirido la obra anteriormente pueden recoger gratuitamente, en esta Redacción, el Reglamento de la ley, mediante la justificación correspondiente.

La mejora del ganado (Genética animal aplicada), por Zacarías Salazar. *Precio, 4 pesetas.*

Secano y Ganadería lanar, por Leopoldo Ridruejo. *Precio, 3,50 pesetas.*

Dirigid los pedidos a Editorial Agrícola Española: Caballero de Gracia, 24.—Madrid.